EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 22 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: ochocientos noventicinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cincuentinueve, ante mí —escribano público—, y testigos al final firmados, comparece: el señor Luis Murman, argentino, de sesenticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Beigbeder, jubilado de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal, número doscientos cuarentinueve mil quinientos sesenta y uno, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, diecinueve mil trescientos ochentiocho, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento cincuenticuatro, de esta ciudad; hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo a este acto, por sí, en ejercicio de su derecho propio, y además, en nombre y representación de: don Hans Julio Heinlein, de don Federico Alejandro Heinlein, de doña Helga Heinemann de Heinlein, de doña Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, de don Fernando Bosco, de don Renato Troisi, de don Juan Aite Parodi, de don Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, de don Ernesto Arno Muller, de doña Helga Heinlein de Rossi, de doña Ingrid Heinlein de Harpe, de doña Karin Heinlein de Siki, de doña Eleonora Heinlein, de don Carlos Angel María Rosasco, de don Guillermo Emilio Olivera y de don Guillermo Augusto Gustavo Midelhoff; justificando su personería por el poder especial irrevocable que le otorgaron con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, al folio mil trescientos veinticuatro de este registro al que estoy adscripto, que en testimonio tengo a la vista y en su parte dispositiva dice: "...En... Buenos Aires... a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: don Hans Julio Heinlein, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Georgeana Elena Warnholz, comerciante, de sesenta años... titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatrocientos cuarenticuatro mil seiscientos diecisiete, y con libreta de enrolamiento número doscientos veinticuatro mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Acassuso número dos mil ciento setentiuno, de la localidad de Beccar —provincia de Buenos Aires—, accidentalmente aquí; don Luis Murman, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Amelia Beigbeder, jubilado de comercio, de sesenticinco años... con cédula de identidad de la Policía Federal, número doscientos cuarentinueve mil quinientos sesentiuno, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, diecinueve mil trescientos ochentiocho, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento cincuenticuatro, de esta ciudad; doña Helga Heinemann de Heinlein, argentina, separada judicialmente, de cuarentiséis años... profesora de idiomas, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos ochentinueve mil setecientos catorce, y libreta cívica número siete millones, novecientos cincuenticuatro mil cuarenticuatro, domiciliada en la calle Bebedero número cuatro mil veinticuatro, de esta capital; doña Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, argentina, viuda de sus primeras nupcias con el señor Ricardo Jorge Carlos Kraul, de cuarentiocho años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón setecientos ochentisiete mil ciento ochenticinco, y libreta cívica número tres millones, doscientos veintiún mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle French número quinientos sesenticinco de la localidad de Banfield —provincia de Buenos Aires—, de paso en ésta: don Fernando Bosco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Juana Bilas, de sesentidós años... jubilado de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal, número sesentiún mil doscientos uno, y libreta de enrolamiento número veintitrés mil setecientos cincuentiocho, domiciliado en la calle Virrey Cevallos núm. o mil ochocientos ochentidós, de esta ciudad; don Renato Troisi, argentino casado en primeras nupcias con doña Juana Castronuovo, de cuarentinueve años... empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número novecientos trece mil setentinueve, y libreta de enrolamiento número trescientos cuarentiún mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Alberti número mil cuatrocientos veintiuno, de esta capital; don Juan Aite Parodi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eloisa Ana Gallimberti, de cincuenticuatro años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos quince mil cuatrocientos veinticuatro, y libreta de enrolamiento número doscientos ochentinueve mil trescientos seis, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos dos, de esta ciudad; don Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Barcala, de cincuentiocho años... empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número trescientos veinticuatro mil quinientos uno, y libreta de enrolamiento número cuatrocientos cincuenta mil trescientos treintidós, domiciliado en la calle Pedro Calderón de la Barca número cuatrocientos ocho, de esta ciudad; don Ernesto Arno Müller brasileño, de estado soltero, de cuarenta años... empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, ochocientos un mil setecientos ochenticinco, domiciliado en la calle Martín Fierro número cuatrocientos cuarentinueve, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—, accidentalmente aquí; doña Helga Heinlein de Rossi, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Arturo Angel Rossi, de treintitrés años... ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, ciento treintisiete mil seiscientos nueve, y libreta cívica número tres millones, doscientos cincuentiún mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Emilio Mitre número mil doscientos cuarentiocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Ingrid Heinlein de Harpe, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Ricardo Carlos Harpe, de treintiún años, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, setecientos seis mil novecientos ochentisiete, y libreta cívica número un millón, seiscientos cuarentitrés mil ochentitrés, domiciliada en la calle Acassuso número dos mil ciento setentiuno de Beccar Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Karin Heinlein de Siki, argentina, casada, en segundas nupcias con el señor Tiberio Ernesto Siki... de treinta años, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, setecientos seis mil novecientos ochenticinco, y libreta cívica número dos millones, quinientos setentitrés mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Bermúdez número mil doscientos cuarentitrés, de La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, de ex profeso aquí; doña Eleonora Heinlein, argentina, de estado soltera, de veintitrés años de edad, enfermera, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones cuarentinueve mil setecientos dos y libreta cívica número un millón ochocientos treintadós mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Bebedero número cuatro mil veinticuatro, de esta Capital; don Carlos Angel María Rosasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Murman, de treinticuatro años... ingeniero industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones veinticinco mil doscientos sesentiuno y libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuentiocho mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos catorce, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, venido de ex profeso aquí; don Guillermo Emilio Olivera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Murman, de treinticuatro años... ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento sesentitrés mil seiscientos ochentiuno y libreta de enrolamiento número cinco millones ciento seis mil ciento noventa, domiciliado en la calle Agüero número mil doscientos treintinueve, de esta Capital, y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Verena Kugler, de sesentisiete años... comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatrocientos veintitrés mil trescientos cuarentiséis y libreta de enrolamiento número sesenticinco mil setecientos trece, domiciliado en la calle Rioja número dos mil novecientos sesentitrés, de la localidad de Olivos, de paso en esta ciudad; todos... son personas hábiles de mi conocimiento... doy fe, haciéndolo, además, el señor Hans Julio Heinlein en nombre y representación del señor Federico Alejandro Heinlein, a mérito del poder especial que éste le confirió con fecha veintidós de abril del corriente año ante mí, al folio quinientos cincuentiocho de este... registro... en lo pertienente dice así: "En... la ciudad de Buenos Aires... a veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece: el señor Federico Alejandro Heinlein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Helga Heinemann, de la que se halla separado judicialmente, de cuarentisiete años de edad, compositor, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochentiséis mil doscientos setenticinco y libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez mil quinientos cincuentitrés, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad... y expone: Que confiere poder especial en favor del señor Hans Julio Heinlein, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos necesarios para la constitución provisoria y definitiva de la sociedad anónima, a formarse en esta Capital bajo la denominación de "Heinlein y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Al efecto le autoriza para que concurra a la asamblea de constitución provisoria de la misma... acepte las modificaciones que sugiriere la Inspección General de Justicia de la Nación, en el trámite de su personería jurídica, suscriba y otorgue poderes especiales y todos los documentos públicos o privados que fuesen menester, incluso el acta de constitución definitiva de la sociedad y, en fin, realice cuantas gestiones, actos y diligencias fueren conducentes al mejor y más amplio desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. — Previa lectura... ratifica su contenido y la firma... F. Heinlein. — J. Grande. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari". Es copia fiel... declarando el señor Hans Julio Heinlein que dicho mandato continúa vigente... Y todos los comparecientes exponen: Que en el día de la fecha han suscripto bajo forma privada el acta de constitución provisoria de la sociedad denominada "Heinlein y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, la que se regirá por los estatutos... aprobados en ese mismo acto, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y leyes vigentes... Que, a fin de facilitar el cumplimiento de los trámites ulteriores, han acordado otorgar un poder especial irrevocable, por lo que... la señora Heinemann de Heinlein, la señora Kuhnle de Kraul, el señor Bosco, el señor Troisi, el señor Parodi, el señor Eigendorf, el señor Müller, la señora Heinlein de Rossi, la señora Heinlein de Harpe, la señora Heinlein de Siki, la señorita Heinlein, el señor Rosasco, el señor Olivera, y el señor Middelhoff, exponen: Que en el carácter de socios fundadores de la expresada sociedad confieren poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de los otorgantes, en favor de los también fundadores señores Hans Julio Heinlein y Luis Murman, quienes también se lo otorgan recíprocamente entre sí, incluyendo el señor Hans Julio Heinlein a su mandante —don Federico Alejandro Heinlein— en el mandato que otorga al señor Murman, para que procediendo conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en sus nombres y representación y con independencia el uno del otro, a la vez que por sí los propios mandatarios, soliciten del Superior Gobierno... la aprobación de los estatutos de la enunciada sociedad y el reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica, facultándolos y facultándose recíprocamente los mandatarios para que acepten cualquier modificación, supresión, adición o nuevos artículos en los estatutos o en la denominación... aconsejados o indicados por la Inspección General de Justicia, y,... en su oportunidad otorguen y firmen la... escritura de constitución definitiva de la sociedad, soliciten su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda, practicando todos los trámites y gestiones judiciales y administrativos... necesarios, presenten escritos, pidan desgloses de documentos, apelen de resoluciones adversas y... realicen cuantos más actos y diligencias fueren conducentes al mejor y más amplio desempeño de este mandato... Previa lectura... ratifican su contenido y... la firman como acostumbran... junto con los testigos... doy fe. — H. J. Heinlein. — Murman. — Helga H. de Heinlein. — Irmgard Kraul. — F. Bosco. — R. Troisi. — Juan A. Parodi. — M. Eigendorf. — A. Müller. — H. H. de Rossi. — Ingrid H. de Harpe. — K. Heinlein de Siki. — Eleonora Heinlein. — Carlos Rosasco. — Guillermo E. Olivera. — G. Middelhoff... Ante mí: E. López Bancalari..." — Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Murman —por sí y en nombre de sus representados—, dice: Que en la reunión celebrada el día diez de agosto del corriente año mil novecientos cincuentinueve, acordaron constituir entre ellos una Sociedad Anónima con la denominación de "Heinlein y Cía." - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que continuará los negocios de la firma "Heinlein y Compañía" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del balance general levantado el primero de julio de mil novecientos cincuentinueve, firmado por todos los integrantes y contador público matriculado, aprobar el estatuto que regirá a la sociedad, suscribir acciones por cuatro millones de pesos moneda nacional y designar el primer directorio, labrándose el acta de constitución en la misma fecha y transcribiéndose íntegramente por separado los estatutos, cuya acta y estatutos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuentinueve siendo las catorce horas se reunieron en el local social, Avenida Juan de Garay número dos mil cuatrocientos veintiocho los señores Hans Julio Heinlein, por sí y en representación de Federico Alejandro Heinlein, según poder especial otorgado el veintidós de abril del año en curso ante el escribano Enrique E. López Bancalari, al folio quinientos cincuentiocho del registro número noventisiete, de su adscripción; Luis Murman, Helga Heinemann de Heinlein, Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, Fernando Bosco Renato Troisi, Juan Aite Parodi, Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, Ernesto Arno Müller, Helga Heinlein de Rossi, Ingrid Heinlein de Harpe, Karin Heinlein de Siki, Eleonora Heinlein, ingeniero Carlos Angel María Rosasco, ingeniero Guillermo Emilio Olivera y el señor Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Heinlein y Compañía" - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que continuará los negocios de la firma "Heinlein y Cía." S. R. L., sobre la base del balance general levantado al primero de julio de mil novecientos cincuentinueve, que, firmado por todos los presentes y contador público matriculado, forma parte integrante de la presente acta, y haciéndose cargo de las operaciones con efecto retroactivo a la indicada fecha primero de julio de mil novecientos cincuentinueve. — Segundo: Aprobar los Estatutos que regirán a la sociedad, los que transcriptos íntegramente por separado y firmados por todos los presentes, también forman parte de la presente acta. — Tercero: Suscribir Acciones por pesos cuatro millones m|n., que corresponden a treintiocho mil acciones ordinarias de la serie uno, dos y tres completas, ocho mil de la serie cuatro y dos mil acciones preferidas de la serie uno, cuyo dividendo anual se fija en doce por ciento acumulativo, pero sin participación adicional. — El detalle de las suscripciones y la forma de integrarlos es el siguiente: a) el señor Hans Julio Heinlein: suscribe veintiún mil cuatrocientas acciones ordinarias y ochenta acciones preferidas; el señor Federico Alejandro Heinlein: mil ciento setenta acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; el señor Luis Murman: cinco mil seiscientas veinte acciones ordinarias y cincuenta acciones preferidas; la señora Helga Heinemann de Heinlein: mil trescientas cuarenta acciones ordinarias; suscripciones que ascienden a pesos tres millones, setecientos setenta mil m|n., integradas con los capitales líquidos de cada una de las personas nombradas en la sociedad "Heinlein y Cía.", S. R. L., según resulta del precitado balance general; b) la señora Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, suscribe doscientas acciones ordinarias y mil acciones preferidas; el señor Fernando Bosco suscribe cincuenta acciones ordinarias y ciento cincuenta acciones preferidas; el señor Renato Troisi, suscribe cincuenta

acciones ordinarias y doscientas acciones preferidas; el señor Juan Alte Parodi, suscribe veinte acciones ordinarias y ochenta acciones preferidas; el señor Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, suscribe veinte acciones ordinarias y ochenta accio- (Sigue en sello cero cero seis mil seiscientos quince de $ cinco) (Viene del sello cero cero seis mil seiscientos catorce de $ cinco) nes preferidas; el señor Ernesto Arno Müller, suscribe veinte acciones ordinarias y ochenta acciones preferidas; la señora Helga Heinlein de Rossi, suscribe diez acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; la señora Ingrid Heinlein de Harpe, suscribe diez acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; la señora Karin Heinlein de Siki, suscribe diez acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; la señorita Eleonora Heinlein, suscribe diez acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; el ingeniero Carlos Angel María Rosasco, suscribe diez acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; el ingeniero Guillermo Emilio Olivera, suscribe diez acciones ordinarias y cuarenta acciones preferidas; el señor Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, suscribe cincuenta acciones ordinarias; suscripciones que ascieden a $ doscientos treinta mil, que se integran con los haberes de que son titulares cada uno de los nombrados en cuenta corriente con Heinlein y Cía., S. R. L., según dicho balance general. — Quedan, por lo tanto, totalmente integrados los $ cuatro millones m|n., de las acciones suscriptas. - Cuarto: Se procede a la Designación del Primer Directorio, fijándose en seis el número de miembros, que durará en sus funciones hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, en la siguiente forma: Presidente: Hans Julio Heinlein; Vicepresidente: Luis Murman; Vocales: Federico Alejandro Heinlein, Helga Heinemann de Heinlein, Fernando Bosco y Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, y se designa, asimismo, para Síndico al Contador público doctor Carlos Schenzle, y para Síndico Suplente al doctor Carlos María Viano. — Quinto: Todos los presentes Autorizan Expresamente a los señores Hans Julio Heinlein y Luis Murman, para que, actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan también autorizadas para elevar la escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando —al efecto—, los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas constituyentes, y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — Dejando así constituída provisoriamente la sociedad "Heinlein y Cía." - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se labró la presente acta que, una vez leída, fué aprobada y firmada de conformidad por todos los presentes, con lo que se dió término a la reunión siendo las catorce y treinta horas. — H. J. Heinlein. — Murman. — Helga H. de Heinlein. — F. Bosco. (Sigue en el sello de $ cinco N° T. doscientos dieciséis mil doscientos veintiséis) (Viene del sello de $ cinco N° S. cero cero seis mil seiscientos quince). R. Troisi. — Irmgard Kraul. — Juan A. Parodi. — A. Muller. — H. H. de Rossi. — Ingrid H. de Harpe. — M. Eigendorf. — Karin H. de Siki. — Carlos Rosasco. — Guillermo E. Olivera. — Eleonora Heinlein. — G. Middelhoff". "En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventisiete de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "H. J. Heinlein". — "Murman" — "Helga H. de Heinlein" — "F. Bosco". — "R. Troisi" — "Irmgard Kraul" — "Juan A. Parodi" — "A. Müller" — "H. H. de Rossi". — "Ingrid H. de Harpe" — "M. Eigendorf" — "Karin H. de Siki" — Carlos Rosasco" — "Guillermo E. Olivera" — "Eleonora Heinlein" y "G. Middelhoff", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Hans Julio Heinlein, Luis Murman, Helga Heinemann de Heinlein, Fernando Bosco, Renato Troisi, Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, Juan Alte Parodi, Ernesto Arno Müller, Helga Heinlein de Rossi, Ingrid Heinlein de Harpe, Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, Karin Heinlein de Siki, Carlos Angel María Rosasco, Guillermo Emilio Olivera, Eleonora Heinlein y Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, respectivamente, todos personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — E. López Bancalari". "Estatutos. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Art. Primero: Con la denominación de "HEINLEIN Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina o en el exterior, por decisiones del Directorio, fijándoles o no un capital asignado. Su duración será de noventinueve años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Art. Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Continuar los negocios de "Heinlein y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, realizar — por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, — importación, comercio por mayor y menor de materiales para construcciones sanitarias, artefactos sanitarios y para cocinas, materiales y utensilios eléctricos, artefactos eléctricos para el hogar, revestimientos cerámicos, vítreos o plásticos y continuar, asimismo, la industria del plomo de la citada sociedad para producir lingotes, caños, sifones, cajas, soldadura y otros artículos de plomo; b): importar, exportar, producir y comercializar: materiales del ramo de construcciones, plomo u otros metales. — Art. Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) comprar y vender dentro o fuera de la República toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; usufructuar, permutar, tomar y dar bienes en locación; hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma. Obtener préstamos y garantizarlos, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos, firmar pagarés, letras u otras obligaciones; aceptar, descontar, girar, avalar, afianzar y endosar toda clase de documentos, comprar y vender toda clase de títulos, acciones, derechos y concesiones. Recibir en pago de sus créditos bienes raíces y de cualquier otra especie, igualmente aceptarlos en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas. Solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; b) establecer, adquirir y|o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir sociedades, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación en la administración. Hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; y c) en general, realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluso inmobiliarios y financieros, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital y Acciones. — Art. Cuarto: El capital autorizado se fija en $ seis millones, dividido en sesenta mil acciones de $ cien cada una, a saber: cincuenta mil acciones ordinarias, en cinco series de diez mil c|u.; diez mil acciones preferidas en una serie. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Art. Quinto: Las acciones ordinarias serán al portador, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción; representará cada acción un voto en las asambleas. — Art. Sexto: Las acciones preferidas serán también al portador; gozarán de un dividendo básico — acumulativ o no — de hasta el doce por ciento anual; podrán gozar o no, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias. La participación adicional no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, el mismo se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio. Percibirán, asimismo, el dividendo corrido hasta la fecha fijada para su pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinará las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos avisos por tres días en el "Boletín Oficial", con anticipación no menor de diez días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Tendrán voz pero no voto en las asambleas, salvo cuando se les adeudara dividendos por falta de beneficios, en cuya situación tendrán un voto cada cinco acciones. — Art. Séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de $ treinta millones, en series de $ un millón de acciones ordinarias y|o preferidas, según lo fije la asamblea, dentro de las características generales fijadas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos seis millones, más los aumentos conformados en las condiciones que anteceden. — Art. octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que la emisión tuviera un destino especial; este derecho será ejercido por los accionistas en el plazo de quince días posteriores a la publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — Art. noveno: Queda facultado el directorio a emitir debentures, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantías, plazo e interés que considere convenientes. — Directorio. — Art. décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — La asamblea podrá elegir, conjuntamente con los titulares, de uno a tres directores suplentes, que en el orden de su elección reemplazarán a los titulares, hasta la próxima asamblea, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de carácter temporario o permanente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. undécimo: En la primera sesión que celebre el directorio, luego de realizada la asamblea general, nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente. — El directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o dos directores, o la solicite el síndico, debiendo hacerlo, por lo menos, una vez cada dos meses. — Estará en quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el que preside doble voto, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones del directorio se consignarán en un libro de actas, que firmarán los presentes. — El presidente preside las reuniones del directorio y, en caso de ausencia o incapacidad, será reemplazado por el vicepresidente. — Art. duodécimo: El directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o en su defecto, del vicepresidente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) del presente artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales o municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado; d) crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salario, comisiones o participaciones, y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal de la sociedad, las que serán cargadas a gastos generales; e) resolver la emisión de debentures. — Tambien tendrá facultad para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad; g) comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores; prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; h) conferir poderes especiales o generales, incluso para absolver posiciones en juicio a nombre de la sociedad, o para querellar, y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia: m) En general ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Art. Décimo Tercero: — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos, administradores o consejeros, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. Estas remuneraciones, más las que le corresponden al directorio conforme al art. veintitrés, inc. b), no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. Fiscalización. Art. Décimo Cuarto: — Anualmente, en la asamblea general, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinada, en el artículo trescientos cuarenta (trescientos cuarenta) del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente serán reelegibles. Asambleas. Art. Décimo Quinto: — La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio financiero de la sociedad, en el local, día y hora que fije el directorio. Aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, como asimismo la propuesta de distribución de utilidades, sancionando o alterando el dividendo aconsejado por el directorio; elegirá los miembros de éste, designará síndico y síndico suplente, y asignará los respectivos honorarios. Decidirá, asimismo, cualquier otro asunto incluído en la convocatoria, siendo nula toda deliberación sobre los asuntos no comprendidos en ella. Art. Décimo Sexto: — Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando el directorio o el síndico lo considere necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Los pedidos de convocatoria formulados por los accionistas deberán ser resueltos dentro de los diez días de interpuestos. Art. Décimo Séptimo — Las convocatorias a asamblea general u ordinaria y extraordinaria se harán mediante publicación en el "Boletín Oficial", en los términos y plazos legalmente prescriptos. Art. Décimo Octavo: — Las asam-

bleas de accionistas —ordinarias y extraordinarias—, con excepción de aquéllas a que se refiere el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituída en la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Las asambleas que se convoquen a los efectos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se constituirán con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. Cuando no se celebre la asamblea por falta de número de accionistas estipulado más arriba, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes, la que quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital suscripto representado, aun en los supuestos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Art. Décimo Noveno: — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del directorio; a falta de los mismos la asamblea designará el accionista que la presida. Las resoluciones de las asambleas se transcribirán en un libro de actas, con la firma del presidente y de dos accionistas. Art. Vigésimo: — Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple cartapoder dirigida al presidente de la sociedad. Art. Vigésimo Primero: — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión. Balances y Reparto de Utilidades. Art. Vigésimo Segundo: — La sociedad cerrará su ejercicio económico-financiero el treinta de junio de cada año, quedando autorizada la asamblea para modificar esta fecha, debiendo comunicarse su resolución, en tal caso, a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Art. Vigésimo Tercero: — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y prioridades siguientes: a) El dos por ciento (dos por ciento), como mínimo. para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio; c) Los honorarios del síndico; d) El dividendo acumulativo adeudado y luego el dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas; e) el remanente si la asamblea no resuelve constituir reservas facultativas, será distribuído entre todas las acciones ordinarias y, si corresponde, en parte también entre las acciones preferidas, en efectivo y|o en acciones de la sociedad. — La distribución de los dividendos que correspondan a las acciones suscriptas o pendientes de integración, será abonada en proporción al tiempo e importes realizados. Art. Vigésimo Cuarto. El derecho a dividendos declarados prescribe a los tres años de la fecha fijada para su pago, pasando automáticamente a beneficio de la sociedad. — Liquidación. — Art. Vigésimo Quinto. — Acordada o producida la disolución, la liquidación será practicada por el directorio, salvo que la asamblea resuelva nombrar una comisión especial a ese efecto. — En ambos supuestos se realizará con la intervención del síndico que se encuentre en funciones. — El producto de la liquidación, luego de cubrir el pasivo y los honorarios de los liquidadores y síndico, será distribuído en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago de dividendos estipulados que se encontrasen pendientes, correspondientes a las acciones preferidas; d) El saldo —beneficio de la liquidación—, se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — H. J. Heinlein. — Murman. (Siguen las firmas en el sello de pesos cinco, Nº T. doscientos dieciséis mil doscientos veintinueve), (Viene del sello de pesos cinco, Nº S, cero cero seis mil seiscientos once). Helga H. de Heinlein. — Irmgard Kraul. — F. Bosco. — R. Troisi. — Juan A. Parodi. — A. Müller. — H. H. de Rossi. — Ingrid H. de Harpe. — M. Eigendorf. — Carlos Rosasco. — Karin H. de Siki. — Eleonora Heinlein. — Guillermo E. Olivera. — G. Middelhoff". — "En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventisiete de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Murman"; "H. J. Heinlein"; "Helga H. de Heinlein"; "Irmgard Kraul"; "F. Bosco"; "R. Troisi"; "Juan A. Parodi"; "A. Müller"; "H. H. de Rossi"; "Ingrid H. de Harpe" "M. Eigendorf"; "Carlos Rosasco"; "Karin H. de Siki"; "Eleonora Heinlein"; "Guillermo E. Olivera" y "G. Middelhoff", son auténticas y fueron puestas en mi presencia, perteneciendo a los señores: Luis Murman; Hans Julio Heinlein; Juana Clot lde Irmgard Kuhnle de Kraul; Helga Heinemann de Heinlein, Fernando Bosco; Renato Troisi; Juan Aito Parodi; Ernesto Arne Müller; Helga Heinlein de Rossi; Ingrid Heinlein de Harpe; Máximo Augusto Guillermo Eigendorf; Carlos Angel María Rosasco; Karin Heinlein de Siki; Eleonora Heinlein, Guillermo Emilio Olivera y Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, respectivamente, todos personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: Guillermo E. Olivera". — Guillermo Emilio Olivera. Vale. — Hay un sello. — E. López Bancalari". Que. conforme a la autorización que le fue conferida en el acta preinserta, el señor Murman se presentó a la Inspección General de Justicia, acompañando el acta de constitución, los estatutos sociales aprobados por los accionistas fundadores y el informe técnico contable, pidiendo se le acuerde la personería jurídica, a cuyo pedido, previo dictamen de las secciones Contable General y Sociedades Anónimas, el señor Inspector General de Justicia elevó al Ministerio de Educación y Justicia el expediente, aconsejándose se acordara la autorización solicitada por el oficio que dice así: "Expte. diez mil quinientos quince|||ñor Ministro: Elevo a V. E. el presente expediente, en el que se gestiona autorización para que pueda funcionar, con el carácter adoptado, la sociedad en formación "Heinlein y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta ciudad el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, según surge del acta de fs. uno|dos. Dicha sociedad continuará los negocios de la firma "Heinlein y Cía." S.R.L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo, con arreglo al balance general practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, obrante de fs. once|doce, suscripto por la totalidad de los accionistas constituyentes y certificado por contador de la matrícula. — De fs. trece|diecinueve y vta. corre agregado el informe del referido profesional con respecto a diversos rubros. Tiene por objeto realizar las operaciones comerciales e industriales detalladas en el Art. segundo de sus estatutos. Su capital autorizado, fijado en la suma de pesos seis millones m|n., ha sido suscripto e integrado en pesos cuatro millones de igual moneda, mediante el aporte del referido fondo de comercio. En esta forma la recurrente, con sujeción a las disposiciones en vigencia, ha demostrado la formación del capital, por lo que el suscripto, en concordancia con lo dictaminado por las secciones Contable General y Sociedades Anónimas, considera que V. E. puede acordar la autorización solicitada y aprobar los estatutos de fs. cuatro a nueve vta., previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, dentro de los plazos del Art. veintiuno del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Oportunamente la sociedad deberá justificar haber dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesentisiete. Además, procederá establecer que en la escritura de constitución definitiva deberá transcribirse el balance general de aportes, que corre a fojas once|doce. Inspección General de Justicia, octubre veintinueve de mil novecientos cincuentinueve. Hay un sello de la Inspección General de Justicia y una firma". Es copia fiel, de que certifico, procediendo a continuación y de acuerdo a lo establecido a transcribir el balance obrante a fojas once y doce del expediente referido, cuyo texto dice: "Balance general de transferencia el primero de julio de mil novecientos cincuentinueve, de "Heinlein y Compañía", S. R. L.". a "Heinlein y Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Activo: Caja: trescientos dos mil setecientos veintiséis, noventicuatro.— Bancos: doscientos sesentiséis mil veintidós, doce.— Pagarés en Cartera: dos millones doscientos veinte mil ciento setenticinco, veintisiete. — Deudores por mercaderías: siete millones treintinueve mil novecientos treintiocho, trece. — Deudores por mercaderías en gestión: uno. — Deudores varios: doscientos veintitrés mil ochocientos veinte, veinticuatro. — Mercaderías: nueve millones, quinientos treinta y tres mil ciento sesenta, noventa y ocho. — Fábrica y fundición de plomo: ciento veintiocho mil ochocientos noventa y uno, setenta y nueve. — Instalaciones: quince mil. — Muebles y útiles: ochenta y cinco mil. — Material rodante: uno. — Propiedades: doscientos veinte mil. — Cuentas transitorias: cuatrocientos quince mil trescientos quince, catorce. — Total del activo: Veinte millones cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y dos, sesenta y uno. — Pasivo: Bancos: trescientos noventa mil cuatrocientos noventa y seis, diecinueve. — Acreedores varios: trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, cincuenta y ocho. — Acreedores por mercaderías País: diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve, sesenta y cuatro,— Cuentas transitorias: un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete, concuenta y seis. — Hipoteca: trescientos mil. (A la vuelta: trece millones, cuarenta y cinco mil doscientos, noventa y siete) (de la vuelta: trece millones cuarenta y cinco mil doscientos, noventa y siete). — Reservas varias: ochocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro, treinta y cuatro. — Cuentas corrientes: socios: dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos diesiciete, treinta. — Hans Julio Heinlein. Cuenta capital líquido: dos millones ciento cuarenta y ocho mil. Federico Alejandro Heinlein, capital líquido: setecientos veintiún mil. — Luis Murman, capital líquido: quinientos sesentisiete mil. — Helga Heinemann de Heinlein, capital líquido: trescientos treinticuatro mil. — Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, cuenta corriente: ciento veinte mil. — Fernando Bosco, cuenta corriente: veinte mil. — Renato Troisi, cuenta corriente: veinticinco mil. — Juan Aite Parodi, cuenta corriente: diez mil. — Máximo Augusto Guillermo Eigendorf, cta. cte.: diez mil — Ernesto Arno Müller, cuenta corriente: diez mil. — Helga Heinlein de Rossi: cuenta corriente: cinco mil. — Ingrid Heinlein de Harpe, cuenta corriente: cinco mil. — Karin Heinlein de Siki, cuenta corriente: cinco mil. — Eleonora Heinlein, cuenta corriente: cinco mil. — Carlos Angel María Rosasco, cuenta corriente: cinco mil. — Guillermo Emilio Olivero, cuenta corriente: cinco mil. — Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, cuenta corriente: cinco mil. — Total del Pasivo: veinte millones cuatrocientos cincuenta mil cincuentidós sesentiuno. — L. Arnaiz Ruiz. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123. Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal. — H. J. Heinlein. (Sigue en sello de $ cinco, Nº T. doscientos dieciséis mil doscientos veintiocho) (Viene del sello de $ cinco, Nº T. doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete) Murman. — Helga H. de Heinlein. — Irmgard Graul. — F. Bosco. — R. Troisi. — Juan A. Parodi. — A, Müller. — H. H. de Rossi. — Ingrid H. de Harpe. — M. Eigendorf. — Karin H. de Siki. — Carlos Rosasco. — Eleonora Heinlein. — Guillermo E. Olivera. — G. Middelhoff". — "En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventisiete de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "L. Arnaiz Ruiz" — "H. J. Heinlein". — "Murman". — "Helga H. de Heinlein". — Irmgard Kraul". — "F. Bosco". — "R. Troisi". — "Juan A. Parodi". — "A. Müller". — "H. H. de Rossi". — "Ingrid H. de Harpe". — "M. Eigendorf". — "Karin H. de Siki". — "Carlos Rosasco". — "Eleonora Heinlein". — "Guillermo E. Olivera" y "G. Middelhoff", son auténticas y fueron puestas en mi presencia, perteneciendo a los señores: Lucinio Arnaiz Ruiz, Hans Julio Heinlein, Luis Murman, Helga Heinemann de Heinlein, Juana Clotilde Irmgard Kuhnle de Kraul, Fernando Bosco, Renato Troisi. Juan Aite Parodi, Ernesto Arno Müller, Helga Heinlein de Rossi, Ingrid Heinlein de Harpe. Máximo Augusto Guillermo Eigendorf. Karin Heinlein de Siki, Carlos Angel María Rosasco, Eleonora Heinlein. Guillermo Emilio Olivera y Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, respectivamente, todos personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires. agosto diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — "E. López Bancalari". — Es Copia Fiel. como de que por Decreto número quince mil ochenticinco del Poder Ejecutivo Nacional. se autorizó para funcionar como anónima a la sociedad, justificándolo el expresado decreto que dice: "Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, diez nov. mil novecientos cincuenti ueve. — Visto el Expediente número nueve mil cincuentiuno|novecientos cincuentinueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Heinlein y Cía." - Sociedad Anónima. Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Heinlein y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el diez de agosto de mil novecientos cincuentinueve, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (once) a doce (doce). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº quince mil ochenticinco. — Frondizi. — Luis Mac Kay". — Es Copia Exacta, así lo certifico. — Y el compareciente señor Luis Murman — por sí y en nombre de sus representados—, conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Deja por este Acto Constituída Definitivamente la sociedad anónima "Heinlein y Cía." Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, El Autorizante hace constar que en el término legal abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Previa Lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma como acostumbra, junto con los testigos del acto, don Naldo J. Larrondo y don Santiago J. Ilundaín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, — Murman. — N. J. Larrondo. — Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número ochocientos noventicinco, se halla extendida al folio dos mil trescientos cincuentiuno del registro número noventisiete, al que estoy adscripto. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dieciséis sellos reimpresos, valorizados a tres pesos nacionales, numerados correlativamente del cero cero cinco mil ochocientos cincuentisiete T. al cero cero cinco mil ochocientos setentidós T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Siki, modificación, si, acciones balance, totalmente. — H. Clotilde, documentos, Boletín Oficial, siete, contratar, haya, vigésimo, fijo, Agosto. — E Olivera, agosto, Justicia, Irmgard, Augusto. Vale. — Hay un sello: E. López Bancalari. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire secretaria.

$ 32.000.— e.22|2-Nº 24.658-v.22|2|60

J. B.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.767. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: José Savransky, escribano autorizante titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparecen don Jorge Antonio Aja Espil, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos noventa y siete, tercer piso, don Israel Lipsich, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Rosario número trescientos sesenta y ocho, don José Chantada, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Defensa número novecientos dieciocho, departamento tres, don Juan Carlos Casas, casado, abogado, con cédula de identidad de Rosario, Provincia de Santa Fe número ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número setecientos treinta y cuatro, séptimo piso, departamento B, don Juan Bautista Kaderabek, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil treinta y dos, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta, don Juan Carlos Amaral Paz, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, don Rodolfo Fe pe Aja Espil, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y ocho domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos sesenta y cuatro, don Eduardo José Palma, casado, Comodoro, con cédula de identidad militar número un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y cuatro, octavo piso, don Francisco Jorge Kaderabek, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil treinta y uno, domiciliado en la ca-

lle Malabia número dos mil ochocientos cuarenta y siete, y doña Celia Colombo Criado, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y dos mil veintiuno, domiciliada en la calle Quito número tres mil seiscientos sesenta y siete, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "J. B. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída entre los mismos comparecientes cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente a fojas una y vuelta, doce y vuelta y trece estatutos corrientes de fojas uno a vuelta a doce con las modificaciones de fojas dieciocho y Decreto número once mil cuatrocientos diecinueve del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas veinte y vuelta del expediente número N. diez mil cuatrocientos veintidós del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las salvedades en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las indicaciones dispuestas por el Superior Gobierno de la Nación, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los que suscriben: 1) Jorge Antonio Aja Espil, argentino, abogado, domiciliado en Santa Fe 1697, 3º piso, con C. I. Nº 2.286.869 (C. E.), 2) Ismael Lipsich, argentino, contador, domiciliado en Rosario 368, Capital, C. I. número 3.161.749 (C. F.), 3) José Chantada, argentino, empleado, domiciliado en Defensa 918, Dto. 3, C. I. 1.876.413 (C. F.), 4) Juan Carlos Casas, argentino abogado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 734, 7º piso, B, C. I. Nº 165.433 (Rosario, Sta. Fe), 5) Juan Bautista Kaderabek, argentino, abogado, con domicilio en Arroyo 804, C. I. Nº 2.099.032 (C. F.) 6), Juan Carlos Amaral Paz, argentino, comerciante, domiciliado en Esmeralda 1355, C. I. Nº 1.969.370 (C. F.). — 7) Rodolfo Felipe Aja Espil, argentino, empleado, domiciliado en Sarmiento 2384, C. I. Nº 2.546.778 (S. F.). 8) Eduardo José Palma, argentino, Comodoro, domiciliado en Santa Fe 2584, 8º piso, C. I. Nº 1.491.470 (militar). 9) Francisco Jorge Kaderabek, argentino, abogado, domiciliado en Malabia 2847, C. I. Nº 2.099.031 (C. F.). — 10) Celia Colombo Criado, comerciante, domiciliada en Quito 3667, C. I. Nº 2.742.921 (C. F.), todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y dicen: Primero: Que confieren suscribir una sociedad anónima con la denominación de "J. B. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por los estatutos que los suscriptos han aprobado y cuyo tenor es el siguiente... Segundo: Los señores Jorge Antonio Aja Espil, Juan Carlos Amaral Paz y/o Israel Lipsich, indistintamente, quedan facultados para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la autorización necesaria para que la sociedad funcione como persona jurídica, b) Aceptar o introducir cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia; c) Una vez obtenida la personería jurídica, otorgar la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como efectuar los demás trámites del caso exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero. — El primer Directorio de la sociedad, cuyo número e integrantes han sido electos por unanimidad de los accionistas, está constituído en la siguiente forma: Presidente: Jorge Antonio Aja Espil; Vicepresidente: José Chantada; Director: Juan Carlos Amaral Paz; Director Suplente: Juan Bautista Kaderabek; Síndico Titular; Israel Lipsich; Síndico Suplente: Juan Carlos Casas. — Cuarto. — Habiéndose resuelto emitir la primera serie de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias en acciones de la clase "A", por un total de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), las cuales son totalmente suscriptas por los accionistas e integradas en un diez (10%) por ciento en dinero efectivo, en la siguiente proporción: 1) Jorge Antonio Aja Espil, cincuenta acciones; 2) Israel Lipsich, cincuenta aciones; 3) José Chantada, tres mil quinientas cincuenta acciones; 4) Juan Carlos Casas, cincuenta acciones; 5) Juan Bautista Kaderabek, cincuenta acciones: 6) Juan Carlos Amaral Paz, cincuenta acciones; 7) Rodolfo Felipe Aja Espil, cincuenta acciones 8) Eduardo José Palma, cincuenta acciones; 9) Francisco Jorge Kaderabek, cincuenta acciones; 10) Delia Colombo, cincuenta acciones. — Con lo que se dió por terminado el acto suscribiéndose le presente documento por todos los componentes en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Las firmas son otorgadas por ante el Escribano autorizante, según resulta de nota al pie. S/E: "julio". Vale. — Firmado: Jorge A. Aja Espil. — Israel Lipsich. — José Chantada. — Juan C. Casas. — Juan B. Kaderabek. — Juan C. Amaral Paz. — Rodolfo Aja Espil. — E. Palma. — F. Kaderabek. — C. Colombo. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve: Firmado: José Savransky. — Hay un sello"... "Estatutos. — Nombre. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "J. B. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por los presentes estatutos. — Domicilio. — Artículo Segundo. El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer agencias, sucursales o cualquier otro género de representaciones, ya sea en el país o en el extranjero. Duración: Artículo Tercero. — La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo. — Objeto Social — Artículo Cuarto. — La sociedad tiene por objeto la realización de todo acto relativo a la producción, transformación, distribución, comercialización y financiación de las industrias vinculadas al ramo de los materiales plásticos, así como toda actividad afín. También se ocupará con igual amplitud de: a) muebles, sanitarios, revestimientos, y del equipamiento y amueblamiento de inmuebles; b) Compra y venta de inmuebles bajo el sistema o no de propiedad horizontal, y c) La financiación de toda clase de empresas, tengan o no relación con el objeto de la sociedad, haciendo inversiones mobiliarias o inmobiliarias. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria, y especialmente podrá: a) Explotar, desarrollar y ampliar todos los negocios o actividades que se relacionen con el objeto principal de la sociedad; b) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; c) Financiar operaciones comerciales de terceros, sean personas reales o jurídicas y cualquiera sea el objeto de las mismas; d) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir, total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas mediante las estipulaciones que convenga su Directorio; e) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y/o exportadores nacionales y/o extranjeros, actuando como factor, representante y/o consignatario; f) Gestionar de los gobiernos o municipalidades, la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o del de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas; g) Establecer sucursales, agencias y/o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo o no asignarles el capital que juzgue conveniente. Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación de negocio principal, inclusive los actos que por el artículo 18 se han otorgado expresamente al Directorio, de tal modo que para la realización de esos fines a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto Capítulo Tercero: Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— mn.) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos (100) moneda nacional cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro mil (4.000) acciones cada una, las que podrán ser de la clase "A" o de clase "B", según lo determine el Directorio en oportunidad de cada emisión. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.— m/n.) moneda nacional en acciones ordinarias clase "A", "B" y/o acciones preferidas. La asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y las formas y condiciones de pago de las series, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Emisión: Artículo Séptimo: La emisión del capital autorizado inicial se hará por resolución del Directorio, en la oportunidad, forma y modo de pago que el mismo determine, pudiendo efectuarse en acciones ordinarias clase "A" y/o acciones ordinarias clase "B" y/o acciones preferidas. Las resoluciones de emisión de la Asamblea o del Directorio se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciendo las publicaciones de ley. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio, o de la Asamblea General de Accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, comunicándolo previamente a la Inspección General de Justicia para constatar su desafectación; b) Capitalizando el excedente de valor que en un determinado momento puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último, aprobado por la Asamblea General correspondiente, y previa aprobación por el Poder Ejecutivo. c) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. d) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una resolución expresa del Directorio en tal sentido. e) Entregando acciones integradas en pago de todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General resuelva capitalizar. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la autorización de la Asamblea General. No se podrá emitir nueva serie de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Preferencia en las Emisiones: Artículo Octavo: En las futuras emisiones tendrán preferencia de suscripción los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que a ese efecto corresponda efectuar pasado los cuales, las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna. Acciones: Artículo Noveno: Cada acción ordinaria clase "A", y cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a cinco votos y a un voto respectivamente, salvo para la designación de Síndico Titular y suplente, en cuyo caso ambas clases de acciones tendrán igualdad de votos. Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos, si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. La transferencia de los certificados requerirá indifectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo, abonará un recargo del dos por ciento (2 %) mensual. Si dejare transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá vender extrajudicialmente en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión y transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptos. Si de la venta resultare un excedente éste quedará a beneficio de la sociedad. Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones de pago que fije el Directorio o la Asamblea en su caso. La preferencia consistirá en el cobro de un dividendo fijo acumulativo anual no mayor del ocho por ciento, con o sin participación en los beneficios y en el cobro preferente de las cuotas de liquidación en caso de disolución de la Sociedad. El dividendo fijo más el adicional en su caso no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción si se les adeudare el dividendo correspondiente a un ejercicio, derecho que subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Accionistas: Artículo Décimo. — La tenencia o suscripción de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el Directorio y las Asambleas Generales, salvo los derechos que le acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Debentures u obligaciones: Artículo Décimo Primero. — El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la Ley Nº 8875, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Capítulo Cuarto: Administración. — Directorio. — Artículo Décimo Segundo. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y un suplente, todos designados por la Asamblea General Ordinaria, por mayoría de votos presentes. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles: en caso que el número de Directores sea impar, la primera renovación que se haga alcanzará a la mitad más uno de sus miembros. — Los miembros salientes no cesarán en las facultades y funciones inherentes a sus cargos mientras no estuvieran elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General inmediata. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, quedando en tales funciones todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. — Asimismo designará un Secretario que podrá ser o no de su seno. — Para el cargo de Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos. — Mientras dure el mandato estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas, para garantizar su buen desempeño en la caja de sociedad o en el Banco que ésta indique a la orden de la misma. — Reemplazo de Directores. — Artículo Décimo Tercero. — En caso de renuncia, ausencia prolongada, o cualquier otro impedimento grave de un Director titular, su cargo se llenará hasta completar su mandato, por el Director suplente en el orden de su designación. — En caso de no haber Directores suplentes por el que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. — Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el Síndico quien lo designe. — Quórum-Reuniones de Directorio. — Artículo Décimo Cuarto. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien estatutariamente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos Directores presentes, el Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la Presidencia por sí, o a pedido de dos de sus miembros, o del Síndico. — El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos Directores. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia por el Vicepresidente o por un Director según lo determine el Directorio debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad sin perjuicio de los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar, y mediante las cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas sean o no miembros del Directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente por cualquier miembro del Directorio. — De las resoluciones del Directorio se levantarán actas en libros rubricados, que

firmarán el Presidente o quien lo reemplace y todos los Directores y Síndicos presentes. — Artículo Décimo Quinto. — Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona o más que a un Director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Director de la que se dejará constancia en acta. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Funciones especiales: Artículo Décimo sexto. — Los miembros del Directorio a quienes éste les confía funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la próxima Asamblea. — Facultades del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo. El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, no aplicables al caso, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el artículo 5º de estos estatutos. — El Directorio no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General y no tiene obligación ni vínculo alguno con los accionistas, individualmente considerados. — Cada accionista podrá solamente inspeccionar el libro de Registro de que trata el artículo 329 del Código de Comercio, así como los documentos mencionados en el artículo 362 del Código de Comercio. — Cualquier otra información que se requiera, deberá solicitarse al Síndico para quien es facultativo suministrarla o no, sin explicación de causa, teniendo en cuenta el interés del secreto comercial. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace y sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) del presente artículo, b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales, dar, tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y vales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio y diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aún cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, designar gerentes, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contenciosos administrativo y ante cualquiera dependencia del gobierno nacional, provincial, municipal, y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones, autónomas o autárquicas, pudiendo ratificar cualquier acto que sea atinente al carácter comercial de la entidad, y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración procedente sólo es enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo, c) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de acciones a que se refiere el artículo 7 y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias de fiscalización en negocios determinados de la sociedad, o para representar exclusivamente a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión, el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto Nacional de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la sociedad debe acudir o sea requerida, para todos los efectos relativos a las relaciones de la sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contrato de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso la de obsolver posiciones en nombre de la sociedad. e) Nombrar delegaciones locales si ello fuera conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario, de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio de acta de la Asamblea General a la Inspección General de Justicia y|o a quien corresponda; g) Proponer a las Asambleas el dividendo en efectivo y|o en acciones a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por éstos; h) Formular denuncias o querellas, contra quien quiera que cometa un delito contra la sociedad o que perjudique a la sociedad; i) Solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio del país; j) Nombrar y remover directamente o por delegación el personal administrativo directivo y técnico de la empresa y fijar sus funciones y remuneraciones, la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderá al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico, y un síndico suplente, cuyas funciones serán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico y síndico suplente podrán ser reelegidos y su remuneración se fijará anualmente por la Asamblea General de Accionistas al final de cada ejercicio. — Capítulo quinto. — Asamblea quórum. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — La Asamblea General Ordinaria quedará legalmente constituída a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria por falta de quórum con cualquier número de accionistas presentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, por falta de quórum, con la presencia de un número de accionistas que representen por la menos más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en tercera convocatoria, por falta de quórum, con cualquier número de accionistas presentes, y podrán deliberar sobre cualesquiera de los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio y aun sobre otros no previstos en él. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de votos, computados de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 9, con las salvedades que este estatuto establece, y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Orden del Día. — Artículo vigésimo primero: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. — Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio correspondiéndole tratar los puntos que determina el artículo 347 del Código de Comercio, así como cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario, o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas e integradas, expresando el objeto con que la piden — El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días hábiles de presentado. — Convocatorias. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, y por el término de ley, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Las citaciones a la primera y ulteriores convocatorias deberán hacerse con diez y con ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para su celebración. — Cuando sea necesario ulteriores convocatorias, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fijada para las anteriores. — Depósito de acciones. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para las Asambleas. — Representación de Accionistas. — Artículo vigésimo cuarto: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante carta-poder. — Autoridades de la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: El Presidente del Directorio, su reemplazante estatutario, en su defecto el accionista que se elija, y si no hubiera acuerdo, el síndico, presidirá las Asambleas, con voz y voto, y doble voto en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo sexto. — Ejercicio social. — Artículo vigésimo sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del siguiente pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Balance. — Artículo vigésimo séptimo: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la Sociedad, al síndico quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto: b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea. Aquélla será fijada anualmente por éste tomando como base las utilidades líquidas del ejercicio social. La retribución que en virtud de este artículo y los provenientes de sueldos y cualquier otra retribución adicional por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente, se asignan al Directorio o a sus miembros no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por partes de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, sin son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El dividendo fijo del ejercicio los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional en las utilidades en el orden expresado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de estos estatutos. d) La suma que de determina anualmente, si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo entre todas las acciones ordinarias de la Sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales, y|o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. Prescripción de los Dividendos: Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos, no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de las accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. Dividendos provisorios: Artículo Trigésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. Capítulo Séptimo: Disolución: Artículo Trigésimo Primero: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos 359 y 370 del Código de Comercio y en el artículo 3 de estos estatutos. La Asamblea que declara la disolución social, determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores con intervención del síndico y el plazo en que debe verificarse. Liquidación: Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo, siempre que así lo resolviera la Asamblea convocada al efecto. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma, b) Reembolsar las acciones preferidas si las hubiere, c) Reintegrar las acciones ordinarias por su valor nominal integrado. d) Los dividendos acumulativos atrasados. e) Distribuir el remanente si lo hubiere, proporcionalmente entre las acciones ordinarias de acuerdo con su integración. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. ..."El Poder Ejecutivo Nacional. Hay dos sellos. Buenos Aires 16 Sep. 1959. Visto el expediente número 6.955|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "J. B. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "J. B Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 30 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a doce (12) y las salvedades indicadas a fojas dieciocho (18) para los artículos 11º y 16º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Frondizi, Luis R. Mac Kay. Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 11.419. Hay una firma. Al dorso. Hay un sello que dice: Es copia fiel del original. Hay una firma. p. a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo Hay tres sellos". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes Continúan Diciendo, Que dejan definitivamente constituída de acuerdo a derecho la sociedad anónima "J. B. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia correspondo una reposición por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostúmbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Guillermo Sluzewski y don Adolfo Liascovich, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. Fdo.: Jor-

ge Antonio Aja Espil. Fdo.: Israel Lipsich. Fdo.: José Chantada. Fdo.: Juan Carlos Casas. Fdo.: Juan Bautista Kaderabek. Fdo.: Juan Carlos Amaral Paz. Fdo.: Rodolfo Felipe Aja Espil. Fdo.: Eduardo José Palma. Fdo.: Francisco Jorge Kaderabek. Fdo.: Celia Colombo Criado. Tgo. Fdo.: Guillermo Sluzewski. Tgo. Fdo.: Adolfo Lluscovich. Fdo.: José Savranski. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y siete, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mí cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos nacionales de tres pesos cada uno números tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis, correlativos al presente tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.560 — e.22|2-Nº 27.666 D.T.-v.22|2|60

SABINCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don José Armando Serpe, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad en la calle Federico Lacroze número tres mil, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Helvecio Desimoni; doña Rosa Santiago de Desimoni, don Fernando Helvecio Desimoni, Don Dositeo Resco, Doña Josefa Teresa Martínez de Resco, don José Ramón Gómez, Doña Rosa Abadi de Serpe, don Miguel Leopoldo Serpe, doña Andrea Henin de Faroux, don Lorenzo Domingo Rovetto y don Avelino Carballo, en uso del poder especial que éstos le otorgaron ante mí, al folio mil ochocientos treinta y ocho de este Registro y Protocolo corriente y que copiado en lo pertinente dice: "En... Buenos Aires... a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Helvecio Desimoni, casado, italiano, doña Rosa Santiago de Desimoni, casada, argentina, don Fernando Helvecio Desimoni, casado, argentino, ... don Dositeo Resco, casado, español, doña Josefa Teresa Martínez de Resco casada, argentina,... don José Ramón Gómez, casado, español,... doña Abadi de Serpe, casada, argentina, don Miguel Leopoldo Serpe, casado, argentino ... doña Andrés Henin de Faroux, casada, francesa, don Lorenzo Domingo Rovetto, casado, argentino y don Avelino Carballo, soltero, Español... Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confieren poder especial a favor de los señores... José Armando Serpe... para que en sus nombres y representación y actuando... Separada. gestionen la aprobación de los Estatutos de "Sabinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"..., pudiendo otorgar y firmar la escritura pública de protocolización de estatutos y decretos del Poder Ejecutivo a fin de dejar definitivamente constituída la misma. — Previa lectura... firman... con los testigos... Helvecio Desimoni. — José S. de Desimoni. — Fernando H. Desimoni. — D. Resco. — Josefa Teresa M. de Resco. — José R. Gómez. — Rosa Abadi de Serpe. — M. N. Serpe. — A. Henin de Faroux. — Lorenzo Rovetto. — Avelino Carballo. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: Miles A. Font. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Es Copia Fiel, doy fe, asegurando el compareciente que el mandato transcripto permanece vigente. Expone: Que por sí y en el carácter invocado concurre a este acto a efecto de protocolizar los Estatutos de la Sociedad Anónima Denominada "Sabinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera". — El Acta de constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, en sus originales en el Expediente Número diez mil quinientos veinte|uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados íntegramente dicen: "Acta de Constitución de "Sabinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Federico Lacroze Nº 3000 de la Capital Federal, las siguientes personas: Helvecio Desimoni, italiano, casado; Rosa Santiago de Desimoni; argentina, casada; Fernando Helvecio Desimoni, argentino, soltero. Dositeo Resco, español, casado; Josefa Teresa Martínez de Resco, argentina, casada; José Ramón Gómez, español, casado; Avelino Carballo, español, soltero; José Armando Serpe, argentino, casado; Rosa Abadi de Serpe, argentina, casada; Miguel Leopoldo Serpe, argentino, casado; Andrea Henin de Faroux, francesa, casada y Lorenzo Domingo Rovetto, argentino, casado, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Siendo las citadas personas los únicos componentes de "Sabinco Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Agosto de 1957, bajo el Nº 2154, han resuelto continuar sus negocios de "Sabinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyéndola con dichas personas, y bajo la denominación de "Sabinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Segundo: La sociedad anónima que se constituye seguirá explotando los negocios de "Sabinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo que el resultado de las operaciones realizadas por dicha sociedad hasta la fecha pertenecen exclusivamente, a la nueva sociedad anónima. — Tercero: Los valores del activo y pasivo que se transfieren a la Sociedad Anónima que se constituye por este acto, son los detallados en el Balance General de "Sabinco Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de marzo de 1959, que firmado por todos los constituyentes se considera parte integrante del presente acta. — Cuarto: A continuación los constituyentes aprueban en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad, ya anteriormente sometido a la consideración de aquéllos y del que se da lectura, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: "Estatutos: Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "SABINCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de "Sabinco Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus operaciones serán de la siguiente naturaleza: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, transporte, representación y distribución de bicicletas, motocicletas y rodados en general, como así también de repuestos, herramientas y materiales relacionados directa o indirectamente con aquéllos. b) Industriales: Mediante la fabricación de cualesquiera de los artículos citados o aludidos en el párrafo que antecede. c) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de terrenos y propiedades y la construcción y venta de edificios. d) Financieras: Mediante préstamos y aportes de capital a otras empresas. Para el cumplimiento del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. Capítulo Segundo: Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 22.000.000.—) representado por doscientas veinte mil acciones ordinarias, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. De dicho capital autorizado se han emitido las primeras cuatro series y la mitad de la quinta serie por un valor nominal de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.500.000.—) y todas las cuales quedarán de hecho suscriptas e integradas por los socios de "Sabinco Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes las recibirán en pago de sus respectivos haberes según balance de dicha sociedad al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. La emisión de las restantes acciones que componen el capital autorizado la efectuará el Directorio cada vez que lo considere conveniente, en cuya oportunidad determinará el número de votos que gozará cada acción, hasta un máximo de cinco votos. Cada emisión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública y pago del impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto e integrado conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de ciento diez millones de pesos moneda nacional ($ 110.000.000.—) por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, diez, mil novecientos cincuenta y cinco. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y director gerente o la de uno de ellos con la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción aún en el caso de copropiedad. — Artículo Séptimo: Las acciones de las cinco primeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del síndico y síndico suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. En futuras ampliaciones del capital una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. — Artículo Octavo. Una Asamblea puede también resolver la emisión de acciones preferidas con relación al capital ampliatorio, con derecho a un dividendo preferencial de hasta el doce por ciento anual de su valor nominal y con derecho a un voto. — Artículo Noveno: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. Capítulo Tercero. Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, pudiendose además designar hasta dos suplentes. Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Director Gerente y Directores. — Artículo Duodécimo: Para ser director se requiere poseer acciones de la Sociedad por un valor integrado de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la Sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del "Código de Comercio", pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto. — Para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. — Para que pueda funcionar legalmente, deben concurrir a la reunión como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo Sexto. — El Directorio tiene a su cargo la Dirección y Administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: A) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados permitidos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar muebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar querellas y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, constituir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; B) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier banco oficial, particular o mixto, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza Administrativa o Judicial; C) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; fijar sus atribuciones, su traslado o separación; D) Resolver la emisión de acciones conforme lo dispone el Artículo Cuarto y de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; E) Realizar, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Séptimo. — Para obligar legalmente a la sociedad los documentos respectivos deberán llevar la firma indistinta del Presidente, Vicepresidente o del Director Gerente o la conjunta de cualesquiera de otros dos Directores. — Solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera Judicial o Administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo Décimo Octavo. — Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la Sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. — En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración especial sin perjuicio de la que pueda corresponderle como Director, "Ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo Décimo Noveno. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y uno suplente que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo. — La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea; podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de tales funciones o comisiones especiales por parte de algunos Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses de

cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación, se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto. En segunda citación con el número que concurre. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o hasta cinco votos, según las condiciones de su emisión, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Artículo vigésimo tercero: La citación de las Asambleas de Accionistas se harán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. — Artículo vigésimo cuarto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredita su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo vigésimo quinto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta-poder o una autorización por telegrama colacionado. Los directores y el síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el director que ejerciera la Presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y éstas firmadas por el presidente y dos accionistas, previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto: Del balance y las utilidades. — Artículo vigésimo séptimo: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un dos por ciento para formar el fondo de Reserva Legal que indica el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Retribución del directorio y síndico en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) El pago de dividendos que pudieran corresponder a las Acciones Preferidas, conforme a las condiciones de su emisión; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelve darle. — Capítulo Sexto. — De la liquidación. — Artículo vigésimo octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales, en primer término se rescatarán las acciones Preferidas y luego, si hubiere excedente se entregará a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción a su valor nominal. — Quinto: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la emisión y suscripción de las primeras cuatro series de acciones y la mitad de la quinta serie, es decir, cuarenta y cinco mil acciones que a su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, representan un capital suscripto e integrado inicial de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.500.000.—) de acuerdo al siguiente detalle: Helvecio Desimoni novecientos setenta y cinco mil pesos; Rosa Santiago de Desimoni, sesenta y cinco mil pesos; Fernando H. Desimoni, cuarenta y tres mil trescientos pesos; Dositeo Resco, doscientos setenta y un mil pesos; Josefa Teresa Martínez de Resco, doscientos setenta y un mil pesos; José Ramón Gómez, doscientos setenta y un mil pesos; Avelino Carballo, doscientos setenta mil trescientos pesos; José Armando Serpe, ochocientos setenta y seis mil pesos; Rosa Abadi de Serpe, ochenta y tres mil setecientos pesos; Miguel Leopoldo Serpe, ochenta y tres mil setecientos pesos; Andrea Henin de Faroux, seiscientos cincuenta mil pesos; Lorenzo Domingo Rovetto, seiscientos cincuenta mil pesos. Las acciones son suscriptas por las personas citadas, que como se expuso son los únicos integrantes de "Sabinco Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando totalmente integradas con los bienes y demás valores que componen el capital neto de dicha sociedad al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la Sociedad con cinco miembros titulares de la siguiente manera: Presidente: señor Helvecio Desimoni; Vicepresidente: señor Dositeo Resco: Director Gerente: señor José A. Serpe; Directores Titulares: señora Andrea Henin de Faroux y Lorenzo D. Rovetto; como Síndico Titular se designa al doctor Alfredo Briano y como Síndico Suplente al señor Miguel L. Serpe — Séptimo. En la primera reunión que realice, el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Octavo: Por último los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial. — Leída y aprobada por los presentes se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Helvecio Desimoni. — Rosa S. de Desimoni. — Fernando H. Desimoni. — D. Resco. — Josefa Teresa M. de Resco. — José R. Gómez. — José A. Serpe. — Rosa Abadi de Serpe. — M. L. Serpe. — A. Henin de Faroux. — Lorenzo Rovetto. — Avelino Carballo. — El Escribano que suscribe, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 344 de la Capital Federal, certifica que las firmas... son auténticas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1959. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa". — "Sabinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de marzo de 1959. — Activo: Bancos: 123.761.40. — Caja: 62.298.47. — Documentos a cobrar: 1.550.473.02. — Deudores Varios: 753.550.77. — Instalaciones: 68.319.66. Llave del negocio: 80.000.—. Muebles y Utiles: 67.405.75. — Patentes y Marcas: 28.658. — Rodados: 122.467.35. — Adelantos: s|compras: 487.430. — Mercaderías: Bicicletas 3.174.864.24. — Motos: 1.298.575.14. - 4.473.439.38. Pasivo. Acreedores Varios: 1.280.775.75. — Cuentas a Pagar: 239.652.56. — Obligaciones a Pagar: 709.361.72. — Reserva Ley 11.729: 21.418.08. — Anticipos sobre ventas: 60.000.—. Documentos descontados 968.473.23. — Capital social: Helvecio Desimoni: 450.000. — Rosa S. de Desimoni: 30.000. — Fernando H. Desimoni: 20.000. — Dositeo Resco: 125.000. — Josefa T. M. de Resco: 125.000. — José R. Gómez: 125.000. — Avelino Carballo: 125.000. — José A. Serpe: 400.000. — Rosa A. de Serpe: 50.000. — Miguel L. Serpe: 50.000. — Andrea H. de Faroux: 300.000.—Lorenzo D. Rovetto: 300.000. — 2.100.000. — Cuentas particulares: Helvecio Desimoni: 525 000. — Rosa S. de Desimoni: 35.000. — Fernando H. Desimoni: 23.300. — Dositeo Resco: 146.000. — Josefa T. M. de Resco: 146.000. — José R. Gómez: 146.000. — Avelino Carballo: 145.300. — José A. Serpe: 466.000. — Rosa A. de Serpe: 33.700. — Miguel L. Serpe: 33.700. — Andrea H. de Faroux: 350.000. — Lorenzo D. Rovetto: 350.000. — 2.400.000. — Acreedores Varios especiales: 38.132. — 7.817.803.80. — 7.817.803.80 — Helvecio Desimoni. — Rosa S. de Desimoni. — Fernando H. Desimoni. — D. Resco. — Josefa Teresa M. de Resco. — José R. Gómez. — José A. Serpe. — Rosa Abadi de Serpe. — A. Henin de Faroux. — Lorenzo Rovetto. — M. L. Serpe. — Avelino Carballo. — El Escribano que suscribe... Certifica que las firmas que anteceden... son auténticas... Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa", — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9485|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sabinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sabinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, el 24 de agosto de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete vuelta (37 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al Acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y ocho (38). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.035". — Son Copias Fieles, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja protocolizados en este Registro a mi cargo el Acta de Constitución, los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, y autoriza a "Sabinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" a funcionar como tal dándola definitivamente constituída, solicitando del Autorizante le expida testimonio a sus efectos, haciendo constar además que conforme a lo establecido en el Acta de constitución declara transferido a favor de la Sociedad Anónima el activo y pasivo de "Sabinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al balance practicado al efecto y precedentemente transcripto. — El Autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos ochenta y siete, publicándose los edictos respectivos en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, según ejemplares y recibos que se agregan, no habiéndose formulado oposición alguna a dicha transferencia de Fondo de Comercio; que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo doce de la ley catorce mil novecientos noventa y nueve cincuenta y ocho según se acredita con las comunicaciones respectivas de la Caja Nacional de Previsión Social; Que no se adeuda Impuesto Municipal a las actividades lucrativas hasta el treinta y uno de diciembre próximo, según se acredita con los respectivos certificados expedidos por la Dirección General Impositiva y que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal sobre el capital suscripto e integrado hasta la fecha de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firma de conformidad junto con los testigos del acto don Julio A. Petrocchi y don Miles A. Font, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Serpe. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: Miles A. Font. — Está mi sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento treinta y nueve del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos diecinueve mil sesenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días de enero de mil novecientos sesenta. — Julio J. R. Figueroa. — Hay un sello. — Entre líneas "mas" Vale. Sobre raspado Christian. También Vale.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.22|2-Nº 24.673-v.22|2|60

"T A N - C O"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.467. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el doctor Lionel Marcos Fernández, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Carlos Guillermo Tanke, señor Carlos Springer, señor Carlos Tanke, señor Alfredo Augusto Tanke, señor Alfredo Occello, señor Francisco Federico Adolfo Oton Quensell, señor Horacio Ernesto Muller, doctor Ricardo Alberto Fisch, Doctor Santiago Plácido Fisch, señor José Vázquez, y señor Teodoro Baleani, a mérito del mandato especial que éstos le han conferido en la escritura de fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta de este Registro corriente a mi cargo, la que en su original tengo a la vista para este acto y en lo pertinente transcribo más adelante, y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura pública precedentemente mencionada, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Tan-co", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria para continuar con los negocios de las sociedades que giran en esta plaza bajo los nombres de "Tan-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituídas en esta Ciudad, entre los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, la primera según escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio novecientos uno del Registro trece entonces de mi adscripción, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número sesenta y siete, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se encuentra íntegramente transcripta al folio seiscientos cuarenta de este Registro corriente, juntamente con las modificaciones posteriores de dicho contrato, de todo lo que transcribo lo pertinente más adelante y la segunda sociedad constituída por escritura de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio cuatrocientos diecisiete vuelto del Registro trece, entonces de mi adscripción, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y siete, al folio trescientos sesenta y tres del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se encuentra íntegramente transcripta al folio seiscientos cuarenta de este Registro corriente y en lo pertinente transcribo más adelante, de todo lo que doy fe. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima por expediente que lleva el número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro uno mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia previos los trámites de estilo, y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por el compareciente y sus representados, dictóse a fojas setenta y dos el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro trolnovecientos cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tan-co" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Tan-co" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituída en esta Capital el quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve); con las modificaciones de fojas sesenta y nueve y vuelta (sesenta y nueve y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta (cuarenta) a cuarenta y uno (cuarenta y uno) y cuarenta y dos (cuarenta y dos) a cuarenta y tres (cuarenta y tres). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número dieciséis mil ochenta y ocho. — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Tan-Co" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", continuadora de los negocios de "Tan-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a nueve del mencionado expediente administrativo, que lleva el número nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro|uno, mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y acentadas por los constituyentes de la sociedad ha quedado redactada en la siguiente forma: "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración objeto. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "TAN-CO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — La sociedad durará Noventa y Nueve Años a contar de la fe-

cha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de materias primas frutos del país y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, por la explotación de depósitos y barracas de leña y frutos del país y fabricación de artículos textiles; c) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, comprar, vender, dar en garantía, títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones, negociar y contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales extranjeras, mixtas y particulares; dar y tomar dinero con o sin garantía y constituir y transferir hipotecas, adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y estén relacionadas con los objetivos sociales. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal de cada una y dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional, de las cuales las diez primeras series son de acciones ordinarias Clase "A" y las cuatro series siguientes de acciones ordinarias Clase "B". — Las restantes series de acciones serán ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio y serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que el mismo establezca, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias Clase "A" y/o Clase "B" y/o Preferidas, al portador, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que antecen. — Artículo Quinto. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y contendrán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos legales, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades de hasta medio punto, por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas no pudiendo exceder esta participación del cincuenta por ciento del capital integrado de las acciones preferidas; no podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normales legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria Clase "A" da derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndico en que solo tendrán un voto; las acciones ordinarias Clase "B" a un voto por acción; y las acciones preferidas, a un voto por acción solo en el caso de no abonársele por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de Clase; si la preferencia se establece dentro de cada Clase, deberán emitirse acciones de las Clases "A" y "B" en forma simultánea y en proporción a las existentes. Ese derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. Capítulo Tercero. Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los Directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asambleas Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer diez acciones de la Sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación de dicha gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas, al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Undécimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo diez y seis, inciso b), no podrán exceder en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso solo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o Director que se designe; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales; incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad, de locación; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusa el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente; f) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero: — La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo cuarto: — Las Asambleas Generales se citarán en primer y segundo convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, efectuadas en los plazos y duración que fijen las disposiciones en vigencia. — Para concurrir a las asambleas Generales los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas Generales pedidas por Accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de Accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo quinto. — Duración del ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo décimo sexto: — El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y al Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — En el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, se abonará también la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo sexto: — Liquidación. — Artículo décimo séptimo: — Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus retribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias Clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Paso a transcribir los balances corrientes de fojas cuarenta a cuarenta y uno y de fojas cuarenta y dos a cuarenta y tres del mencionado expediente administrativo, cuyo tenor es el siguiente: "Balance general de "Tan-co", Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de aporte a "Tan-co", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Activo. — Automóviles pesos cuatrocientos treinta y dos mil quinientos dieciocho con cuarenta y siete, Amortizaciones, pesos ochenta y seis mil quinientos cuatro con cuarenta y nueve, pesos trescientos cuarenta y seis mil trece con noventa y ocho. — Muebles y Utiles, pesos doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con treinta, amortizaciones, pesos ciento treinta y un mil trescientos treinta con setenta y cinco, pesos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con cincuenta y cinco. — Mercaderías, pesos veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis. — Caja, pesos ciento treinta y ocho mil setenta y cuatro con cero dos. — Bancos, pesos ciento ochenta y siete mil seiscientos veintinueve con veintiuno. — Deudores: Clientes, pesos diez millones quinientos siete mil setecientos nueve con noventa y ocho. — Representantes, pesos tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis con veinte. — Deudores varios, pesos ciento cuarenta y cinco mil setenta y cuatro con sesenta y dos, pesos catorce millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta con ochenta. — Dirección General Impositiva, pesos catorce mil setecientos cincuenta y seis con sesenta y uno. — Total del Activo, pesos treintisiete millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y tres con diecisiete. — Pasivo. Obligaciones a pagar, pesos nueve millones setenta y tres mil quinientos treinta y uno con cero tres. — Acreedores. Bancarios, pesos ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos catorce con cincuenta y cinco. — Acreedores varios, pesos siete millones cuatrocientos dieciseis mil noventa y siete con cero uno. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, pesos ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cinco. — Gastos e Impuestos, dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos veintidós con setenta. — Carlos G. Tanke: Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos un millón ochocientos mil. — Otros conceptos, pesos cinco millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y dos. — Pesos seis millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y dos. — Sigue: pesos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil sesenta y uno con setenta y seis. — Suma anterior, pesos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil sesenta y uno con setenta y seis. — Carlos Springer: Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos un millón doscientos mil, otros conceptos, pesos un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con cuarenta y uno, pesos dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con cuarenta y uno. — Total del Pasivo, pesos treintisiete millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y tres con diecisiete. — Enrique Silvini. — Hay un sello que dice: Enrique Silvini. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Folio 3. — Tomo IV°. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Alfredo A. Tanke. — Ricardo Fisch. — Quensell. — Tanke. — Santiago P. Fisch. — A. Occollo. — Horacio E. Müller. — Lionel M. Fernández. — T. Balcani. — J. Vázquez. — "Balance General de Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas" Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho de aporte a "Tan-co", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Activo. — Inmuebles: Barraca "Buenos Aires" pesos quinientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres con cincuenta. — Amortizaciones, pesos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con treinta, pesos quinientos treintinueve mil doscientos noventa y cuatro con veinte. — Maquinarias y Balanzas, pesos ciento nueve mil novecientos diez con veinti-

nueve. — Amortizaciones, pesos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos con setenta y cuatro, pesos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con cincuenta y cinco. — Muebles y Herramientas, pesos cincuenta y dos mil setecientos trenita y seis. — Amortizaciones, veintitrés mil novecientos cinco con noventa y tres, pesos veintiocho mil ochocientos treinta con cero siete. — Lienzos de Arpillera, pesos ciento tres mil seiscientos setenta con setenta. — Amortizaciones, pesos cuarenta y un mil doscientos veinticuatro con cincuenta y tres, pesos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con diecisiete. — Materiales para enfardelar, pesos doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos dos con cincuenta y siete. — Caja, veintiún mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y tres. — Bancos, pesos siete mil cuatrocientos veinte con veintinueve. — Deudores, pesos once mil seiscientos noventa y ocho con quince. — Total del activo, pesos novecientos ochenta y cinco mil noventa con sesenta y tres. — Pasivo: Acreedores varios comunes, pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta. — Banco Hipotecario Nacional, pesos ciento veintiocho mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y cinco. — Gastos e Impuestos, pesos ciento cinco mil ochocientos cincuenta y seite con dieciocho. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, pesos ciento setenta y un mil. — Carlos G. Tanke: Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos doscientos cuarenta mil. — Otros conceptos, pesos veinticuatro mil, pesos doscientos sesenta y cuatro mil. — Sigue pesos ochocientos nueve mil noventa con sesenta y tres. — Suma anterior, pesos ochocientos nueve mil noventa con sesenta y tres. — Carlos Springe: Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos ciento sesenta mil. — Otros conceptos, pesos dieciséis mil, pesos ciento setenta y seis mil. — Total del Pasivo, pesos novecientos ochenta y cinco mil noventa con sesenta y tres. — Enrique Silvini. — Hay un sello que dice: Enrique Silvini, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Folio 3, Tomo IV°. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Alfredo A. Tanke. — Quensell. — R. Fisch. — Tanke. — Santiago P. Fisch. — A. Occello. — Horacio E. Müller. — Lionel M. Fernández. — T. Baleani. — J. Vázquez". — Las partes pertinentes de la escritura relacionada conteniendo el acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, el mandato otorgado por todos los accionistas constituyentes al compareciente, y los contratos de las sociedades de responsabilidad limitada relacionadas, dicen así "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: don Carlos Guillermo Tanke, argentino naturalizado... casado en segundas nupcias con doña Olga María Aldaz... don Carlos Springer, argentino... casado en primeras nupcias con doña Ana Hedvigia Tanke... don Carlos Tanke, alemán... casado en primeras nupcias con doña María Guillermina Veit... don Alfredo Augusto Tanke, argentino... casado en segundas nupcias con doña Nélida Yolanda Paz ... don Alfredo Occello, argentino... casado en primeras nupcias con doña Nelly Ema Pellegrini... don Francisco Federico Adolfo Oton Quensell, argentino naturalizado... casado en primeras nupcias con doña Carlota Seeck.. don Horacio Ernesto Müller, argentino... soltero... don Ricardo Alberto Fisch, argentino... casado en primeras nupcias con doña Renée Lacavera .. don Santiago Plácido Fisch, argentino... casado en primeras nupcias con doña Nélida Nemesia Paviolo... don José Vazquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Olga Dopico... don Teodoro Baleani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Matilde Daffara... y don Lionel Marcos Fernández, argentino... casado en primeras nupcias con doña Esther Laura Nowell... todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Tan-co Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", para continuar con los negocios de las sociedades que giran en esta plaza bajo los rubros de "Tan-co Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son actualmente únicos integrantes los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, según resulta de los contratos respectivos que se transcribirán al final de esta escritura, cuyos fondos de comercio transfieren a la nueva sociedad que se hace cargo de los mismos de acuerdo con los respectivos balances practicados ambos al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho tomando a su cargo las operaciones sociales realizadas desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Los mencionados balances, firmados por Contador Público matriculado y por todos los comparecientes en prueba de conformidad se agregan a la presente como parte integrante de esta escritura, y de ellos resulta que en el activo de la Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla incluído el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Vieytes números mil ciento treinta y cuatro, mil ciento treinta y ocho, mil ciento cuarenta y mil ciento cuarenta y ocho, que reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional cuyo saldo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho es de ciento veintiocho mil setecientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional. — Dicho inmueble será transferido a la nueva sociedad una vez obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar como anónima. — El Estatuto que regirá la Sociedad que por este acto se constituye, ha sido aprobado por unanimidad por todos los comparecientes, siendo su texto el siguiente: ...Acto seguido se procede a la primer emisión y suscripción de acciones con el siguiente resultado: a) El señor Carlos Guillermo Tanke suscribe las cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "A" correspondientes a las diez primeras series de esta clase de acciones, que representan la suma de cinco millones de pesos moneda nacional; y b) Las veinte mil acciones ordinarias de la clase "B" correspondientes a las cuatro primeras series de esta clase de acciones, que representan la suma de dos millones de pesos moneda nacional, son suscriptas por el resto de los otorgantes en la siguiente forma: el señor Carlos Springer, diecinueve mil acciones que representan un millón novecientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Tanke, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Augusto Tanke, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Occello, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Federico Adolfo Oton Quensell, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Horacio Ernesto Müller, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Alberto Fisch, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor Santiago Plácido Fisch, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; el señor José Vázquez, cien acciones que erpresentan diez mil pesos moneda nacional; el señor Teodoro Baleani, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; y el señor Lionel Marcos Fernandez, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer integran totalmente sus suscripciones con el crédito que, por mayor importe, tienen y les corresponden en los balances generales de aporte de las mencionadas sociedades de responsabilidad limitada. — Los restantes accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de siete millones de pesos moneda nacional e integrado de seis millones novecientos diez mil pesos moneda nacional. — A continuación se procede a designar el primer Directorio y Síndicos de la nueva sociedad anónima, que durará en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que considere la documentación correspondiente al primer ejercicio social, y se distribuyen los cargos en el mismo, con el siguiente resultado: Presidente Sr. Carlos Guillermo Tanke; Vicepresidente, señor Carlos Springer; Director Titular: señor Francisco Federico Adolfo Oton Quensell; Síndico titular: doctor Ricardo Alberto Fisch, y Síndico suplente: doctor Santiago Plácido Fisch. — En este estado los otorgantes confieren Poder Especial Irrevocable, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores doctor Lionel Marcos Fernández y doctor Santiago Plácido Fisch, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos... c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para dejar a la sociedad en condiciones de funcionar como anónima... "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Carlos Guillermo Tanke, que firma "C. G. Tanke", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil sesenta y cinco de la localidad de Olivos, Ferrocarril Central Argentino y don Carlos Spinger, que firma "C. Springer", argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola mil veintiuno de la localidad de Vicente López, Ferrocarril Central Argentino, ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Tan-co, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis'... Tercera: La sociedad tiene por objeto la exportación, importación, elaboración, consignación, representación y compra venta de lana y sus subproductos y derivados, como así también de cualquier otro fruto o producto del país ... Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: dieciocho mil cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Guillermo Tanke y doce mil cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Springer. — De dicho importe los socios han integrado ya las dos terceras partes del capital suscripto, o sean dos millones de pesos moneda nacional en total, según resulta del balance especial practicado al primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente aumento de capital, obligándose ambos socios a integrar el saldo del capital suscripto, en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, indistintamente, el primero con el cargo de Gerente y el segundo con el cargo de Subgerente, con amplitud de facultades, incluso las de otorgar y firmar todo género de escrituras, poderes y contratos ... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Ismael Barllés y don Luis M. A. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. G. Tanke. — C. Springer — Tgo.: Ismael Barllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche." — "Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Alfredo Augusto Tanke, que firma "Alfredo A. Tanke", argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Wáshington mil ochocientos sesenta y nueve, don Carlos Guillermo Tanke, que firma "C. G. Tanke", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil sesenta y cinco de la localidad de Olivos, Ferrocarril Central Argentino; y don Carlos Springer, que firma "C. Springer", argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola mil veintiuno de Vicente López, Ferrocarril Central Argentino, estos dos últimos de tránsito aquí, y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Compañía Inmobiliaria de Depósito y Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años, a contar de esta fecha. — Tercora: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de barracas y depósito de toda clase de frutos, productos y mercaderías; adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces o condominios sobre los mismos... Cuarta: El capital de la sociedad es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente, suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: dos mil cuotas el señor Alfredo Augusto Tanke, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, mil doscientas cuotas el señor Carlos Guillermo Tanke, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y ochocientas cuotas el señor Carlos Springer, o sean ochenta mi pesos moneda nacional... — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, quo desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con amplitud de facultades... Leída que les fué ratificándose en su contenido y firman con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo A. Tanke. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — "Primer testimonio". — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: por una parte el señor Alfredo Augusto Tanke, que firma "Alfredo A. Tanke", argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Monroe número dos mil ciento cincuenta y ocho; y por la otra parte los señores don Carlos Guillermo Tanke, que firma "C. G. Tanke", argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Mariscal Ramón Castilla número tres mil veintitrés, y don Carlos Springer, que firma "C. Springer", argentino, casado, domiciliado en la calle Seguróla número mil veintiuno de la localidad de Vicente López, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y el señor Alfredo Augusto Tanke, dice: Que cede y transfiere a favor de los otros dos comparecientes la totalidad de las dos mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Inmobiliaria de Depósitos y Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que los tres comparecientes son los únicos socios, según escritura de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio cuatrocientos diecisiete vuelto de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos sesenta y siete, al folio trescientos sesenta y tres, del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada... Por su parte, los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer declaran que aceptan esta cesión de cuotas a favor de ellos, en los términos expresados, por estar redactada de acuerdo con lo convenido, y que esta adquisición la realizan en la proporción de mil doscientas cuotas para el primero y ochocientas cuotas para el segundo, y que como consecuencia de la compra de las cuotas de participación que por este acto adquieren del capital de dicha sociedad de responsabilidad limitada, que ascienden a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, corresponden dos mil cuatrocientas cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional al socio señor Carlos Guillermo Tanke, y mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional al socio señor Carlos Springer. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don José Rey, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo A. Tanke. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. "...Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos, y hábiles, doy fe. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Tanke. — Alfredo A. Tanke. — A. Occello. — Quensell. — Horacio E. Müller. — Ricardo A. Fisch. — S. P. Fisch. — J. Vázquez. — T. Baleani. — L. M. Fernández. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, el compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Lionel M. Fernández. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil cuatrocientos sesenta y siete, del Registro número quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada "Tan-co", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido esta primera copia en diecisiete sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos pertenecientes a la Serie T., que llevan la siguiente numeración: doscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres, doscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cuatro y sus correlativos al doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, inclusive, trescientos cuarenta y seis mil uno, doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, setenta y

siete mil novecientos noventa y nueve, y el presente trescientos cuarenta y seis mil ciento cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.760 e.22|2-Nº 27.669 D.T.-v.22|2|60

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 21 de diciembre de 1959, la sociedad "Lacalar, Sociedad Anónima para la Explotación Frutícola, Olivícola y Agropecuaria" por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 15618, de fecha 20 de noviembre de 1959, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA para la explotación Frutícola, Olivícola y Agropecuaria", continúa su giro, la sociedad constituída con el nombre de Lacalar, Sociedad Anónima, para la Explotación Frutícola, Olivícola y Agropecuaria, por el término de noventa y nueve años, a contar desde el otorgamiento de la personería jurídica, siendo dicho plazo prorrogable o reducible por Asamblea Extraordinaria. Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias, que podrán establecerse en el extranjero, o en el país. Sobrerraspado: Frutícola. Enmendado: perjuicio. Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.22|2-Nº 24.686-v.22|2|60

H. JEFFREY SMITH
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos, República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Harold Jeffrey Smith, inglés, comerciante, nacido el seis de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, casado con doña Irene Paula Pacheco, domiciliado en Martínez, en esta Provincia, calle Pirovano mil trescientos treinta y uno, Cédula Identidad de la Capital Federal número doscientos noventa y dos mil novecientos veintiséis; don Juan Atilio Fernández, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos diez y nueve, casado con doña Josefa Blanco, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst cuatrocientos cincuenta y seis, Cédula Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Héctor Fernández, argentino, comerciante, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, casado con doña Elba Lidia Amadeo, domiciliado en la Capital Federal, calle Donado tres mil doscientos treinta y siete, Libreta Enrolamiento Matrícula cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete; don Miguel Gill, argentino, comerciante, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado con Hada Emilia Pereyra, domiciliado en Capital Federal, calle General Frías cuatrocientos ochenta y uno, Cédula Identidad de la Capital Federal, número ochocientos cuarenta y ocho mil noventa y tres; don Edmundo Juan Larrieu, uruguayo, comerciante, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintiocho, casado con Emelina Ana Segura, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina tres mil ciento veinticinco, Cédula Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos mil cuatrocientos sesenta; don Juan José Santiere, argentino, contador, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho, casado con doña Rosa Szwarberg, domiciliado en la calle Planes seiscientos sesenta y tres, Libreta Enrolamiento Matrícula cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochenta y ocho; don Héctor Aníbal Spinelli Echeverría, argentino, empleado, nacido el primero de enero de mil novecientos veinticinco, soltero, hijo de Tomás Spinelli y de Josefa Echeverría, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista, cuarenta y seis, Libreta Enrolamiento Matrícula cuatro millones trescientos veintitrés mil trescientos setenta y tres; don Roque Luis Balsebre, argentino, contador, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y dos, soltero, hijo de Leonardo Antonio Balsebre y de Carmen Vicenta Converti, domiciliado en la calle Reconquista cuarenta y seis, de Capital Federal, Libreta Enrolamiento Matrícula cuatro millones quinientos seis mil ochocientos setenta y siete; doña Irene Paula Pacheco de Jeffrey Smith, portuguesa, quehaceres domésticos, nacida el siete de marzo de mil novecientos diez, casada con Harold Jeffrey Smith, domiciliada en Martínez, en esta Provincia, en la calle Pirovano mil trescientos treinta y uno, Cédula Identidad de la Policía de la Capital Federal, número dos millones trescientos un mil ochocientos ochenta y siete; y don Isaac Yujnovsky, argentino naturalizado, comerciante, nacido el siete de octubre de mil novecientos, casado con doña Luisa Pirosky, domiciliado en Capital Federal, calle Zavalía dos mil cientos veintidós, Libreta Enrolamiento Matrícula un millón cuatrocientos treinta y un mil trescientos diez y nueve; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo al Acta que transcribirá, resolvieron constituir la sociedad anónima "H. Jeffrey Smith, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y al efecto redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización, y aprobación de los Estatutos, se formó el expediente número diez mil setecientos setenta y dos|uno|cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, y número nueve mil novecientos doce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que consta que a fojas diez y siete, el Poder Ejecutivo concedió la pertinente autorización y aprobó sus estatutos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "H. Jeffrey Smith, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos corren a fojas una y tres del expediente mencionado y que junto con el Decreto aprobatorio antes referido, tengo a la vista para este acto, doy fe, y que transcriptos en su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a 2 de octubre de 1959, se reunieron los señores Harold Jeffrey Smith, Juan Atilio Fernández, Héctor Fernández, Miguel Gill, Edmundo Juan Larrieu, Juan José Santiere, Héctor Aníbal Spinelli Echeverría, Roque Luis Balsebre, Irene Paula Pacheco de Jeffrey Smith e Isaac Yujnovsky, siendo las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 46. — Designado el señor Harold Jeffrey Smith para presidir la reunión, éste expresó que como era de conocimiento de los presentes, la reunión tenía como propósito dejar fundada y constituída una sociedad que se denominará "H. Jeffrey Smith, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", conforme al proyecto de estatutos preparado, y que previa lectura es aprobado por unanimidad. — Acto seguido se procede a suscribir la primera serie de acciones, por un total de ochocientos mil pesos m|n. en la siguiente forma: Harold Jeffrey Smith, 227 acciones: Juan Atilio Fernández y Héctor Fernández, 229 acciones cada uno; Miguel Gill y Edmundo Juan Larrieu, 20 acciones cada uno y los señores Santiere, Spinelli Echeverría, Balsebre y Yujnovsky y señora Pacheco de Jeffrey Smith, cinco acciones cada uno. — Todos los suscriptores integrarán sus acciones en dinero efectivo, haciéndose en este acto integración del diez por ciento de sus suscripciones, lo que hace un total de ochenta mil pesos m|n. que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. — A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 335 del Código de Comercio, y art. 15 de los Estatutos, se resuelve que el Directorio quede integrado por cuatro miembros y constituído en la siguiente forma: Presidente, el señor Harold Jeffrey Smith; Directores, los Sres. Juan Atilio Fernández, Héctor Fernández e Isaac Yujnovsky. — Este primer Directorio durará un año en sus funciones y se renovará totalmente en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio social. — A continuación se procede a designar síndico titular al Dr. Guillermo Michelson y síndico suplente al Sr. Juan José Santiere, cuyos mandatos expirarán en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio social. — Acto seguido se autoriza a los Dres. Guillermo Michelson y Everardo C. Wessels, tan ampliamente como sea necesario, para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o aplicación que fuese exigida por las autoridades competentes y quedando igualmente facultados para efectuar todas las diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado la Asamblea, por unanimidad, autoriza al Directorio designado para comenzar a operar en nombre de la Sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya, como actos de la Sociedad, los que realizare el Directorio en virtud de la precedente autorización y facultándose asimismo, para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fueran necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las doce horas, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación. — S. R. "277". — Vale. — E. L. Santiere. — Vale. — H. Jeffrey Smith. — J. A. Fernández. — H. Fernández. — Miguel Gill. — E. J. Larrieu. — I. Yujnovsky. — Irene Pacheco de Smith. Juan J. Santiere. — H. A. Spinelli Echeverría. — R. Balsebre". — Estatutos. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "H. JEFFREY SMITH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad es de 99 años a contar del primero de octubre de 1959; término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) La realización de toda clase de negocios relativos a los ramos de cereales, oleaginosos, frutos del país y demás productos agrícola-ganaderos. b) La industrialización de iguales ramos y de sus materias primas y|o derivados o afines. — c) La financiación de cualesquiera operaciones civiles y comerciales, relativas a su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de los objetos sociales, la Sociedad podrá: construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento, o en cesión de locación y|o participación, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Asimismo, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, administraciones, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial o con registro, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier clase de garantías o sin ellas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditarios en sociedades comerciales y participar en sociedades de responsabilidad limitada; adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie, o en acciones liberadas de las que emita la sociedad y con resolución expresa del directorio siempre que los precitados bienes representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduana, warrants, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio, y de fábrica, y en general practicar cualesquiera actos de comercio así como toda clase de operaciones de importación y exportación, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de créditos con los bancos oficiales o particulares que existen o se crearen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y acciones. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de ochocientas acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las primeras series corresponderán a la categoría "A", cuyos derechos se establecen en el artículo 19. — Las series de acciones se denominarán por su numeración ordinal correlativa. — Artículo 6º — La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte nuevas series de acciones ordinarias, categoría "B". — El Directorio establecerá, conforme a la resolución de la Asamblea la forma y condiciones de pago, y oportunidad de suscripción de dichas acciones. — Para cada aumento de capital y emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias vigentes, ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial y en los demás diarios que dispongan las reglamentaciones vigentes, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo 7º — El derecho para suscribir las nuevas series de acciones de cada una de las categorías previstas en el artículo 5º y 6º corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones. — De este derecho de preferencia, deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción, dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio asignará las nuevas acciones a prorrata entre los tenedores que lo hubieren solicitado dentro del término establecido, y si quedaren remanentes disponibles, se asignarán a cualquier otro solicitante, sea accionista o no. — Artículo 8º — Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios, ser firmados por el presidente y un director. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — Artículo 9º: El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio a la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán el interés del 9 o|o anual. — Debentures — Artículo 10º: La Sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime convenientes, y con sujeción a las disposiciones vigentes. Al resolver la emisión, el Directorio determinará el monto de la misma, las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago, y demás circunstancias vinculadas al contrato de emisión. Los debentures serán firmados por el Presidente de la sociedad y el Fideicomisario. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores, los que durarán tres años en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. Cada trienio, la Asamblea General Ordinaria establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. Los Directores serán reelegidos indefinidamente. — Artículo 12º: En los casos de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes con la conformidad del síndico. Estos nor[illegible] serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento, y si éste fuera definitivo hasta la primera Asamblea General. — Artículo 13º: El [illegible] elegirá de su seno al Presidente, pudiendo también designar un Vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto. Habrá quórum con la presencia de dos miembros en el caso de estar integrado por dos o tres miembros, y con tres directores en caso de estar integrado por cuatro o cinco miembros, y con cuatro directores en caso de serlo por seis o siete miembros — Artículo 14º. En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la caja social cinco acciones de la misma Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Artículo 15º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. Al efecto, el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato

especial para su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y usar de la firma social por medio del Presidente o de otro Director cualquiera, indistintamente. b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias o hipotecarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, como así también cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Comprar, vender, arrendar, permutar, celebrar contratos de sociedad, adquirir toda clase de acciones, títulos, valores, semovientes, muebles inmuebles y cualesquiera clase de fondos de comercio, industria y demás bienes comprendidos en el giro social, hipotecarlos y gravarlos por cualquier título jurídico, cederlos y aceptar cesiones. e) Emitir, aceptar, endosar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos a la orden y al portador, ya sea sobre fondos de la sociedad o en descubierto. f) Nombrar gerentes o apoderados, pudiendo estas designaciones recaer en miembros del Directorio o en terceras personas, otorgando los poderes generales o especiales que fueron necesarios. — Los Directores sólo podrán desempeñar cargos directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad. — Cuando se asignaran retribuciones a algún miembro del Directorio, o por las funciones especiales encomendadas, lo serán ad referéndum de la asamblea general de accionistas; h) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración antes efectuada es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sindicatura. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por un año por la asamblea general, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones serán las prescriptas por el Art. 340 del Código de Comercio. — De las asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán conforme con lo prescripto por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas que soliciten los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente y con anticipación de diez y ocho días respectivamente. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito en la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha señalada para su realización. — Artículo 18º: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o por un director, en caso de ausencia o impedimento de aquéllos, o por un accionista elegido por la asamblea, en el caso de no estar presente ningún miembro del Directorio. — Artículo 19º. Cada acción de la categoría "A" da derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" da derecho a un voto, con las limitaciones que surgen del Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo [illegible]º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial, o por apoderado constituído por carta poder. — Artículo 21º: Todas las resoluciones, excluídas las de excepción, previstas por el [illegible] 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El quórum en todas las asambleas ordinarias o extraordinarias, salvo las convocadas a los efectos del Art. 354 del Código de Comercio en primera convocatoria, se constituirá con la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con las acciones que concurran, cualquiera que fuere su número. — En las asambleas previstas por el Art. 354 del Cód. de Comercio, regirán el quórum y mayorías establecidas por el mismo. — Artículo 22º: Las resoluciones de la asamblea se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma. — Balances. — Artículo 23º: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año y comenzará el primero de octubre y finalizará el 30 de setiembre de cada año. — Artículo 24º: Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación, se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigor. — Dichos documentos conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos serán presentados por el Directorio a la asamblea general para su consideración y aprobación. — Artículo [illegible]. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto; b) 4 % para retribución del presidente y 3 % para cada uno de los directores; c) 1 % para retribución del síndico; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos. — Artículo 26º: Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Disolución y liquidación. — Artículo 27º: La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la asamblea general de accionistas convocada a ese efecto. — La liquidación se realizará por el Directorio constituído en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del síndico. — La liquidación se realizará con las bases, términos y consideraciones que al efecto fije dicha Asamblea, la que decirá la forma en que se liquidará el activo y pasivo de la sociedad, y fijará plazo para su realización, como así también la retribución a que tendrá derecho la Comisión Liquidadora. — El remanente líquido será distribuído entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones. — H. Jeffrey Smith. — J. A. Fernández. — H. Fernández. — Miguel Gill. — E. J. Larrieu. I. Yujnovsky. — Irene Pacheco de Smith. — R. Balsebre. — Juan J. Santiere. — H. A. Spinelli Echeverría. — "Buenos Aires, 4 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 9912|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "H. Jeffrey Smith Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "H. Jeffrey Smith, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.289". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituída la sociedad "H. Jeffrey Smith Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" e insertos sus estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción; haciéndose constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el capital suscripto, o sea sobre la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto, don José P. Pillarou y don Jorge V. Arranz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento ochenta y ocho otorgada en la misma fecha de hoy. — H. Jeffrey Smith. — J. A. Fernández. — H. Fernández. — Miguel Gill. — E. J. Larrieu. — Juan J. Santiere. — H. A. Spinelli Echeverría. — R. Balsebre. — Irene Pacheco de Smith. — Isaac Yujnovsky. — Tgo.: José P. Pillarou. — Tgo.: Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cinco del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "H. Jeffrey Smith, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados del seis millones quinientos nueve mil novecientos setenta y siete al seis millones quinientos nueve mil novecientos setenta y nueve; seis millones doscientos cinco mil doscientos setenta y seis; seis millones doscientos cinco mil trescientos veinte; seis millones quinientos diez mil ciento diez y seis; seis millones quinientos diez mil ciento diez y siete; tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés; seis millones seiscientos veinte y siete mil setecientos siete al presente inclusive número seis millones seiscientos veinte y siete mil setecientos nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: "veintisiete, Emilio, cinco, Reconquista, Jeffrey, reunieron, Público, Objeto, civiles, objeto, adquirir, capital, la, doble, número, sus Código, industria, fiscalización, convocadas, decidirá, plazo, Inspección", todo vale. Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800 - e.22|2-Nº 27.676 D.T.-v.22|2|60

TALAVERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 37. — Primer Testimonio. Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán, don Antonio Pedro López, que dice ser casado, argentino, y don Luis Alberto Cavassa, que manifiesta ser casado, argentino, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Nelson Agustín Zapatería; Enzo Angel Landoni; Celestino Francisco Borgatello; Eusebio Ricardo Guastavino; Ricardo Osvaldo Frontera; Moisés Gail; Roberto Pedro López; y Juan Longo, en mérito del Poder Especial que éstos les han conferido con fecha trece de octubre del año próximo pasado, por escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintidós de este registro número cuatrocientos cuatro y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. En... Buenos Aires... a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí... los señores don Luis Alberto Cavassa, don Nelson Agustín Zapatería, don Enzo Angel Landoni, don Celestino Francisco Borgatello, don Eusebio Ricardo Guastavino, don Ricardo Osvaldo Frontera, don Moisés Gail, don Antonio Pedro López, don Roberto Pedro López, y don Juan Longo,... de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que con fecha nueve del corriente mes y año, se reunieron los comparecientes a fin de dejar constituída una sociedad que se denominará "Talavera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista y copiado... dice:... En la Ciudad de Buenos Aires,... Es copia fiel,... doy fe, así como que los mencionados comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a ratificarse de los término expresados en la misma, como así también a reconocer la firma puesta al pie del acta precedentemente transcripta, agregando los citados comparecientes, a excepción del primero y el octavo de los nombrados, que confieren Poder Especial a favor de los señores don Alberto Luis Cavassa y don Antonio Pedro López, y éstos recíprocamente entre ellos para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cualquiera de la mism[illegible] efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites correspondientes, para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica con facultades para aceptar las modificaciones que aquel indique, incluso el cambio de denominación social, y como asimismo, realizar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad de que se trata, incluso el de protocolizar mediante escritura pública los estatutos definitivos, la concesión de la personería jurídica con su decreto respectivo y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, suscribiendo a tal efecto los instrumentos públicos y privados del caso. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y doña Zulema Judewicz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. L. A. Cavassa. — N. Zapatería. — E. Landoni. — Celestino F. Borgatello. — E. R. Guastavino. — R. Frontera. — M. Gail. — A. López. — Roberto López. — Juan Longo. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: Zulema Judewicz. Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni..." "Es copia fiel, doy fe. asegurándome los comparecientes que el mandato de la referencia permanece vigente y sin modificaciones, y en tal virtud, dicen: Que con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una sociedad anónima, bajo la denominación de "Talavera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de los estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, el decreto correspondiente. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Talavera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y en consecuencia, a protocolizar los estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos dicen así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron los señores Luis Alberto Cavassa, argentino, empleado, casado con Julia Rodríguez Villafañe, domiciliado en la calle Cap. Gral. Ramón J. Freyre 2949, Capital, L. E. 150.701, C. I. Policía Federal 1.453.708; Nelson Agustín Zapatería, argentino, Contador Público Nacional, casado con Nelly Sola, domiciliado en la calle Conesa 473, 1er. piso, Cédula Identidad Policía Federal 1.305.888, L. E. 1.740.184 Enzo Angel Landoni, argentino, médico, soltero, domiciliado en la calle Nueva "D" 1480, Vicente López, L. E. 5.337.773, C. I. 2.694.019 Policía Federal; Celestino Francisco Borgatello, argentino, comerciante, casado con Mercedes Etelvina Juncos, domiciliado en la calle Alcalde Gamboa 963, Luján, L. E. 951.948, C. I. Provincia de Buenos Aires 961.191; Eusebio Ricardo Guastavino, argentino, empleado, casado con Angela Kunz, domiciliado en la calle La Paz 241, Bernal, L. E. 321.741; Ricardo Osvaldo Frontera, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Otamendi 255, L. E. 4.469.880, C. I. 2.492.807 Policía Federal; Moisés Gail, argentino, comerciante, casado con Matilde María Gagliani, domiciliado en la calle 12 de Octubre 101[illegible] Quilmes, L. E. 1.038.854, C. I. 1.146.164, Policía Federal; Antonio Pedro López, argentino, empleado, casado con Rosa Gullo, domiciliado en la calle Cipolletti 553, Capital, C. I. Policía Federal 2.488.662, L. E. 4.001.477; Roberto Pedro López, argentino, empleado, casado con Agueda Hernández, domiciliado en la calle Ciudadela 878, Bernal, L. E. 1.766.699, C. I. 1.235.252; Provincia de Buenos Aires y Juan Longo, argentino, empleado, casado con María Nélida Gil, domiciliado en la calle Superí 1343, Capital, C. I. Policía Federal 2.744.163, L. E. 4.051.816, convinieron constituir una Sociedad Anónima denominada "Talavera Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción obra por separado suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los Estatutos citados. — Segundo: Suscribir íntegramente las cuatro primeras series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por cada acción por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Luis Alberto Cavassa, ochocientas acciones por valor de ochenta mil pesos moneda nacional; Nelson Agustín Zapatería cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Enzo Angel Landoni, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Celestino F. Borgatello, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Eusebio Ricardo Guastavino, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Ricardo Osvaldo Frontera, ochocientas acciones por valor de ochenta mil pesos moneda nacional; Moisés Gail, seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Antonio Pedro López, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Roberto Pedro López, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; y Juan Longo, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto, cuarenta mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Cuarto: Constituir el primer Directorio con tres miembros. — Quinto: Designar Directores por el término de un año a los señores Luis Alberto Cavassa, Eusebio Ricardo Guastavino y Ricardo Osvaldo Frontera. — Sexto: Elegir Síndico Titular al señor Antonio Pedro López y Síndico Suplente al señor Nelson Agustín Zapatería. — Séptimo: Facultar al Directorio para la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Octavo: Autorizar a los señores Luis Alberto Cavassa y Antonio Pedro López para que conjunta, separada o alternativamente efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquel indique, incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad. — Noveno: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura

pública correspondiente. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes. Firmado: L. A. Cavassa. — Nelson A. Zapatería. — E. Landoni. — Celestino F. Borgatello. — E. R. Guastavino. — R. Frontera. — M. Gail. — A. López. — Roberto López. — Juan Longo. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis Alberto Cavassa; Nelson Agustín Zapatería; — Enzo Angel Landoni; Celestino Francisco Borgatello; Eusebio Ricardo Guastavino; Ricardo Osvaldo Frontera; Moisés Gail; Antonio Pedro López; Roberto Pedro López; y Juan Longo, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro cuatrocientos cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, a 9 de Octubre de 1959. — J. Chorni. — Hay un sello que dice: Jaime Chorni, Escribano. — "Estatutos de Talavera Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye un sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, explotación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos flúidos, materiales metalúrgicos y electro metalúrgicos, así como todas las industrias anexas derivadas y complementarias y c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, haciéndolo por sí o por cuenta a terceros, pudiendo realizar las correspondientes obras de arbolado, pavimentación, electrificación y provisión de gas; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y el pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios, en sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio Este término será prorrogable. — Capítulo Segundo. Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en veinte series de acciones ordinarias al portador de las cuales las primeras cuatro series son de mil acciones con derecho a cinco votos y se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o). Las diez y seis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones cada serie, ordinarias con derecho a un voto, de cien pesos moneda nacional cada una, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. Eu capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial durante cinco días. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta un diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión; pero en conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del 15% de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18º de estos estatutos. Las acciones con voto múltiple a emitirse tendrán cinco votos cada una como máximo. Los propietarios de acciones ordinarias, tendrán derecho sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualesquiera clase que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000 con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustada en un todo a lo establecido en el artículo 15º inc. b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir por intermedio de su directorio, debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la asamblea general, y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones, hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10: El directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que consideren necesario para la mejor administración de la sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueren miembros del directorio, su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, veinte acciones ordinarias de la misma. — Artículo 12º: El Directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio, la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de estos Estatutos. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia; comprar, vender, permutar, administrar y construir bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras: celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, firmar escrituras al formalizar las compras y asimismo, otorgar las escrituras en los casos de venta de bienes inmuebles, muebles y de toda clase de bienes, ya sea en forma directa o ante los Escribanos que se designen al efecto: recibir capitales para inversiones, consignaciones y depósitos, con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole: cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, realizando también cobranzas por cuenta de terceros, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, realizar ventas a crédito con garantías prendarias; efectuar operaciones de toda clase y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; de otros Bancos y|o Instituciones nacionales creadas o a crearse o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos, de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejecutar todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de dos Directores que serán el Presidente o el Vicepresidente con uno cualesquiera de los demás Directores y|o Gerentes apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. Tratándose de inmuebles adquiridos con fines de lucro, el Directorio podrá disponer su enajenación o gravado con derechos reales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de los establecido por el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas, y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrán representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que acepten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10º del capital suscripto como mínimo; b) Al pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas si

as hubiere; c) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere; d) El saldo, una vez deducidas las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º, abonada la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere de esa condición y se hubiese fijado tal participación, y realizada la constitución de reservas extraordinarias o especiales, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que puedar darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, parcial o totalmente, para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse de capitalización de las reservas con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361; 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores Accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo cuarto de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación, se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; d) el remanente se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la resolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Entre paréntesis: emitir, no vale. Entre líneas: votos. Vale. Firmado: L. A. Cavasssa. — N. Zapatería. — E. Landoni. — Celestino F. Borgatello. — E. R. Guastavino. — R. Frontera. — M. Gall. — A. López. — Roberto López. — Juan Longo. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 diciembre 1959. Visto el Expediente número 9.909|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad, Talavera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Talavera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 9 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 16.186". Lo relacionado y transcripto es copia fiel, de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Por otra parte Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en la presente escritura, se ha satisfecho el impuesto fiscal de doce mil pesos nacionales correspondiente al monto del capital autorizado. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Isaías Strillak, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Cavassa. — A. López. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: I. Strillak. Hay un sello. Ante mí: J. Chorni. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y siete del Registro cuatrocientos cuatro de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Talavera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expidó el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos noventa y cuatro mil novecientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jaime Chorni. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.400.— e.22|2-Nº 24.694-v.22|2|60

INFICORE

Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "INFICORE INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", ha modificado los artículos 4º, 5º, 25 y 26 de sus estatutos en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional; representada cada serie por mil acciones de cien pesos moneda nacional. Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, exc uídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse una comunicación a la Inspección General de Justicia. — No se podrá capitalizar reservas sino en las sumas que éstas en conjunto, con excepción de la legal, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido por el Poder Ejecutivo, lo que se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones en vigor en el momento de ejecutarse dicha capitalización; c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo en este caso disponerse que éstas se emitan con prima, cuyo monto no podrá exceder del quince por ciento. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; d) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad de lo que se dará conocimientos a la Inspección General de Justicia; e) Capitalizando todo o en parte los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, siempre que las acciones no requieran su pago en dinero efectivo. — En los casos de los incisos a), b) y c), se repartirán las acciones creadas a prorrata del monto integrado de las acciones. No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores o integradas en un diez por ciento por lo menos. — Se podrán emitir varias series de acciones simultáneamente tomándose las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien con la oportunidad, determinará la forma y condiciones de pago. — La resolución pertinente se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Regist o Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia y demás formalidades legales y reglamentarias. — No se enunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.). — Artículo Quinto: Los propietarios de acciones de cualquier serie que sean, tendrán preferencia para suscribir, en proporción de las que poseen, dentro de las series sucesivas que se emitan. — Podrán hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación de las tres que se efectuarán al efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias para las asambleas se enunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha fijada. — Los avisos indicarán en el orden del día el objeto de las asambleas, siendo nula toda deliberación extraña a la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias así como las extraordinarias y aun las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ello dentro de los primeros treinta minutos que siguen a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria para dentro de los treinta días, mediante avisos publicados durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación a la nueva fecha fijada. — Esta asamblea se considerará en quórum cualquiera fuere el capital presente o representado. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de octubre de 1958. — Fecha — Accionistas Representante — Cantidad de acciones Capital — Cantidad de Votos; 3|10, José A. Alvarez, por sí, 300, 30.000, 200, 216. — 3|10, Salvador J. Carbó, por sí, 300, 30.000, 200, 216. 3, 10. - Santiago F. M. Pieretti, por sí, 300 30.000, 200, 216. — 3|10, José M. Collazo. — Jorge Giovanetti, 100, 10.000, 100, 100. — 3|10, Carlos Campomar. — Cándido A. M. Martínez, 200, 20.000, 200, 200. — 3|10, Mario L. Ponisio. — Eladio J. Rodríguez, 100, 10.000, 100, 100. — 3|10, Cándido A. M. Martínez, por sí, 80, 8.000, 80, 80. — A los 3 días del mes de octubre de 1958, siendo las 11,30 horas se deja constancia de que se inicia la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de siete accionistas (4 por sí y tres por representación) que representan un capital de ciento treinta y ocho mil pesos m|n. de c|l. y los votos que se indican en la columna respectiva, cuya reforma fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional y cuyo dictamen de la Inspección de Justicia y su respectivo decreto dicen así: "Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. Visto el Expediente Nº 8.349|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la soci dad "Inficore" Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000) y, el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Inficore", Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 3 de octubre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.554". — Todo lo que así resulta de la escritura de fecha 3 de diciembre de 1959 pasa ante el Escribano de esta Capital, don Carlos I. de Nevares. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.- e.22|2-Nº 27.691 D.T. v.22|2|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre don Salomón Jamul, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 2516, Benno Silberberg, alemán, casado, con domicilio en Carhué 2213; y José Israel Mohl, alemán, soltero, domiciliado en Basualdo 606, todos de capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primero: — La sociedad se denominará, "JOBESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Carhué 2213, pudiendo establecer depósitos, fábricas, talleres, agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: — Tendrá por objeto social la fabricación, industrialización, comercialización y venta de artículos de vestir, géneros, lanas, cueros y afines, como así también la importación, exportación, representación, distribución de esos artículos, ya sea en su materia prima, semi-confeccionados o totalmente manufacturados; y en general todos los actos, contratos, operaciones y negocios, por cuenta propia o ajena, que se relacionen con su giro. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de quince años. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 640.000.—) dividido en seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son aportadas de la siguiente forma: el señor Salomón Jamul, ciento sesenta cuotas que representan ciento sesenta mil pesos m|n.; el señor Benno Silberger ciento sesenta mil pesos m|n. y el señor José Israel Mohl, trescientas veinte cuotas que representan trescientos veinte mil pesos m|n.; todas las cuales quedan integradas con los bienes que se mencionan en el inventario que se adjunta. — Quinto: — Los tres socios quedan nombrados gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; los que tendrán en esta forma la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social; pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios bancarios, cambiarios y de otro género, con cualquier banco oficial o privado inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; quedando aclarado que esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa, por lo que le corresponde a los gerentes todas las que son inherentes a su cargo, incluso los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, 228 del C. de Comercio y concordantes, que sean compatibles con el objeto social, pero no podrá obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. Sexto: Al treinta de abril de cada año y sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un balance general, y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje —previa deducción para el fondo de reserva legal y el que se destinara a reservas facultativas— serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Salomón Jamul, el treinta y tres por ciento; José Israel Mohl el treinta y cuatro por ciento; y Benno Silberberg, el treinta y tres por ciento. — Los balances quedarán concluídos dentro de los treinta días siguientes a la fecha indicada, serán notificados a los socios en forma fehaciente. — Se considerarán aprobados cuando no fueren observados por telegrama colacionado, dentro de los quince días de ser presentado a los socios. — Séptimo: — La sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. — La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes, y en su defecto por la persona que dispongan los socios de común acuerdo. Las ganancias o las pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán conforme a lo prescripto en la cláusula precedente. — Octavo: — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando estos últimos a los herederos o representantes legales del incapaz, el importe del capital y utilidades. — Para establecer el haber que le corresponde, se efectuará un balance general a la fecha de la muerte o declaración judicial de incapacidad, determinándose el valor de los bienes que componen el activo por peritos nombrados por cada una de las partes, los que si no se ponen de acuerdo, nombrarán un tercero antes de dictaminar. — De común acuerdo las partes podrán nombrar un solo perito tasador, no admitiéndose reclamación alguna al dictamen que éste expida. — El importe correspondiente a la parte saliente se entregará en cuatro cuotas semestrales, debiendo ser la primera dentro de los tres meses de la declaratoria de herederos o de la declaración de incapacidad; y las restantes gozarán a su favor de un interés anual del diez por ciento como mínimo, si es que a la fecha de suscribirse los saldos el interés Bancario no fuere mayor, en cuyo caso devengará este último. — De común acuerdo los socios pueden aceptar incorporar a los herederos o curadores del incapaz a la sociedad. — De así resultar, éstos no pueden ser gerentes ni tener la administración de la sociedad ni el uso de la firma social; debiendo indefectiblemente unificar representación. — No aceptada la incorporación de los herederos o representantes del incapaz a la sociedad, las cuotas sociales pertenecientes al de cujus o al insano, serán transferidas a los socios sobrevivientes y capaces en partes iguales. — Noveno: — Para el caso de retiro de cualquiera de los socios de la sociedad, deberá preavisar a los otros con seis meses de anticipación, rigiendo y siendo de aplicación los plazos y forma de pago establecidos en la cláusula precedente, para el reintegro del capital y utilidades si las hubiere. — Décimo: — Toda duda, cuestión de divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultades de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Si no obstante ello fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: — José I. Mohl. — Benno Silberberg. — Salomón Jamul. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.- e.22|2-Nº 27.690 D.T. v.22|2|60

ALIMENTOS MAYOSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: 1º) La renuncia a la gerencia de la S. R. L. ALIMENTOS MAYOSOL, de Juan Adolfo Reisz; 2º) La venta de 32.674 cuotas de $ 100.— m|n. c|u., por parte de los Sres. Leo Kerr. Lina Francisca Reisz de Ochoa, Otto Fischek, Juan Adolfo Reisz, David Rosenberg, León Stieman, Vicente Barrachia, Magdalena Susana Genoveva Morere de Reisz, Roberto Kerr, Ernesto Busso, Miguel Carreras, José Ramón Suárez, Odone Antonio Busso y don Federico Haunold a favor de los señores Manuel Paramio, Ricardo Paramio, Juan Pedro Paramio y don Pascual Enrique Paramio, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959; 3º) Que como consecuencia de la venta, las cláusulas 2º) y 4º) del Estatuto Social quedan modificadas así: "Segunda: El capital social queda fijado en la suma de pesos 3.600.000.— (tres millones seiscientos mil pesos m|n. de c|legal), y se divide en 36.000 cuotas de m$n. 100.— cada una totalmente integradas, conforme resulta de la inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 22 de agosto de 1957, Nº 2.590, folio 453, libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital social queda integrado en la siguiente forma: Juan Pedro Paramio, 8.170 cuotas; Manuel Paramio, 8.168 cuotas; Ricardo Paramio, 8.168 cuotas; Pascual Enrique Paramio, 8.168; Guerino Baldinelli, 1.000 cuotas; Alberto Ramírez, 799 cuotas y José J. Sisti, 1.527 cuotas". — "Cuarta: La gerencia será desempeñada por los socios Juan Pedro Paramio, Manuel Paramio, Ricardo Paramio, Pascual Enrique Paramio y Guerino Baldinelli. El uso de la firma social, la representación legal y las operaciones frente a terceros requerirán ineludiblemente la firma conjunta de dos de los gerentes quienes, en tales condiciones, pueden tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones de crédito, o financieras, de sociedades o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes; hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales o agrarias; librar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; otorgar préstamos con o sin garantía real; formular peticiones e interponer y reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades descentralizadas; notificarse de resoluciones y oponer toda clase de recursos; actuar judicialmente. Podrán asimismo conferir poderes generales o especiales, revocarlos, realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ya que la gerencia podrá realizar todos los actos tendientes a la realización del objetivo social". Según Escrituras del 10 de febrero 1960. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.22|2-Nº 24.708 v.22|2|60

A U T A C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre Estanislao Bragado, Pedro Carlos Pedemonte, Orfelio Héctor Belotti, Arturo Tomás Caccia, Francisco Cosme Chindemi, Evangelina Sánchez Blanco, Delia Osinalde, Domingo Madana, Teresa Gregoria Valerdi de Celaya, Angel Alberto Nadales, Eduardo Valerdi Giner, Mariano José María Celaya, Jorge Aurelio Borria, Carlos Severiano Valerdi, Yolanda Orona de Belotti, Albina Francisca Carolina Corradi de Cintioni, Angélica Emparanza, María Esther Emparanza de Durañona y Orben Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de únicos componentes de Autaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2463, al folio 449 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Meyco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio comercial en la Avda. Montes de Oca 1683, Capital, representada en este acto por su gerente Jorge Aurelio Borria, han convenido lo siguiente: Primero: Meyco Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresa como nuevo socio en AUTACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando la suma de Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, quien así ha suscripto e integrado dos mil ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, los socios Orbel Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en Novecientos ochenta mil pesos m|n., suscribiendo e integrando novecientas ochenta cuotas más; Evangelina Sánchez Blanco, aumenta su capital en Doscientos mil pesos m|n., suscribiendo e integrando doscientas cuotas más; Delia Osinalde, aumenta su capital en Ciento cincuenta mil pesos m|n., suscribiendo e integrando ciento cincuenta cuotas más; Mariano José María Celaya, aumenta su capital en Cien mil pesos m|n., suscribiendo e integrando cien cuotas más y Carlos Severiano Valerdi, aumenta su capital en Cuatrocientos setenta mil pesos m|n., suscribiendo e integrando cuatrocientas setenta cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Autaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil setecientas noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Estanislao Bragado, 450 cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; Pedro Carlos Pedemonte, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Orfelio Héctor Belotti, 400 cuotas o sea cuatrocientos mil pesos m|n.; Arturo Tomás Caccia, 100 cuotas o sea Cien mil pesos m|n.; Francisco Cosme Chindemi, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Evangelina Sánchez Blanco, 350 cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Albina Francisca Carolina Corradi de Cintioni, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Delia Osinalde, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Domingo Madama, 100 cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; Teresa Gregoria Valerdi de Celaya, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Angel Alberto Nadales, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Eduardo Valerdi Giner, 300 cuotas o sea trescientos mil pesos m|n.; Mariano José María Celaya, 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, 350 cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Severiano Valerdi, 870 cuotas o sea ochocientos setenta mil pesos m|n.; Yolanda Orona de Belotti, 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Angélica Emparanza, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; María Esther Emparanza de Durañona, 500 cuotas o sea quinientos mil pesos m|n.; Orbel Sociedad de Responsabilidad Limitada, 1540 cuotas o sea un millón quinientos cuarenta mil pesos m|n.; y Meyco Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2135 cuotas o sea Dos millones ciento treinta y cinco mil pesos m|n.; conforme resulta del balance que se firma por separado. — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en la cláusula séptima del contrato de constitución de la sociedad, el cual declara conocer el nuevo socio y acepta en todas sus partes. — Quinto: Se hace constar, que el capital anterior de la sociedad, era de Cuatro millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional. — De conformidad se firma al presente en Buenos Aires, a los veinte cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Testado: Olegario Díaz y Díaz. No vale — Fdo.: J. Aurelio Borria. — Por Meyco Sociedad de Responsabilidad Limitada Teresa V de Celaya. — J. Aurelio Borria. — María Esther E. de Durañona. Angélica Emparanza. — Orfelio H. Belotti. — Yolanda O. de Belotti. — Orfelio H. Belotti, por Orbel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cosme Chindemi. — Mariano José María Celaya. — Albina Francisca Carolina Corradi de Cintioni. — Estanislao Bragado. — Evangelina Sánchez Blanco. — Delia Osinalde. — Angel Alberto Nadales. — Carlos Severiano Valerdi. — Arturo Tomás Caccia. — Domingo Madama. — Eduardo Valerdi Giner. — Pedro Carlos Pedemonte.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.22|2-Nº 27.694 D.T. v.22|2|60

KALVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1959, reunidos la señora Mirdza Restbergs de Kalnins, casada, mayor de edad, letona, comerciante, domiciliada en la calle Chubut 1086 de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Bruno Kalnins, casado, mayor de edad, letón, industrial con igual domicilio, se ha convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Kalve", bajo las siguientes condiciones y cláusulas: — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "KALVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Gral. Fructuoso Rivera 1045 de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer Sucursales o Agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato, será de diez años a contar del primero de setiembre de 1959. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos mecánicos y afines. También podrá recibir representaciones de firmas nacionales y extranjeras para toda clase de operaciones como asimismo efectuar operaciones de importación, exportación y cualesquier otras operaciones comerciales en general, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial o industrial. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos, moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos, moneda nacional, totalmente integrado en máquinas, muebles, etc., con la proporción de 300 cuotas el señor Bruno Kalnins y 300 cuotas la señora Mirdza Restbergs de Kalnins. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales. Podrán así usar por sí solos la firma social con todas las facultades especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil el cual se da por reproducido y querellar. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance, una vez deducido el 5 o|o (cinco por ciento) para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o el tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán a un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, el que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en los sellos Nos. T 482.844 y T 482.846 el original y Nos. T 482.845 y T 482.847 el duplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados. — Firmado: Bruno Kalnis. — M. R. de Kalnis. —

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1960.— Entre líneas: por un día, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.22|2-Nº 24.711-v.22|2|60

NORTE ENTESANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Edmundo Entesano, argentino, casado; Antonio José Miguel Massanet, argentino, soltero; Francisco Eudoro Menchon, argentino, casado; Pedro Francisco Tachuet, argentino, casado; Francisco Cabriel, italiano, casado, y Paulino Bertini, italiano, casado, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle García del Río número dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al diecisiete de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, que se regirá por las presentes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NORTE ENTESANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle García del Río número dos mil cuatrocientos diecisiete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será la prestación de servicio mecánico de refrigeración, lavarropas, y toda otra máquina para uso del hogar, como así también cualquier otro elemento mecánico cuya atención resultara conveniente a juicio de la sociedad, pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación y|o compra venta de los citados elementos, y|o cualquier otro artículo. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años, a partir del diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo prorrogarse por tres períodos de dos años cada uno, más, si noventa días antes del vencimiento del plazo precitado, los socios no manifestaren su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales entre los socios, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, créditos, materiales y demás bienes expresados en el balance e inventario general que por separado firman los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de Edmundo Entesano y Antonio J. M. Massanet, quienes tendrán el uso en forma conjunta de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas y a continuación de la fórmula Norte-Entesano y Cía., S. R. L., la firma podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Además de las atribuciones conferidas en el poder general enunciado, los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, once, diez, doce y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Por acta social, mediante a c u e r d o de socios, se determinará monto máximo de compras mayores, sin consulta. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o s e m o v i e n t e s, venderlos, arrendarlos, transferir o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones s o n simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, al treinta de agosto, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento en concepto de pago de gratificaciones, habilitaciones, etcétera. El saldo de las utilidades líquidas se prorrateará entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedando prohibido desempeñar actividades ajenas al negocio, dentro del horario normal de trabajo. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de algún socio, se procederá a la confección de un balance e inventario, reintegrándose al socio o herederos, según el caso, el importe del capital aportado y el beneficio líquido que le correspondiere. El reintegro se efectuará en doce cuotas iguales mensuales. En el caso de fallecimiento o incapacidad, el pago de la primera cuota se operará dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el siniestro. — Décimo primera: Para el caso de disolución total, quedan designados liquidadores con todas las facultades legales, los gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para estos casos. El tiempo probable de duración de la liquidación se determinará de acuerdo con los socios. — Décimo segunda: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que

la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo tercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato serán sometidas al fallo de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las precedentes cláusulas, los intervinientes obligándose a su fiel cumplimiento y a la plena confianza mutua, dan por constituída la sociedad "Norte-Entesano y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto y testimonio en un todo de conformidad, firman el presente como acostumbran hacerlo, en tres sellos fiscales de un peso moneda nacional cada uno, letra T, números trescientos treinta y dos mil dieciocho, ciento trece mil quinientos cincuenta y seis y ciento trece mil quinientos ochenta, todos con su correspondiente habilitación fiscal. — S|R.: incisos, seis, ochenta, Vale. — S|raspado Veintidós — También vale. — S|R.: trescientos treinta y dos mil dieciocho. También vale. — Firmado: A. M. J. Massanet. — Entesano. — Francisco Menchon. — P. F. Tachuet. — Bertini. — Francisco Cabriel.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720. e.22|2-Nº 27.696 D.T. v.22|2|30

KAESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de. Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 29 de enero de 1960, el señor Manuel Sendón, cedió y transfirió las trescientas (300) cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "KAESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Fernando Kozak y Julio Alfredo Lafleur, cesando, en consecuencia, en sus funciones y quedando al frente de la sociedad a partir de esa fecha, los únicos socios señores Fernando Kozak y Julio Alfredo Lafleur.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|2-Nº 24.716-v.22|2|60

APPAREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1959, el señor León Blum, cede y transfiere sus 300 cuotas capital de un mil pesos m|n. c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad "APPAREL, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 300.000 m|n., al señor Abel Antonio Imbellone, y don Máximo Margulies, cede y transfiere sus 100 cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|una, suscriptas o integradas por un valor de $ 100.000 m|n., en la siguiente forma: a don Abel Antonio Imbellone, 60 cuotas capital y a Jorge Antonio Galmarini, 40 cuotas capital; los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Como consecuencia de las cesiones efectuadas se modifican las cláusulas "quinta y séptima" que se leerán así: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 600.000 m|n., dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n. c|una, y es aportado: por Abel Antonio Imbellone, 560 cuotas o sean $ 560.000 de igual moneda y por Jorge Antonio Galmarini, 40 cuotas o sean $ 40.000 nacionales. — Séptima: La firma social estará a cargo exclusivo del socio Abel Antonio Imbellone, quien asume el carácter de gerente, quien firmando siempre bajo el sello de "Apparel, S.R.L." la podrá utilizar con las más amplias facultades. Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni dar dicha firma social como garantía. — Fdo.: L. Blum. — Máximo Margulies. — A. A. Imbellone. — J. A. Galmarini.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.22|2-Nº 27.698 D.T.-v.22|2|60

RAYWIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1959, don Rodolfo Alberto García, cede y transfiere a favor de sus otros dos socios, las 475 cuotas que posee en la sociedad RAYWIX, SOC. DE RESP. LTDA. y en la proporción de: 430 cuotas para Axel Von Corswant y 45 cuotas para Manuel Castillo Manterolá, por la suma total de su valor nominal de cien m|n. cada una y ambas cesiones con efecto retroactivo al 31 de agosto de. 1959. — Firmado: Axel Corswant. — Rodolfo A. García. — M. Manterola.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.22|2-Nº 27.699 D.T.-v.22|2|60

SIFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 11 de setiembre de 1959, don Arnoldo Horenczyk vendió las sesenta cuotas que poseía en SIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose de la misma, a favor del señor José León Krolewiecki, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, desligándose el señor Arnoldo Horenczyk de todas las obligaciones que pudieran corresponderle en su carácter de socio y gerente. Asimismo, los socios Francisco Samuel Horenczyk, Lucía David de Horenczyk y José León Krolewiecki, en su carácter de únicos socios de Sifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y modificar los artículos 2º, 3º, 4º y 10º del contrato social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, quedando los mismos redactados en la siguiente forma: Artículo segundo: El capital social queda fijado en pesos trescientos mil moneda nacional c|l., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional c|l. cada una, totalmente integradas, correspondiendo 100 cuotas a la socia Lucía David de Horenczyk y 100 cuotas al socio señor Francisco Samuel Horenczyk y 100 cuotas al socio señor José León Krolewiecki. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es hasta el día 31 de diciembre de 1998, sin embargo, con un preaviso no menor de seis meses el socio señor Francisco Samuel Horenczyk podrá pedir en cualquier momento que el señor José León Krolewiecki le venda sus cuotas sociales por un precio resultante del balance especial efectuado para tal efecto y el señor José León Krolewiecki, estará obligado a venderlas en estas condiciones: con el mismo preaviso el señor José León Krolewiecki, podrá pedir en cualquier momento que el señor Francisco Samuel Horenczyk le compre sus cuotas sociales por el precio resultante de un balance especial efectuado para tal efecto y el socio señor Francisco Samuel Horenczyk en tal caso estará obligado a comprarlas por el precio recién establecido. — Artículo cuarto: Los ejercicios de la sociedad cierran el 31 de diciembre de cada año. En esa fecha se practicará el balance general e inventario. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán adjudicadas en la siguiente forma: En primer lugar será adjudicado al socio señor Francisco Samuel Horenczyk el importe equivalente a un cinco por ciento sobre las ventas realizadas durante el ejercicio en cuestión; el remanente se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. — Artículo décimo: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo resolver los herederos continuar formando parte de la misma, unificando su representación. En caso de liquidación de la sociedad, será su liquidador el socio Francisco Samuel Horenczyk. — Enmendado: estas. Vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.22|2-Nº 27.702 D.T.-v.22|2|60

TALLERES COVENTRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Máximo Goldenberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil trescientos noventa y nueve; Don Carlos Alberto Baldassare, argentino, casado, domiciliado en Viamonte dos mil quinientos treinta y cuatro, y Don Arturo Alfredo Antonio Abrines, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga novecientos diez, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete del corriente mes y año, por escritura pasada al folio mil ochocientos sesenta y seis del presente registro y protocolo, los comparecientes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES COVENTRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron la modificación del artículo segundo y cuarto del contrato respectivo, prorrogando el término de duración y aumentando su capital social. — Que habiéndose omitido en aquella oportunidad consignar el texto íntegro del contrato aludido, vienen por la presente escritura aclaratoria a ratificar todas y cada una de sus cláusulas, las cuales, como consecuencia de las mencionadas modificaciones, y con vigencia desde el primero de octubre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, son del siguiente tenor: "Primero. — Entre los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Talleres Coventry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humboldt número mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero. — El objeto de la sociedad será la explotación de un taller para atención, arreglo y reparaciones de automotores, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relativa al objeto principal, o sea el ramo del transporte automotor. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran totalmente en la siguiente proporción: Máximo Goldenberg, trescientas sesenta cuotas, que importan trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Baldassare, ciento veinte cuotas, que importan ciento veinte mil pesos moneda nacional; y Don Arturo Alfredo Antonio Abrines, ciento veinte cuotas, que importan ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto. — Para la administración de la sociedad y uso de la firma, se designan gerentes a los socios Don Carlos Alberto Baldassare y Don Arturo Alfredo Antonio Abrines, quienes firmarán conjuntamente con su firma personal, pero precedida por la denominación social, a excepción de los trámites administrativos ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, o entidades privadas, en que podrán hacerlo indistintamente uno de ellos. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías a terceros. — Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente en beneficio de la sociedad, bajo pena de destitución del cargo y percibirán las retribuciones que se establecieran en las reuniones de socios. — Los socios podrán, de común acuerdo, designar otras gerentes o sustitutos. — Sexto — El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, que será considerado en reunión de socios dentro de los cuarenta días del cierre de cada ejercicio, a simple mayoría de cuotas suscriptas, teniendo el derecho los socios de hacerse representar mediante poder o carta poder — Séptimo — De las utilidades, cinco por ciento se destinará a formación del fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, que establece la ley, luego se destinará otra suma prudencial, a establecerse, para formar un fondo especial tendiente a cubrir otras responsabilidades legales y otros riesgos o previsiones. — Luego se destinará un porcentaje en concepto de habilitación para los gerentes y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades, o sea el capital aportado. — Si las pérdidas llegasen a insumir la mitad del capital social, los socios podrán resolver, por mayoría, la liquidación de la sociedad. — Noveno. — La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, o privados, descontar documentos a su orden y realizar en general toda clase de operaciones bancarias o usuales en la industria y comercio y conferir toda clase de poderes. Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad aquí constituída continuará su giro con los restantes socios si así lo decidiesen éstos por mayoría, liquidando a los hederos del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, las utilidades que le hubiesen correspondido al mismo al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso y podrán comprar a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha adquisición, todo ello una vez aprobado el citado balance. — Décimo Primero. — Si alguno de los socios desease vender sus cuotas, deberá comunicárselo oficialmente a los restantes socios, quienes tendrán opción para adquirírselas a su valor nominal, más un máximo del diez por ciento. — En caso de que varios de los socios fuesen interesados, la adquisición deberán efectuarla a prorrata en proporción a sus respectivos capitales aportados, salvo que las partes conviniesen voluntariamente, y por unanimidad, una solución distinta. — Décimo segundo. — Todas las reuniones de socios y las decisiones que se adopten se registrarán en un libro de Actas que será llevado con las formalidades de rigor. — Décimo Tercero. — Cualquier resolución no prevista en el presente contrato o en caso de duda, será resuelta por mayoría legal de votos. — Décimo Cuarto. — La liquidación de la sociedad la llevará a cabo el socio o la persona que se designe en reunión de socios, por mayoría de cuotas suscriptas, debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. El autorizante deja constancia que la presente escritura es aclaratoria de la número novecientos cincuenta y cinco, de fecha siete del corriente, pasada ante el suscripto y, por consiguiente, el impuesto fiscal correspondiente será abonado en la declaración jurada y con respecto a aquella escritura. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican, otorgan y firman por ante mí y con los testigos del acto. Don César Salgueiro y Don Félix Heriberto Luna, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Goldenberg — Baldassare. — A. Abrines. — C. Salgueiro. — Félix Luna. Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó al folio dos mil diecisiete, Registro setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca. Para la interesada: "Talleres Coventry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerado correlativamente del doscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. García Susini. — Sobrerraspado: días — Goldenberg — con — es. Vale. — Enmendado: adquirírselas — con — numerados. Vale. — Sobrerraspado: aquella. Vale. — Sobrerraspado: Azcuénaga — destitución — socios — decidiesen. Vale. — Hay un sello. — R. García Susini. — Sobrerraspado: plaza — Septiembre. Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.200.- e.22|2-Nº 24.719-v.22|2|60

COMPAÑIA ARGENTINA COA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de octubre de 1959, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA COA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Ingresan a la misma como socios los señores José Masarone, María Esther Masarone, Josefina Angela Masarone de Polanco y Mario Faz[illegible], siendo los señores Masarone y Fazzina, italianos [illegible]s dem[illegible] argent[illegible]s, mayores de edad, domiciliados en esta Capital calle Rivadavia Nº 659. — Como consecuencia de este ingreso se modifican varias cláusulas de este contrato las que para lo contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, aportados en la siguiente forma: Luis Crisse, aporta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean trescientos cincuenta cuotas; Lidia Delia Dora Fazzio de Crisse, aporta [illegible]cuenta mil pesos m/n., o sean cincuenta cuotas; Manuel Paredes aporta cuatrocientos mil pesos m/n. o sean cuatrocientas cuotas; José Masarone aporta, trescientos veinte mil pesos moneda nacional, o sean trescientas veinte cuotas; María Esther Masarone, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; Josefina Angela Masarone de Polanco, aporta treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas y Mario Fazzi[illegible]a, aporta cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas. — Este capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado en mercaderías, materias primas, envases, maquinarias, motores, muebles, útiles, inmuebles, herramientas, deudores varios y obligaciones a cobrar y demás rubros que integran el balance que debidamente firmado por los socios se agrega y hace parte integrante del presente contrato. — Séptima: La contabilidad de la sociedad se llevará con arreglo a derecho y a las buenas normas de la técnica contable, practicándose anualmente cada 31 de diciembre un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a fin de conocer el estado de los negocios podrá solicitar cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones de rigor y las reservas técnicas y facultativas contas

elemente necesarias se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta integrarlo con el 10% del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas que pudieran resultar se sop... en la misma propor... — Octava: Los socios dedicarán a la sociedad toda su actividad con exclusión de toda otra sea similar o no, salvo la señora Lidia Delia Dora Fazzio de Crisse y la señorita María Esther Masarone que no trabajan en la sociedad. — Los demás socios que prestan sus servicios tendrán derecho a un sueldo mensual que con imputación a gastos generales se les fijará de común acuerdo y de conformidad a la importancia de los mismos, en acta que se la... al efecto en el libro de actas rubricado que la sociedad deberá llevar en el futuro, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto, salvo las resoluciones que se tomen. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto salvo las resoluciones que por disposición legal requieran una mayoría especial. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando con seis meses de anticipación por telegrama colacionado domicilio social. — En tal caso su capital con más las ganancias, reservas y demás que le correspondieren o con menos las pérdidas que hubiere de soportar, se le reintegrará conforme a lo dispuesto por la cláusula novena. — Novena: En ... de fallecimiento, incapacidad total o retiro voluntario de uno de los socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 8, se practicará un balance para establecer su haber, pudiendo el o los socios sobrevivientes o capaces hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapaz o al socio saliente el mencionado haber en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ella a los seis meses de producido el deceso o retiro y las demás cada seis meses de la anterior. — Las cuotas devengarán el interés bancario corriente, pudiendo liquidarse parcial o totalmente el crédito en cualquier momento sin otra compensación. — El socio don José Masarone, se desempeñará como Director técnico de la fábrica. — Sobre raspado: Masarone, ganancias, herederos, Enmendado: Angela, cuotas, integrante, voluntario. — Entre líneas: les. — Sobre raspado: este, contabilidad, trabajan. Todo Vale. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Enmendado: 60, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.22|2-Nº 24.720-v.22|2|60

YACAR'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 29 de Diciembre de 1959 se ha modificado la cláusula décima del contrato social de "YACAR'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que quedará redactada en adelante como sigue: "Tanto las utilidades como las pérdidas serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: 70% para el señor Llobera, 17 y ½% para el señor Martínez del Castillo y 12 y ½% para el señor Landajo. — De las utilidades se apartará primeramente un 5% para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del capital social". — Dicha modificación tendrá efecto retroactivo al 1º de Enero de 1958.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.22|2-Nº 27.703 D.T.-v.22|2|60

ELIA COHEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de diciembre de 1959, el señor José Cohen Imach, cede y transfiere la totalidad de las mil trescientas secenta y una cuotas de su pertenencia en la sociedad "ELIA COHEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Elía Cohen, Salomón Cohen y Alberto Mayo Cohen, quienes las adquieren en la siguiente proporción: don Elía Cohen, cuatrocientas cincuenta y seis cuotas; don Salomón Cohen, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas y don Alberto Mayo Cohen, cuatrocientas cincuenta cuotas. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera que en lo sucesivo dirá así: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de Elía Cohen y Compañía, S. R. L., y tendrá su sede principal en Centenera 167. La cláusula cuarta, dirá lo siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Elía Cohen: 2.180 cuotas; Salomón Cohen: 1.920 cuotas y Alberto Mayo Cohen: 900 cuotas. El aporte de los socios está íntegramente invertido en la sociedad. La cláusula séptima en lo sucesivo dirá así: Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: A las dos mil ciento ochenta cuotas de don Elía Cohen, el treinta y cinco por ciento, a las mil novecientas veinte cuotas de don Salomón Cohen, el treinta y cinco por ciento y a las novecientas cuotas de don Alberto Mayo Cohen, el treinta por ciento. En idéntica proporción, se dividirán las pérdidas si las hubiere. — Sobre raspado: cuarta, vale. — Entre líneas: don Salomón Cohen, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.22|2-Nº 24.731-v.22|2|60

ART - LAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura del 22 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano José Martínez Nodar, el señor Aleramo Spada, cede y transfiere las 1.819 cuotas de capital, por su valor nominal de $ 181.900 m|n., que posee en "ART - LAINE", S. R. L., a favor del señor Félix Bachmann Markun, soltero, suizo, de 29 años de edad, con domicilio en B. Mitre 519, de esta Ciudad. El cedente que recibió de conformidad el importe de la presente cesión, declara que se considera desvinculado de la referida sociedad.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|2-Nº 27.706 D. T.-v.22|2|60

SEAGULL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 24 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, "SEAGULL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a la ampliación del objeto social y de su capital modificándose las cláusulas tercera y cuarta y la última parte de la sexta, de su contrato social las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de compraventa de automóviles, motores, grupos electrógenos, artículos eléctricos para el hogar, su fabricación, importación y exportación, consignaciones, permutas, tasaciones y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto social. Asimismo tendrá por objeto la compra-venta, locación y construcción de inmuebles, accesorios para el desarrollo de los fines sociales, pudiendo adquirir, transferir o gravar, cualquier clase de negocio inclusive bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, aportado e integrado totalmente por los dos socios en la siguiente proporción: don Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre: trescientos mil pesos nacionales y don Estanislao Carlos Pirovano: ciento cuarenta mil pesos de la misma moneda, según inventario y balance que se agrega". Como consecuencia del aumento de capital queda modificada la última parte de la cláusula Sexta, que deberá decir: "El saldo remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción".

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.22|2-Nº 24.737-v.22|2|60

PER-PAG COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores doña Nelly Delfina Perusglia de Paganelli, argentina, casada, domiciliada en Zapiola cuatro mil cincuenta y cuatro; don Otelo Paganelli que firma "Otello Paganelli", italiano, casado, domiciliado en Zapiola cuatro mil cincuenta y cuatro; don Pedro Carlos Crava, argentino, casado, domiciliado en Vidal tres mil ochocientos cincuenta y cuatro; y don Vicente Mammato, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acha tres mil setecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PER-PAG COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle García del Río tres mil setenta y siete de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de venta de maquinarias, herramientas, accesorios, para toda industria y en especial para la industria de la madera y afines, pudiendo para este fin, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto la socia Nelly Delfina Peruglia de Paganelli, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Otelo Paganelli, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Pedro Carlos Crava, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Vicente Mammate, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional. — La señora Nelly Delfina Peruglia de Paganelli y el señor Otelo Paganelli integran sus cuotas aportando a la sociedad materiales, herramientas, mercaderías, etcétera, que se detallan en el inventario que se acompaña y forma parte de este contrato. — El señor Pedro Carlos Crava integra sus cuotas en dinero efectivo. — El señor Vicente Mammato integra sus cuotas aportando a la sociedad un automotor Jeep Ika Carrozado, modelo mil novecientos cincuenta y siete, motor número cuatro millones cuatro mil ochocientos ochenta y uno, patente Capital Federal número mil quinientos nueve mil ciento ochenta. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Nelly Delfina Peruglia de Paganelli y del señor Otelo Paganelli, en carácter de gerentes. — Ambos gerentes, en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social, y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. — Los señores Pedro Carlos Crava y Vicente Mammato deberán dedicar sus actividades exclusivamente a la Sociedad, no teniendo tal obligación los otros socios. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirán de la siguiente manera, a la socia Nelly Delfina Peruglia de Paganelli el treinta por ciento; al socio Otelo Paganelli el treinta por ciento; al socio Pedro Carlos Crava el veinte por ciento; y al socio Vicente Mammato el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. Sin embargo, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, debiendo en tal caso comunicar a los otros socios su intención por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — En tal caso el o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes, por partes iguales. — El precio de adquisición se establecerá en base a un balance de liquidación hecho para el día de la salida en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día, sin considerarse la "llave" de negocio, patentes, marcas u otras concesiones que la sociedad pudiera tener en aquel momento. — El importe que así resulte se abonará en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de firmarse la cesión y las restantes a los seis, doce y diez ocho meses de esa fecha, con más un interés bancario del momento, sobre la suma que se adeude. — Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas sin previo ofrecimiento a los otros socios y en caso negativo sin consentimiento de los mismos. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava. En caso de liquidación la Sociedad será liquidada por un liquidador designado por resolución tomada en la Asamblea de socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de entrar en la sociedad con todos los derechos y obligaciones de sus causantes, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En este caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Otello Paganelli. — Nelly Peruglia de Paganelli. — Vicente Mammato. — Pedro C. Crava. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.22|2-Nº 24.732-v.22|2|60

FABRICA DE PISTONES STRARAPIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 29 días del mes de enero de 1960 entre los señores Federico Pippia, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintana Nº 232, San Martín (Pcia. de Bs. As.), don Luis Augusto Ravani, argentino, casado, domiciliado en la calle Fabre Nº 1076, Capital Federal, y don Angel José Straface, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado Nº 1665, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: — La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "FABRICA DE PISTONES STRARAPIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital calle Fabre Nº 1076 sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. Segundo: — El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del 1º de enero de 1960. Podrá la sociedad disolverse anticipadamente por voluntad y resolución de la mayoría de votos y|o si las pérdidas superaren al 50 % del capital social. Tercera: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente a sus consocios; y en tal supuesto éstos podrán adquirir sus cuotas capital prorrateándolas en la misma proporción que cada uno de ellos tiene aportado dentro de la sociedad. El valor de las cuotas se determinará mediante un balance e inventario que a tal efecto se practicará a la fecha en que el socio hiciere conocer su voluntad de retirarse debiendo hacerlo con una antelación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se le abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales a contar de la fecha del mencionado balance. Cuarta: — El objeto principal de la sociedad, será la de dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de pistones de aluminio y otros metales y a repuestos en general para la industria de automotores, maquinarias, el agro y la industria, y todo lo relacionado al objeto social y sus afines en general, sin perjuicio de poder realizar toda o cuantas más operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. Quinta: — El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Federico Pippia, 100 cuotas capital, don Luis Augusto Ravani, 100 cuotas capital, y don Angel José Straface, 100 cuotas capital. Sexta: — La dirección, administración y uso de la fir

ma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar con sus firmas personales precedidas del sello de la razón social, y en tal concepto tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley, y no sólo se los considerará mandatarios generales de la sociedad, sino que también se les confiere, todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los arts. 1.881 al 88 del Código Civil, y representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester al desenvolvimiento de los fines sociales, inclusive, ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares y|o extranjeros, reparticiones públicas, Ministerios, Aduanas, Municipalidades nacionales y|o provinciales, siendo esta facultad meramente enunciativa y no limitativa quedándoles absolutamente prohibido a los socios, comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, garantías y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de algún otro de comprobación que cualquiera de los socios solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente efectuar, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Octava: — La sociedad rubricará un libro de actas a fin de asentar en el mismo todas las resoluciones que por mayoría de votos se tomaren, sobre la marcha de los negocios sociales, y estipulaciones no previstas en el presente contrato. Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar el haber que les pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y éstos podrán optar por: a) Ingresar a la sociedad unificando su representación; b) Por no ingresar a la sociedad, y en tal supuesto, éstos harán cesión de cuotas capital a favor de los socios sobrevivientes en la forma pactada en la cláusula "Tercera" del presente contrato, y percibirán el haber que les pudiere corresponder en la forma prevista en la citada cláusula. Décima. — En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes y|o la persona que cada uno de ellos designare para que los representen. Los liquidadores deberán extinguir todo el pasivo existente, y si quedare algún remanente éste se distribuirá entre los socios, de acuerdo con y en la proporción al capital aportado. Undécima: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las "once" cláusulas que anteceden, y de conformidad las partes firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra indicados. Fdo.: — Federico Pippia. — A. Ravani. — Angel Straface. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 - e.22|2-Nº 27.708 D.T.-v.22|2|60

TURIN DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación contrato social Turín Diesel S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Mario Balsamo, Natalio Rabinowicz y Luis Passarotti, únicos integrantes de la firma TURIN DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de abril de 1959 bajo el número 543, al folio 394 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, modificar dicho estatuto de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Modifícase el Art. 5º, que en lo sucesivo será: Artículo Quinto: La dirección y administración será ejercida por los tres socios, que quedan designados en este acto gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social será ejercida en forma individual; no pudiendo los Gerentes hacer uso de la firma en negocios ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas u avales a favor de terceros. El uso de la firma social ejercida en la forma indicada precedentemente obligará a la Sociedad y los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición conferidas por e Art. 16 de la Ley 11.645 y los Arts. 608 del Código de Comercio y el 1.881 del Código Civil que al efecto se tienen por reproducidas. — Segunda: Modifícase el Art. 6º, con retroactividad al 1º de noviembre de 1958, en la siguiente forma: Artículo Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de todos los bienes de la Sociedad, deduciéndose las amortizaciones y reservas legales del cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Al socio Mario Balsamo el cuarenta (40) por ciento; a los socios Luis Passarotti y Natalio Rabinowicz el treinta (30) por ciento a cada uno. En caso de quebranto, se lo soportará en la misma proporción. De conformidad las partes, firman un solo ejemplar a un solo efecto: (Firmado): Mario Balsamo. — N. Rabinowicz. — Luis Passarotti.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.739-v.22|2|60

S. I. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha diciembre 10 de 1959, Antonio Favonio y Herta Clara Margarita Brechbuhler de Favonio, con efecto al 30 de noviembre pasado, ceden las 150 y 50 cuotas de capital que respectivamente tienen, por valor de pesos 1.000 cada una, en "S. I. R. A., S. R. L.", por su valor nominal, en favor del consocio Enrique Kleinberger. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|2-Nº 27.709 D.T.-v.22|2|60

SOSTO Y SOLLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1959, el señor Oscar Reynaldo Sosto, cede, vende y transfiere a favor de su consocia doña Elena Norma Sosto, la totalidad de sus ochenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían como socio de la sociedad "SOSTO Y SOLLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se retira y deja de pertenecer, asimismo se aclara en el instrumento suscripto que hasta la fecha del mismo la sociedad no había realizado operación alguna.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.22|2-Nº 27.712 D.T.-v.22|2|60

A. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Baltasar Carlos Arrigone, italiano, con domicilio en Salvador María del Carril 3069; Alejandro Moisés Molteni, argentino, domiciliado en Obligado 2150, iso 3º "C" y Luis Abritta, argentino, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 338, piso 1º, todos en esta Capital, casados y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 320, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad etndrá por objeto la explotación de supermercados tipo americano, sus anexos y afinidades. — Tercera: La sociedad será administrada por tres gerentes, quedando nombrados para desempeñar estos cargos los socios Baltasar Carlos Arrigone, Alejandro Moisés Molteni y Luis Abritta, los que actuando conjuntamente tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, sin más restricciones que las que señala la Ley, la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios gerentes al usar la firma social suscribirán con sus firmas personales y conjuntas a continuación de la fórmula "A. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, todos o cuantos más actos y contratos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado por muebles y útiles e instalaciones tal cual surge del Balance General suscripto por las partes y que formando parte del presente se agrega por separado. — Quinta: La duración de la sociedad es de cinco años contados desde la fecha, siendo prorrogable por igual período de conformidad de partes expresada fehacientemente con noventa días de anticipación en el libro de actas que llevará la sociedad. — Sexta: al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapacitado, los que para representarlo deberán unificar su personería. — Octava: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes firman el presente contrato de constitución de sociedad en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1959. — Firmados: Baltasar Arrigone. — Alejandro M. Molteni. — L. Abritta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.22|2-Nº 24.742-v.22|2|60

S. Y S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre dos Francisco Milano Sironich, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca 799, Capital y don Umberto Víctor Schiazzano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Catamarca 1285, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que resultan de las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "S. y S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle San José Nº 463, sin perjuicio de instalar posteriormente locales, talleres y/o fábricas en cualquier punto del territorio. — Segunda: Constituye el objeto principal de la sociedad, la compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación y consignación de toda clase de máquinas y artículos industriales y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, incluso prenda, con o sin registro e hipotecas. — Igualmente podrá dar dinero prestado y/o tomarlo con o sin garantías reales. — Podrá asimismo efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o con cualquiera otra institución bancaria oficial, mixta y/o privada. — Podrá presentarse en licitaciones públicas y/o privadas emanadas de instituciones oficiales y/o privadas; operar en cuenta corriente, créditos y/o descuentos en instituciones bancarias oficiales, mixtas y/o privadas, y cuantos más actos de disposición y administración sean necesarios al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.00) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital queda integrado por partes iguales en su totalidad en este acto, conforme al balance general suscripto por las partes al 1º de enero de 1960 y que se acompaña al presente en planilla separada. — Cuarta: La duración de esta sociedad se establece en veinte años a partir de la fecha indicada, sin perjuicio de lo cual, cumplido un año de la fecha de constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Quinta: Los dos socios revestirán el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones propias de ese cargo y las facultades contenidas en los arts. 1.770 y 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajusten a la naturaleza del presente contrato, necesitándose tanto para obligar a la sociedad frente a terceros, como para las operaciones bancarias, la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 12, 13, 13 y 15 de a Ley 11.645, y de lo establecido en el artículo anterior, será necesario la conformidad conjunta de ambos socios para las resoluciones que versen sobre otorgamiento de poderes especiales y/o generales y/o la revocación de los mismos, como también para las que versen sobre compra, venta y/o permuta de inmuebles, en general todo acto de disposición sobre dicha clase de bienes, incluyendo la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre los mismos. — Igualmente se requerirá el acuerdo de los dos socios para la aprobación de balances y cuentas particionarias. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones cuya importancia lo justifique. — Octava: Anualmente se realizará al [illegible] de junio el balance general cerrándose el ejercicio respectivo. — Con las utilidades que resulten se formarán la reserva legal y las que creyeren convenientes los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas pasarán al siguiente, siendo soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento, o de incapacidad declarada en juicio, de alguno de los socios, la sociedad será disuelta. — Décima: En caso de disolución los socios actuando conjuntamente, procederán a la liquidación del patrimonio social, de conformidad y en la forma establecida en los arts. 434 al 447 del Código de Comercio. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a) Hasta cubrir el importe de los aportes integrados, proporcionalmente a los mismos; b) El excedente, en la forma prevista para la distribución de las utilidades. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 5 días de Febrero de 1960. — Fdo.: F. M. Sironich. — U. V. Schiazzano.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.22|2-Nº 24.749-v.22|2|60

FACESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Por contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1959, el señor Roberto Ramírez, vende, cede y transfiere al señor Héctor Rossi, las cuotas de capital que tiene en la sociedad "FACESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y derechos y acciones que tenía en la misma. La venta se realiza por el importe total de ciento setenta mil (170.000) pesos moneda nacional, con la conformidad de los demás componentes de la sociedad".

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — S|r.: febrero 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|2-Nº 27.714. D.T. v.22|2|60

EDICIONES DRUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Helena Voldan, soltera, y doña Milada Srnec de Voldan, viuda, checas, domiciliadas en Libertad ciento noventa y dos, mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre las firmantes, por el término de diez años, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación "EDICIONES DRUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segundo: Su objeto será la edición de libros y publicaciones de todo tipo y la compra y venta de toda clase de artículos, su importación y exportación y la realización de actos de comercio en general. — Tercero: El capital de la sociedad será de pesos veinte mil moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, aportando quince cuotas doña Helena Voldan y cinco cuotas doña Milada Srnec de Voldan; todas ellas en mercaderías, conforme al inventario que se suscribe por separado. — Cuarto: La administración, dirección de la sociedad y la firma social estará a cargo de doña Helena Voldan, con carácter de gerente. Esta última constará de la denominación de la su-

ciedad, de la firma personal del gerente y su carácter de tal. — Quinto: El socio gerente podrá sin limitación alguna celebrar todos los actos y contratos que requiere el funcionamiento de la sociedad, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y los que autoriza el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Especialmente podrá percibir y pagar por la sociedad cualquier importe y suscribir toda clase de contratos, inclusive poderes especiales o generales, de administración o judiciales; *operar con Bancos, librando* cheques y otros papeles inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, adquirir y enajenar o gravar inmuebles. Esta mención es enunciativa, remitiéndose los firmantes a las disposiciones ya mencionadas. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las decisiones sociales, para cuya validez se requerirá mayoría de cuotas. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de setiembre de cada año. Se efectuarán las reservas del cinco por ciento de las utilidades hasta el diez por ciento del capital, se practicarán las reservas que se convengan de común acuerdo y el remanente de utilidades se distribuirá: setenta y cinco por ciento para la señorita Voldan y veinticinco por ciento para la señora Srnec de Voldan. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo de la socia gerente. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Ediciones Drusa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "Voldan" "enunciativa", "utilidades". Vale. — E|l.: *Ediciones*, su importación y exportación. Vale. — Helena Voldan. — Milada S. de Voldan. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y nueve de la Capital, que las firmas que anteceden y suscriben el contrato constituído de "Ediciones Drusa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecen a Helena Voldan, C. Id. número dos millones quinientos seis mil ciento setenta y tres y Milada Srnec de Voldan, C. Id. número dos millones quinientos seis mil, (sigue en el sello fiscal de tres pesos moneda nacional, serie T. Nº 219.831), (viene del sello fiscal de tres pesos moneda nacional, serie T. Nº 219.830), ciento setenta y cinco y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — E|l.: "Ediciones". Vale. — S|r.: "21". Vale. — José Rolandi. Está su sello. Registro 289. — E|l.: tiuno. Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400. e.22|2-Nº 27.719. D.T. v.22|2|60

EUGENIO BERCHOLC Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Judá Bercholc, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Maturín 2530 de la Capital Federal; Juan Bercholc, argentino, soltero, de igual domicilio que el anterior y Eugenio Bercholc, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín 7769, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, se conviene: Constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en el presente se constituye, actuará bajo la razón social EUGENIO BERCHOLC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la calle Maturín 2534 de la Capital Federal, y una duración de treinta años, a contar del 1º de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segunda: El objeto social será la fabricación y comercialización de ropas de hombre, cualquier actividad afín al ramo, y en general todo acto de comercio lícito. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de quinientos setenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, ciento noventa cuotas, o sea la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Se halla totalmente integrado, en maquinarias, mercaderías y otros valores, según balance constitutivo, bajo firma de los contratantes, que forma parte del presente. — Cuarta: La dirección de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley Nacional 11.645, quienes usarán de la firma social, en forma separada, e indistinta. — La misma consistirá de su firma personal, precedida por el rubro social adoptado. — Quinta: Quedan designados para el cargo de gerentes, los señores Judá Bercholc y Eugenio Bercholc. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General, con fecha 31 de diciembre, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, por tercios entre los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, bastando el aviso previo fehaciente, con anticipación no menor de noventa días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar entre el reembolso de su parte social, o la continuación de la Sociedad con los sucesores de aquél, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Para el caso de disolución, cualquiera fuere su causa, se practicará un Balance especial, donde los bienes serán valuados al precio del día. — La forma y plazo de los reembolsos que correspondieren a socios salientes, se convendrán de común acuerdo. — Décima: Toda divergencia sobre aplicación del presente contrato, se dirimirá por árbitros designados uno por cada parte, quienes previamente a llenar su cometido nombrarán un tercero, de fallo inapelable, para el caso de discordia entre ellos. — Los firmantes se sujetan a todos los efectos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — J. Bercholc. — J. Bercholc. — E. Bercholc.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.280.— e.22|2-Nº 24.750-v.22|2|60

AEROVIAS HALCON, S. R. L.
AEROVIAS HALCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Alberto Nicolás Busquet, Emilio Gabriel Busquet, Juan Estrella y Esteban José Martín Montal, en su carácter de integrantes de "AEROVIAS HALCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1958, bajo el Nº 2.004 al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los fines de dar cumplimiento con lo preceptuado en los artículos 6º, inc. "e" y 9 del Decreto Ley Nº 1.256|57, resuelven modificar los artículos tercero y séptimo del Contrato Social, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptos en la proporción de doscientos cincuenta cuotas para cada uno de los socios e integradas de acuerdo y conforme a balance. — Para la transferencia de esas acciones es imprescindible la autorización de los socios gerentes, quienes comunicarán al Ministerio de Aeronáutica, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la transferencia, los detalles de la autorización acordada. — Artículo Séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de aprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día 31 de diciembre de cada año, fecha de finalización de los ejercicios que serán anuales. — El Balance General será confeccionado en el "*formulario tipo*" que establezca el Poder Ejecutivo (Ministerio de Aeronáutica). — En la fecha y lugar ut-supra mencionados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Montal. — Juan Estrella. — Alberto N. Busquet y Emilio G. Busquet.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.22|2-Nº 27.758 D.T. v.22|2|60

PUNTA DEL RIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 1.092 de fecha 26 de noviembre de 1959 pasada en la Ciudad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ante el Escribano Juan Manuel Bunge, la firma "PUNTA DEL RIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo tercero de su contrato social, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto e integrado por Sedalana, Sociedad Anónima, cinco mil novecientas ochenta cuotas, o sean cinco millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, y por los señores Brinckmann y Paulick, diez cuotas cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno". — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.22|2-Nº 27.736 D.T. v.22|2|60

CAVAC, COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 22 de diciembre de 1959 en la sociedad CAVAC, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan Lafon Blon, cedió y transfirió al señor Jorge Aurelio Borria, 850 cuotas de capital integrados de $ 100 m|n. cada una, de las 1.150 que tiene en la referida sociedad. El precio de la cesión fué de $ 85.000 m|n. y en cuanto a las utilidades del ejercicio en curso los contratantes convinieron que el señor Juan Lafon Blon las percibirá hasta el día 17 de diciembre de 1959 y el señor Jorge Aurelio Borria, por el resto del ejercicio. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.22|2-Nº 27.741 D.T. v.22|2|60

CIM-CAP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. M. H. de Mirat Gamboa con fecha 15 de diciembre de 1959, la sociedad "CIM-CAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a la señorita Raquel Elisa Gutkowski, para la administración de la misma. — Sobre raspado: con fecha 15, Vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|2-Nº 27.742 D.T. v.22|2|60

PETRINI Y GUTIERREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada,
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Registro Público de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 1958 el señor Aníbal Freddy Petrini ha transferido en propiedad a sus consocios señores Fernando Petrini y Carlos Oscar Gutiérrez Casadamón, quienes las adquirieron por partes iguales, las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional que aquél tenía en la sociedad "PETRINI Y GUTIERREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la Avenida de la Riestra Nº 1655, y que fué inscripta el 11 de agosto de 1958 al folio 43 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad *Limitada*. — *Buenos Aires*, 16 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.22|2-Nº 27.743 D.T. v.22|2|60

SEFICA
Sociedad de Estudios Financieros, Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano don Julio Alfredo Orueta, el señor Oscar Leocadio Clemente, vende, cede y transfiere al señor Ezio Juan Mariano Tozzini las cinco cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene y le corresponden en SEFICA, SOCIEDAD DE ESTUDIOS FINANCIEROS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|2-Nº 27.745 D.T. v.22|2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE MARIA ZOCCHI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.796 D.T.-v.5|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de PO[illegible]MEY.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.814 D.T.-v.5|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA AURELIA MACCHELLO de PERSICO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.766 D.T.-v.5|3|60

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don KENNETH MAC DONALD FRAZER.

Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.807 D.T.-v.5|3|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERIES.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.756 D.T.-v.5|3|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARAZZONE de PATTERLINI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600. —e.22|2-Nº 24.341-v.26|2|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de SAN MARTIN (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14).

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.802 D.T.-v.5|3|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA SARA MESTORINO de VELAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.789-v.5|3|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CERASULO.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.769 D.T.-v.5|3|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1930. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.799 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA UGALDE de ENCISO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero [illegible] de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.798 D.T.-v.5|3|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUS-

TINO ROMANELLI. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|2-Nº 27.775 D.T. v.5|3|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO URWICZ. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.827 D.T. v.5|3|60

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MAGLIONE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.755 D.T. v.5|3|60

Nº 18

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CAYETANO CAFFARELLO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.750 D.T. v.5|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES PARDUCCI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e. 22|2-Nº 24.816 5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO GANDOLFO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.797 D.T. v.5|3|60

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BUSTO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.819 D.T. v.5|3|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA CARRIZZO de DE TORO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.22|2-Nº 27.776 D.T. v.5|3|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.794 D.T. v.5|3|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita y emplaza durante seis meses una vez por mes a don DIONISIO MORALEJA o MORALEJAS a comparecer a los autos "Moralejas, Dionisio s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 240.— e.22|2-Nº 27.813 D.T. v.22|2|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENTURA NICOLASA RODRIGUEZ de BACCHETTA. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.767 D.T. v.5|3|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA SOBRIDO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.759 D.T. v.5|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CONSOLI de SPAMPINATO.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.754 D.T.v.26|2|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MATUTI y doña FRANCISCA MELIENDRES de MATUTI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.803 D.T.-v.26|2|60

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON ROCHA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.777 D.T.-v.26|2|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATAL ALEJANDRO HIDALGO.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
800.— e.22|2-Nº 27.809 D.T.-v.26|2|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por dos días a NELLI ALICE DE RADDO, para que comparezca dentro de los seis días, contados de la última publicación, a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que le siguen José y Emilio Ibargoyen, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.22|2-Nº 27.765 D.T.-v.24|2|60

Nº 8

El Dr. Julio J. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA LEONOR PAZO o PAZOS de NOYA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.806 D.T.-v.26|2|60

Nº 9

El Sr. Juez Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR ZANOLLI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.790 D.T.-v.26|2|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR EXPOSITO CAÑO de CECCHIN o PILAR ESPOSITO de CECCHIN.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.764 D.T.-v.26|2|60

Nº 16

El señor Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE VICENTE GARCIA o JOSE CASTOR GARCIA CAÑIZARES y de FRANCISCA GUTIERREZ o FRANCISCA JUANA GUTIERREZ de GARCIA y VICENTE GARCIA GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.780-v.26|2|60

Nº 20

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIANA SANTALUCIA de TENISCI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — G. J. Burgo, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.804 D.T.-v.26|2|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA ZARRALUQUI de TELLERIA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.768 D.T. v.26|2|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA PASINI de NOVELLI.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.758 D.T. v.26|2|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANA VELASCO de DORES e ISIDORO VELASCO. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario
$ 800.— e.22|2-Nº 27.784 D.T. v.26|2|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CHMIL GADAS.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.783 D.T. v.26|2|60

El doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BERENGUER GOMEZ.
Buenos Aires, febrero 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.763 D.T. v.26|2|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO EMILIA GUEVARA de GUARINO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.774 D.T. v.26|2|60

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE ROSENDO GONZALEZ.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.801 D.T. v.26|2|60

Nº 36

El señor Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA MONTI de CERIANI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.811 D.T. v.26|2|60

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS DEULETIAN.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 27.751 D.T. v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 20 de abril de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número y en la que informará el síndico designado, Contador Leopoldo Kraves, domiciliado en calle Callao 462, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificat[illegible]s de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Conrado E. [illegible]spitia, secretario.
$ 2.000 e.22|2-Nº 27.820 D.T.-v.26|2|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, cítase a MICHEL SAJA y|o TEXTILES MICHEL DE MICHEL SAJA, para que dentro de quince días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Rucamalen Com. e Ind. S. A. c| Michel Saja y|o Textiles Michel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.762 v.26|2|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de agosto de 1959, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "GIRO VUOTTO E HIJO", por fallecimiento del socio señor Luis Trama, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.22|2-Nº 27.760 D.T.-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "EUGENIO GRADIA y DOMINGO AIELLO", ha quedado disuelta según documento del 22 de noviembre 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Eugenio Gradía y Mariano Carmelo Mendizábal, este último por haber adquirido la parte social que correspondía al señor Domingo Aiello.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.22|2-Nº 27.800 D.T.-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según contrato firmado el 22 de junio de 1959, por sus socios señor Alejandro Giorgi y Julio César Alejandro Giorgi, ha quedado disuelta y liquidada totalmente la sociedad colectiva "ALEJANDRO GIORGI E HIJO", cuya sede se hallaba instalada en Av. de Mayo 833, 3er. piso, de esta Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.22|2-Nº 24.772-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 1º de octubre de 1959, se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "[illegible]EBAN SANTICH E HIJOS, a partir del 1º de octubre de 1959, inclusive, domiciliada en Paraguay 648, [illegible] S, Capital.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.22|2-Nº 27.786 D.T.-v.22|2|60

JUSTICIA DEL TRABAJO

Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro

El Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, Decreto número 12.366|46, Ley Nº 12.921, (Arenales Nº 1626) en el juicio "IREMA INMOBILIARIA SOC. RESPONS. LTDA. contra PIANELLI DOMINGO y otros, y "EL FARO" CIA. ARG. DE SEG. S. A. s|tercería de mejor derecho cita a "El Faro", Compañía Argentina de Seguros S. A. por tres días para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, intimándosele, asimismo, para que constituya domicilio en jurisdicción de esta Capital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados de este Tribunal (Art. 53, Ley Nº 12.948).
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Francisco Manuel Uriburu, vocal.
$ 1.200.— e.22|2-[illegible].569-D.T-v.24|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 18|2|60.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Capital Federal, Secretaría Nº 47, en autos "ARRIETA, HERMINIO ISIDRO

OTT, JORINDA s/ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el Martillero Jorge A. Salgado, procederá a rematar sobre las mismas, el día sábado 12 de marzo a las 18 horas, en block, dos fincas desocupadas, ubicadas en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, una, calle Sucre Nº 2025|35 y otra, calle O'Higgins 1930, formando esquina con la anterior. Ambas edificadas sobre un lote de terreno designado como parcela diez a, manzana veintitrés, sección veint cinco, circunscripción diez y seis y con las siguientes medidas y linderos: por su frente al S.E., sobre la calle Sucre mide 39,17 mts., por su costado S.O., mide 30,76 mts., formando con la línea del frente S.E., un ángulo de noventa grados; por el costado N.O., mide 39,17 mts., formando con la línea del costado S.O., un ángulo de noventa grados; por el frente N.E., sobre la calle O'H... mide 30,76 mts. formando con la línea del costado N.O., un ángulo de noventa grados y a su terminación forma con la línea del costado S.E., un ángulo de noventa grados y con deducción de la ochava mide: por su frente al S.E. sobre la calle Sucre, 34,98 mts.; por su costado S.O. ... la línea del frente S.E. un ángulo de noventa grados; por el costado N.O., mide 39,17 mts., formando con la línea del costado S.O. un ángulo de noventa grados y por el frente N.E., sobre la calle O'Higgins, mide 10 41 mts. en su primer tramo, formando con la línea del costado N.O. un ángulo de noventa grados y en su segundo tramo mide 16,08 mts., formando con el tramo anterior un ángulo de ciento ochenta grados y a la terminación de este frente se forma una ochava que mira al Este, que mide 6,90 mts. y cierra la figura, lindando: por el frente S.E. con la calle Sucre; por el costado S.O. con el lote 15, por el costado N.O. con lote 11 y por el frente N.E. con la calle O'Higgins. — Base: $ 1.800.000 en block. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 6.000.— e.22|2-Nº 27.818-D.T.-v.26|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará una heladera eléctrica "Recia", una máquina de coser "Singer" y un escritorio de madera, 7 cajones, bienes pertenecientes al juicio "Suc. SUAREZ, MANUELA c/CAMPISI, DANTE y VICENTE, s/ejecutivo" (inventario R. 3388), el día 25 de febrero de 1960, a las ... horas ... Quirno Costa 545. sin base. 10 o|o de comisión y al contado. — Buenos Aires, febrero 12 de 196.. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 640.— e.22|2-Nº 24.819-v.23|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Giuliotta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "HERNANDEZ, FEDERICO c/RICARDI, LUIS, s/ordinario", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 24 de febrero, a las 10 horas en Rivadavia 1889: una máquina de cortar fiambres marca Iris, número 2862. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Santiago Reati, prosecretario.

$ 640.— e.22|2-Nº 27.785 D.T.-v.23|2|60

Nº 22

JUDICIAL. — Rematará Eladio R. Alvarez, un piano 52 teclas, marca Rich-Lipp-Sohn, Nº 43176, fun. Base $ 6.200 cont., el día 7 de marzo. 17 horas, en Moreno 1441, Cap. Orden señor Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, Juzgado Nacional de Paz 22, se hace saber por 3 días, autos "MASSIMINO, CESAR A. c/PERALES, JOSE M., s/ejec. prend. Comisión 10 o|o. Informes en autos y/o 35-8558. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 720.— e.22|2-Nº 27.815 D.T.-v.24|2|60

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Quirno Costa 545. a las 14 horas. el día 25 de febrero, una caja de hierro imperial con cerradura, como pertenecientes a los autos SOC. COOPERATIVA DE CREDITO RIO DE LA PLATA c/KOHL E HIJO y otra, s/ejecutivo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 480.— e.22|2-Nº 24.81.-v.23|2|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, secretaría J. J. Thomas, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "ASCHINBERG, GERMAN c/INDUSTRIA MARROQUINERA ARGENTINA "EL INDIO" S. en C., s/ejecutivo" (inventario R. 3378): dos vitrinas de posición de 1,50 de largo por 0,40 de fondo por 0,50 de alto, aproximadamente, cada una, con cuatro vidrios con marcos de madera y dieciséis cajones bandejas cada uno; dos mostradores de madera de 2,60 de largo por 0,55 de fondo por 0,70 de alto, aproximadamente, cada uno y ciento veinte pares de calzado de mujer, de diferentes modelos y medidas, en cuero de vaca, el día 25 de febrero de 1960, a las 14 horas, en la calle Norberto Quirno Costa Nº 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.440 e.22|2-Nº 27.806 D.T.-v.24|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), hace saber por dos días en los autos caratulados "GONZALEZ, NELIDA ESTHER, s/quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, los bienes siguientes (Inventario R. 3374): 1 heladera madera 4 puertas, marca Recia c/motor Hoover, tipo S.W.Q. h.p. 1|3, Nº 419769, desconectado, usada, sin probar, con deterioros; 3 mostradores c/rot. apolillados incomp., con deterioros; una fiadera c/treinta y tres cajones, faltan vidrios c/rot. y apolillados; seis esqueletos de madera c/veint cuatro botellas c/u., c/rot. y vacías c/det.; un baúl madera chico, un tanque c/det. de chapa vacío, c/det. apolillado c/rot.; 75 botellas diversos tamaños, vacías con rot. desiguales; 21 botellas vacías de dos litros con roturas; una balanza sobremesa inscripción Andina para 15 kilos Nº 27859 con det., pintura saltado; 11 latas con vidrios (algunas sin él) para venta galletitas, c/rot. desiguales; ocho frascos desiguales de vidrio c/rot.; 5 tarritos inscripción Alemandi, 35 latas con insecticida Picoreze, 26 cajitas con insecticida marcas varias; tres botellas con fluidos, cuatro latas chicas con cera en pasta, incompletas con rot.; una lata con un lote paquetitos para preparación fijador; treinta y tres pastillas jabones varios, 17 paquet tos inscripción Trampa, para moscas; una pala para despachos de comestibles, incompletos todos con rot. det. — La subasta se realizará el 25 febrero 1960 a las 14 en Quirno Costa 545. donde se exhiben. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.240.— e.22 2-Nº 24.817-v.23|2|60

Nº 4

JUDICIAL: Sin base, al contado, rematará Eladio R. Alvarez, un combinado marca Kem Bromi c/cambiador automático, tapa mármol, en el estado que se encuentra, el día 26 de febrero, 18 hs., en Moreno 1441, Cap., orden Sr. Juez Dr. Alejandro de Gainza, Juzgado Nac. Comercio 4, Sec. 11, se hace saber por 5 días "autos NESA, SALVADOR c|SALOMON LEIBMAN s|cobro" Com. 10 %. Informes en autos y|o 35-8558.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 27.816-D.T.-v.26|2|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. Carlos A. Balbé, en autos LIGRAN S. A. c|PESEL, NICOLAS, ejec., se hace saber por tres días, que ha sido designado el Martillero Sr. Alfredo Casas, para que el día 8 de marzo 1960, a las 15 horas, remate en el local Venezuela 112, las siguientes máquinas: Una amoladora portátil, marca Zcerweny tipo K 18 Nº 99005. Una soldadora por arco Mirmax, mod. V 6 K V A Nº B2 220|380. Una amoladora c|pedestal, marca Weka Nº 15038, mod. 11924|SL. Una amoladora, marca Weka Nº 3190, mod. 11923|K. Una limadora a monopolea, marca CMA Nº 262, mod. 13351|M, con motor eléctrico, marca Polan Nº 9390 de 3 HP. Una agujereadora de banco, marca Televiel Nº 21352, mod. BT, con motor eléctrico Mocar Nº 56|696, de ½ H.P. Una pestañadora y dobladora, marca Daisa Nº 315, mod. 2075|Ds. Un cilindro para hojalatero, marca Bromberg Nº 1002, mod. 2055|D N2. Un balancín, marca Mappin Nº 16, mod. 2102|S8, con motor eléctrico Polam Nº 5903 de 1 H.P. Una ... eléctrica por puntos, marca Walmaira, mod. Sav|20 Nº 1057. Un bombo para hojalatero, marca Bromberg, mod. 2035|D4 Nº 247. Un balancín automático, marca Le Barillier de 110 T., mod. 448, Nº L2192 excéntrico, inclinable, de carrera registrable, con motor eléctrico, marca CGZ Nº 1249 de 7,5 H.P. Una guillotina motorizada, marca Imán Nº 76, de 1,25 mts. de luz de corte o largo de cuchillas para chapas hasta 2,5 mm. de espesor, con motor ... marca Ferraris Nº 665, de 3,5 H.P. Una agujereadora, marca Awe..., mod. 4 Nº 322 para mechas hasta 45 mm., avance automático, 4 velocidades, con retardo, con motor eléctrico, marca Mocar, de 2 H.P. Nº 126|259. — Se rematarán por unidad. Sin base y al mejor postor. — Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 3.120.— e.22,2-Nº 27.822-D.T.-v.24|2|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 y Secretaría Nº 22 del autorizante, en los autos "CIFEN, E. N. c|JULIO GUGLIOTTO s|ejecutivo", se hace saber por dos días, que el martillero Sr. Sócrates García Zancudo, rematará: Una caja de seguridad, marca Jorge Hamilton (Londres); una sierra circular con motor eléctrico, marca Metropolitan Vickers de 3 H.P. y 900 pies de madera pino brasil. El viernes 26 de febrero, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, diez y ocho de febrero de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 960.— e.22|2-Nº 27.825-D.T.-v.23|2|60

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

Asociación de Socorros Mutuos "SOL DE MAYO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de febrero de 1960.

De acuerdo al art. 72 del estatuto invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del corriente, a las 20 horas, en nuestra sede social calle California Nº 749, ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del organismo de fiscalización.

3º Elección de ocho miembros titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Lorenzo A. Raghi, Amadeo Schiaffino, Angel Spadavecchia, Alfredo Bianchi, Esteban Retail, Pancracio Ingegneri, Raúl Gaozza y Pedro Oderigo, que terminan su mandato. Elección por un año de cinco miembros suplentes y tres revisores de cuentas.

Encareciéndole puntual asistencia, le saludamos muy atte. — Mateo Capodici, presidente. — P. Angel Micheri, secretario.

Art. 74 del estatuto. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán legalmente reunirse si el día y horas indicadas en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir. No lográndose ese número de asistentes, éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.

$ 88.— e.22|2-Nº 24.760.v.22|2|60

"B"

BERNAMAR, S. A. Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 17 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Montevideo 513, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Modificación del artículo tercero de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 400.— e.22|2-Nº 24.793.v.26|2|60

"C"

CLUB ATLETICO RIVER PLATE Asociación Civil

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores asociados para el día 12 de Marzo de 1960, para proceder a la elección de:

Representantes: 115 representantes titulares (77 por la mayoría y 38 por la minoría), que ejercerán su mandato por el término de cuatro años, y 97 representantes suplentes (65 por la mayoría, y 32 por la minoría) que ejercerán su mandato por el término de dos años.

Comisión Directiva: Presidente y siete vocales titulares (5 por la mayoría y 2 por la minoría) por el término de cuatro años; 9 vocales suplentes (6 por la mayoría y 3 por la minoría) por el término de dos años.

Comisión Fiscalizadora: 5 miembros titulares (3 por la mayoría y 2 por la minoría y 3 suplentes (2 por la mayoría y 1 por la minoría) todos por dos años.

Los comicios se celebrarán en la fecha indicada de 9 a 20 horas en las dependencias del Estadio Monumental Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7597, Capital Federal y podrán participar en los mismos los socios con una antigüedad de tres años, mayores de 18 años de edad. — Enrique Pardo, presidente. — Andrés F. Stagnaro, secretario.

Nota: Para emitir el voto los socios empadronados deberán presentar su carnet de socio al día con el tesoro social y acreditar identidad mediante la presentación de cédula de identidad, libreta de enrolamiento cédula militar, libreta cívica o pasaporte (Art. 43. inc. f. 3).

Votan en esta elección los socios empadronados mayores de 18 años de edad y con tres años de antigüedad como mínimo, comprendidos entre el Nº 1 al 63.456 y socias del Nº 1 al 21.220.

$ 1.120.— e.22|2-Nº 24.807-v.22|2|60

CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONAUTICA

Malabia 2379|83

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960.

Cumpliendo con lo dispuesto por los Artículos 68 y 71 del Estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1960, a las 17 horas, en el local de nuestra sede social, Malabia 2379'83, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea y nombrar la Junta Escrutadora. (Artículo 74).

3º Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 y 20 del Estatuto, cumplen el período para el cual fueron elegidos. Comisión Directiva: 1 Vicepresidente (2 años); 1 Prosecretario (2 años); 1 Tesorero (2 años); 3 Vocales titulares (2 años); y 2 Vocales suplentes (2 años). Comisión Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes por 1 año. Lista presentada y oficializada por la Comisión Directiva en su reunión del 21 de diciembre de 1959. (Acta Nº 402) está integrada por los siguientes asociados: Lista Azul, apoyada por la firma de 161 socios activos. Comisión Directiva: Vicepresidente, Cayetano Cacciamani; Prosecretario, José C. Ferreyra; Tesorero, Justo Ulibarrie, Vocales titulares: José M. Albornoz, Gregorio Palacios y Andrés C. Maldonado; Vocales suplentes: Armando H. Futten y Luján Andrés Gentil. Comisión Revisora de Cuentas: Titulares: Segundo Escobar, Alfonso María Segura y Luis Pedro Bergonzi. Suplentes: Guillermo Forchetti, Jinardo Eduardo Aguirre y Ernesto Corvino;

4º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 1959. (Artículo 37 e inciso a) del Artículo 68 del Estatuto);

5º Consideración del presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 1960, aprobado por la C. D. en su reunión del 8 de febrero de 1960. (Acta Nº 404);

6º Proyectos y proposiciones formuladas por los asociados de conformidad con el art. 68, inciso a) del estatuto. — Remy Theillet, presidente; Juan R. Delgado, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de conformidad con el art. 72º del Estatuto la Asamblea quedará constituída con el número presente una hora después de la citada en la convocatoria, es decir, a las 18 horas.

$ 128.— e.22|2-Nº 24.800-v.22|2|60

"D"

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES Comercial e Industrial S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1960, a las 9 horas en la calle Cochabamba 2649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria ba-

lance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del estatuto.
3º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio tercero de acuerdo al artículo 15 del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 2.800.— e.22|2-Nº 24.787.v.26|2|60

"E"

ESMALTERIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Capital $ 3.000.000 m|n.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local social Bartolomé Mitre 1600, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 24.792.v.26|2|60

"I"

ITARCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1960, a las 18.30 horas en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Anexos "A", "B" y "C" e inventario al 30|11|59.
2º Elección de presidente, vicepresidente y secretario.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según el art. 28, se recuerda a los Sres. accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|2-Nº 24.790.v.26|2|60

ITALCONSULT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 3 marzo 1960, a 10 hs., en San Martín 355, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código Comercio por ejercicio cerrado 31|12|59;
2º Determinación número directores y nombramiento directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.813-v.26|2|60

"L"

LOS INDIOS SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola - Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día siete del mes de marzo, del año en curso, a las once horas, en el local social de la entidad, Avenida de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.801-v.26|2|60

"M"

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los Estatutos Sociales, el Directorio resuelve convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de marzo de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico relativo al ejercicio cerrado al 30|11|1959.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1960 estableciendo la remuneración del síndico titular;
3º Designar los accionistas que, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las Cajas de la Sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 4.000.— e.22|2-Nº 24.843-v.26|2|60

"O"

OSEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social, de pesos 2.400.000 m|n.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.794.v.26|2|60

"S"

SAN FERNANDO TIERRAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1960 a las 18 horas, en Montevideo 513, 4to. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Directivas sociales.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 24.769.v.26|2|60

S. A. N. A., S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de marzo de 1960, horas 9, en Av. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.
2º Retribución directores y síndico.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.825-v.26|2|60

"T"

TACUAREMBO S. A.
Agrop., Com., Ind. e Inmob.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1960, a las 15 horas en Florida 229, ofc. 718, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de un director.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.810-v.26|2|60

TORINO, ZAMPOL & CIA. S. A.
Ind. Com. y Fin.
Registro Nº 9.220
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de marzo de 1960 horas 11 en San Martín 627, 2º "B", para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1958 y 30|4|1959.
2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.329-v.26|2|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Lisardo Gutiérrez, vende libre de deuda su negocio de venta de leche embotellada, Av. CABILDO 4663, interior del mercado "El Labrador", puesto Nº 22, a Nicolás Rodríguez y María Esther Barrial. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.777-v.26|2|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Antonio Vázquez e Higinio Vázquez, venden libre de deuda su restaurant y despacho de bebidas, calle AUSTRALIA 1800, a Quintín González. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.778-v.26|2|60

Se hace saber por cinco días que "Silovisky Hermanos" vende el fondo de comercio de la fábrica de sillas y tapicería instalada en Avda. CHICLANA 3445|47, Capital a "O. M. A. Manuel Hofman e Hijos S. R. L.", quien lo adquiere libre de todo pasivo, sin personal y en globo. Reclamos de ley ante el escribano Carlos D. Zadoff, con domicilio en Suipacha 552, Piso 4º, Oficina 5, Capital, donde también lo constituyen las partes. Buenos Aires, febrero de 1960.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.775-v.26|2|60

Francisco A. Bevilacqua, martillero público nacional, Terrero 2816, Capital, avisa que las Sras. Brucha y Bajla Hekier, venden por su intermedio a las Srtas. Agustina y María Luisa Ruffini, el negocio de perfumería de ALVAREZ JONTE 2967, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.836-v.26|2|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con ofic. Matheu 24, avisan que María Martínez de Silva, vende a Ricardo Cordo, negocio "despacho de pan, masas y venta de helados", calle ALVAREZ THOMAS Nº 983. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.834-v.26|2|60

El Dr. Oscar Rabec, abogado, con domicilio en Corrientes 1665, 3er. P. "A" comunica que los Sres. Domingo Aiello Armando Augusto Orzalesi y Rosario Cadente, venden a Calzados Royal S R.L., el negocio de zapatería, sito en AVDA. SAN MARTIN 2177, Capital. — Reclamos de Ley, en mi oficina.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.804-v.26|2|60

Se hace saber por cinco días que el fermacéutico Américo Bernardi, domiciliado en Espartaco Nº 946, Cap. Fed. vende a su colega Félix Simkin, domiciliado en Yerbal Nº 1033, Cap. Fed la farmacia "Santa Cecilia", establecida en la AV. LOPE DE VEGA Nº 2850, Cap. Fed. Libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de Ley, Escribano H. R. Broullon, San Martín 132, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.826-v.26|2|60

"C"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Julio Vior vende libre deuda su restaurant y despacho de bebidas, calle CANGALLO 4000, a Simón Senin y José Barros. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.779-v.26|2|60

Avisa Francisco Osorio, haber vendido mi parte del negocio de restaurant de la calle CIUDAD DE LA PAZ 2169|71, a sus condóminos Miguel Osorio y Primo Feliciano Quines, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo del mismo. — Todos domiciliados y reclamos Ley mismo negocio.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.822-v.26|2|60

"CH"

Avisa Organización Comercial Ayacucho: Enrique O. Faragasso y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 30, Piso 3º de esta Capital, T. E. 49-3540 que con nuestra intervención Eduardo Julio Aran, vende su parte mitad indivisa del negocio de Café - Bar y Casa de Lunch, en la calle CHICLANA 2920 de esta Capital, a Jesús López y José Martínez. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.820-v.26|2|60

"E"

José Gierberg, martillero público, con oficinas en Corrientes 980, piso 6º "F", avisa por cinco días que Jacobo Beiderman y Samuel Olivares, únicos integrantes de "Simetec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el ramo de fundición, establecida en la calle ESTEBAN BONORINO 2757, han aumentado el capital social a seiscientos mil pesos moneda nacional y transfieren por partes iguales, una tercera parte de las cuotas al señor Isaac Finkelstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas. — Esta transferencia se efectúa ajustándose a la Ley 11.867.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.811-v.26|2|60

"G"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan, que Luis Carmen Russo y Juan Pichirilli venden a Juan Ameal, Juan Carlos Ameal y Francisco Principe, el negocio "panadería mecánica" calle GRITO DE ASENCIO Nº 3536 domicilio partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
—Publícase nuevamente por haberse insertado con error.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.835.v.26|2|60

"Farmacia Gallardo, S. R. L.", con domicilio en GALLARDO 500, de esta ciudad, vende su farmacia ubicada en dicho lugar al Dr. Raúl Lima, domiciliado en Cabildo 485. — Reclamos ante escribano Rodolfo R. Deheza Corrientes 1515, 5º "D".
$ 800.— e.22|2-Nº 24.796.v.26|2|60

"I"

Alen y Vázquez, mart. públ., avisan María P. de Pereira, vende a Nicolás Somma, su negocio venta de cigarrillos y golosinas, calle INDEPENDENCIA Nº 1838, Cap. — Domicilio las partes reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.815.v.26|2|60

"L"

Manuel Oscar Boo, avisa al comercio que ha comprado su parte mitad indivisa y se ha hecho cargo del activo y pasivo, del negocio de artículos de electricidad sito en la calle LAS HERAS 1602, 04, Capital, domicilio de las partes Vendedor: Horacio Jaime Boo. Comprador: Manuel Oscar Boo. Por reclamos de ley, en el mismo negocio. T. E. 42-0802,0461.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.764-v.26|2|60

"N"

José González, martillero público, ofi. Cuenca 2228, avisa que Ernesto Kohl y Salvador Patitucci, venden, sin deudas, la fábrica chacinados, La Tirolesa Italiana, S. R. L., calle NAZCA 2539, a Manuel Fernández y Roberto M. Blanco. — Reclamaciones en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.805.v.26|2|60

"P"

Carlos G. Busca, Mart. Público, Paraná 344, p. 3º, Avisa: que Jacobo Zalatnik vende su negocio de carnicería PADILLA 1002 a Abelardo Celestino Gutiérrez. Domic. partes, recl. ley m|ofic.
$ 800.— e.22|2-Nº 24.784-v.26|2|60

Pérez, Chan y Cía., Bal. y Mart. Púb., Of., Bmé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José Portas, José de Vicenzio, Ezequiel Roberto Cantarelo, Saturnino Piñeiro, Rogelio Barabosa, Jesús Fernández y Arturo Nogueira venden a Alvaro Jares, Máximo Freire, Benjamín Lamas, Guillermo López, Benigno Bouza Freire, Antonio Souto y Eduardo Páez, negocio restaurant y copetín, sito PUEYRREDON Nº 1015; dom. partes. Recl. ley n|oficinas. Este edicto rectifica, por error nombres, el Nº 47.798 publicado del 29 enero al 3 febrero de 1959.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.782-v.26|2|60

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin, S. R. L., en los términos de la ley 11.867 avisa que, Perelmuter Hnos y Frylinsztein, venden libre de todo pasivo y gravamen a Industrias Eterna, Soc. en Com. (en formación), la fábrica de confecciones en general que gira bajo el rubro de "Style, Soc. Com. e Ind.", sita en calle PADILLA 823, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Alsina 1260, piso 1º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.806.v.26|2|60

"S"

Avisamos que: Gregorio Werthein, Numo Werthein y Noel Werthein, únicos componentes de la razón social colectiva "Gregorio y Numo Werthein", con establecimiento agrícola ganadero y comercial y sede administrativa en la calle SARMIENTO Nº 2518, Capital, venden y transfieren a: "Gregorio, Numo y Noel Werthein, Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", la que se ha constituído al efecto, todo su activo y pasivo con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1959, con el mismo domicilio administrativo de la calle Sarmiento Nº 2518, Capital, la que continúa con los negocios de la primera. Reclamaciones de ley en Sarmiento 2518, domicilio legal de ambas partes.
$ 2.400.— e.22|2-Nº 24.776-v.26|2|60

"V"

Se hace saber por cinco días, que Magdalena Chiesa de Crotti, Gerónima Antonia Crotti de Moneta y Sirena Crotti de Carnevale, domiciliadas en Pozos Nº 272, Cap. Fed., venden al farmacéutico Teodoro Martín Basaldúa, domiciliado en Vieytes Nº 1900, ochenta avas partes ideales que les corresponden en la farmacia "Scotto" de la calle VIEYTES Nº 1900, Cap. Fed., libres de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley, escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Cap. Federal.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.827.v.26|2|60

"Z"

Se hace saber por cinco días que la sociedad Wengrowicz Hnos., S. R. L., que se dedica a aserradero y tonelería con domicilio en la calle ZINNY 1768|76|78 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio a la so-

ciedad Wengrowicz Hnos. S. A., con el mismo ramo y otros e igual domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, en el domicilio que fijan las partes, calle Zinny número 1768|76|78, Capital. T. E. 67-2320.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.842-v.26|2|60

PROVINCIALES
CHUBUT

"Yáñez y Avendaño", integrada por José Rafael Yáñez y José Avendaño venden a Adolfo Francisco Astorga su comercio de venta y fraccionamiento de vinos denominado "Yáñez y Avendaño", sito en SARMIENTO Nº 649 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso, en cuya oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.830-v.26|2|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

DE ANGELIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par $ 963.200.— en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos y $ 4.041.700.— en clase "B" con derecho a 1 voto, a los tenedores de acciones de iguales clases, en la proporción de una nueva acción por cada 5,39867 acciones de tenencia, contra entrega del cupón Nº 4.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 5 y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comeinza el 1º de julio de 1960. Por lo demás serán iguales a las actualmente en circulación.

Los pedidos de suscripción se recibirán en la sede social, Avda. Córdoba 1865, Capital, entre el 2 y el 17 de marzo de 1960, en el horario de 9 a 12 y 14 a 17 horas.

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir los remanentes de acciones no suscriptas a prorrata y en proporción a los capitales presentados, siempre que así lo soliciten en el momento de la suscripción:

La integración se hará: 10 o|o en el acto de la suscripción; 30 % hasta el 1º de julio de 1960; 30 % hasta el 1º de agosto de 1960; 30 % hasta el 1º de setiembre de 1960.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.
$ 3.360.— e.22|2-Nº 24.808-v.24|2|60

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Ind., Com. y Fin.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 22 del corriente mes, se pondrá a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1959, que será abonado contra presentación del cupón Nº 3, a razón del 92 % en acciones y el 8 % en efectivo. Se les recuerda asimismo, las disposiciones en vigencia sobre individualización de tenedores de acciones al portador.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 24.809-v.26|2|60

EMPRESTITO COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION FACA

Se comunica a los poseedores de bonos del Empréstito Comercialización e Industrialización "F.A.C.A.", que el día 10 de marzo de 1960, a las 10 horas, se efectuará el sorteo de $ 100.000.—, correspondientes al rescate de un mil bonos, de acuerdo a la reglamentación aprobada por la Dirección Nacional de Cooperativas, dependientes de la Secretaría de Estado de Comercio.

Se invita a las personas interesadas a concurrir a dicho acto, a realizarse en la sede social de esta Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Limitada, sito en la Avda. Juan B. Justo 845 de esta Capital, ante el escribano público nacional don Heberto B. Sánchez. — Por Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S. C. L.; Antonio A. Di Rocco, presidente; Loris Donati, secretario.
$ 2.160.— e.22|2-Nº 24.812 v.24|2|60

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE FRACCION DE ACCIONES

Se comunica que a partir del 3 de marzo de 1960, se procederá al pago de las fracciones pendientes del dividendo en acciones abonado al cierre del ejercicio al 31 de julio de 1959.

El citado pago se efectuará contra entrega del respectivo comprobante en poder de los accionistas, en nuestra sede social, con el horario de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 400.— e.22|2-Nº 24.831 v.22|2|60

CABURE
Sociedad Anónima, Industrial, Com., Inm. y Fin.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador clase "A" por $ 800.000. — Derecho de preferencia, ejercerlo dentro plazo estatutario sede social. — El Directorio.
$ 720.— e.22|2-Nº 24.824 v.24|2|60

POL, AMBROSIO & CIA, S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de marzo próximo se abonarán los siguientes dividendos correspondientes al saldo de utilidades sin distribuir por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 17 de diciembre de 1959, que se abonará como dividendo provisional por el ejercicio a cerrar el 31 de julio de 1960.

1) Contra presentación del cupón número 12, el 5,1502 % en acciones ordinarias B, a las acciones preferidas Z, en concepto de participación adicional.

2) Contra presentación del cupón número 10 de las acciones ordinarias el 32,1888 % en acciones ordinarias clase A (5 votos) y clase B (1 voto), de acuerdo a las tenencias.

Las acciones abonadas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1959.

Las fracciones de acciones resultantes serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As., del 17 de enero de 1955.

Las planillas de liquidación se entregarán en Luna 370, Capital, de 14 a 16 horas, horario dentro del cual también se realizará el pago.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 2.640.— e.22|2-Nº 24.852-v.24|2|60

POL, AMBROSIO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el Directorio en su reunión del 17 del actual, ha dispuesto poner a disposición a partir del 3 de marzo de 1960 un dividendo provisional del 4 % en efectivo a las acciones preferidas Z.

Dicho dividendo se hará efectivo en el local social de 14 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 13. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.22|2-Nº 24.833-v.24|2|60

EDITORIAL ABRIL, S. A. C. e I.
Avenida Alem 884

En cumplimiento del Art. 6º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que en virtud de la modificación de los estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1958 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con decreto número 9297 del 4 de agosto de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ m|n. 30.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.22|2-Nº 24.839-v.24|2|60

EDITORIAL ABRIL, S. A. C. e I.
Avenida Alem 884

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par 50 series Nº 251 al 300 de acciones de cien pesos m|n. al portador con derecho a cinco votos, siendo cada serie de mil acciones, pagaderas al contado en el momento de efectuarse la suscripción.

Esta publicación se efectúa por tres días debiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción en razón de 1 acción nueva por cada 5 poseídas dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.840-v.24|2|60

POLYMEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Escalada 1660 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas el ofrecimiento a suscripción de las series segunda a quinta por un valor total de un millón seiscientos mil pesos en acciones ordinarias al portador con derechos a un voto y a dividendos desde el 30 de abril de 1959, al precio de $ 100 m|n. cada acción: este aviso se publica a los efectos dispuestos por el artículo décimo primero de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.774-v.24|2|60

EL CISNE
S. A. I. C. I. F.

Comunicamos a nuestros señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria convocada el 17|12|58 se aprobó el aumento de capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.22|2-Nº 24.761-v.24|2|60

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 4 de marzo próximo, se abonará en nuestra sede social calle Perú 77, 1º B, el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 960.— e.22|2-Nº 24.765-v.24|2|60

SUREÑA
S. A. C. I. A. G. I.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 4 de marzo próximo, se abonará en nuestra sede social, calle Perú 77, 1º B, el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 960.— e.22|2-Nº 24.766-v.24|2|60

CERAMICA QUILMES
S. A. C. I. A. F.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 4 de marzo próximo, se abonará en nuestra sede social, calle Perú 77, 1º B, el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio último. — De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 960.— e.22|2-Nº 24.767-v.24|2|60

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Comunica a los señores accionistas que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 20.000.000, habiéndose resuelto emitir las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias al portador, valor pesos 1.000.000 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.22|2-Nº 24.791-v.24|2|60

SIFMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades conferidas por el art. 4º de los estatutos, ha resuelto la emisión de m$n. 4.800.000 en 48.000 acciones divididas en cuatro series de 12.000 acciones de valor nominal de $ 100 c|u. — Las series llevarán los números 2 al 5 y serán ordinarias de la clase "A". — Los señores accionistas podrán ejercer los derechos de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio
$ 1.200.— e.22|2-Nº 24.783-v.24|2|60

BALANCES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.185.408.089.73
Efectivo	85.823.255.12
En bancos y corresponsales	1.099.584.834.61
Otros conceptos	
Valores mobiliarios	5.785.318.18
Nacionales	
a) Del Banco Central Rep. Argentina	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	
Provinciales y municipales	3.102.118.18
Otros	2.683.200.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	
Préstamos	342.827.756 97
Adelantos en cuenta corriente	198.800.—
Documentos descontados	18.371.215.65
Letras, transferencias y giros comprados	4.101.95
Prendarios	299.061.206.03
Hipotecarios	6.802.07
Otros préstamos al público	25.185.631.27
A gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	
Inmuebles de uso propio	6.572.179.45
Bienes diversos	4.368.920.58
Otras cuentas	40.009.828.65
Total del Activo	1.584.972.093.56
Pérdidas y ganancias (saldo)	19.455.553.41
Total General	1.604.427.646.97

PASIVO	m$n.
Depósitos	1.556.139.965.39
Banco Central de la República Argentina	
Otras obligaciones	1.031.045.44
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	1.031.045.44
Con bancos y otros titulares del exterior	
Operaciones en oro y moneda extranjera	
Otras cuentas	19.034.484.75
Total del Pasivo	1.576.205.495.58
Pérdidas y ganancias (saldo)	
Capital	18.900.000.—
Integrado	18.900.000.—
A integrar	
Reservas	9.322.151.39
Legal	6.040.000.—
Estatutarias	
Otras	3.282.151.39
Total General	1.604.427.646 97

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	54.620.161.50
Caja de ahorros	156.854.634.81
Plazo fijo	72.021 80
Oficiales	1.239.289.359.38
Judiciales	
De bancos y corresponsales del país	8.238.08
De bancos y otros titulares del exterior	
Otros	105.295.549.82
Total	1.556.139.965.39

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	199.500.—
Adelantos en cuenta corriente	199.500.—
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	
Responsabilidades eventuales	
Fianzas otorgadas	
Aceptaciones y otros riesgos	
Garantías otorgadas	
Garantías recibidas	504.177.314.78
Acciones del Banco (Directores)	
Documentos	
Títulos y otros valores	
Mercaderías, maquin. y product. varios	
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	498.806.464.—
Hipotecas	20.850.78
Otras	5.350.000.—
Operaciones por cuenta de terceros	190.690.850.16
Valores al cobro	1.098.039.41
Valores en custodia	33.843.075.—
Otras	155.749.735.75

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.198.672.99
Gastos en personal	114.233.547.30
Otros gastos	12.719.768.13
Pérdidas diversas	1.483.844.47
Amortizaciones y provisiones	8.749.552.31
Subtotal	144.385.385.20
Utilidad del ejercicio	
Total	144.385.385.20

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	77.700.014.73
Utilidades diversas	48.673.358.87
Subtotal	126.373.373.60
Pérdida del ejercicio	18.012.011.60
Total	144.385.385.20

	m$n.
Pérdida del ejercicio	18.012.011.60
Saldo deudor del ejercicio anterior	1.443.541.81
Pérdida	19.455.553.41

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959

Amadeo J. A. Segabache presidente. — Joaquín Ojeda, gerente general .— Baltasar J. A. G. Balbín Villaverde, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Baltasar J. A. G. Balbín Villaverde, contador público nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Tomo XXIII Fº 19.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Prendario)

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	18.105.119.12
Gastos en personal	84.385.378 92
Otros gastos	8.155.731 87
Pérdida diversas	238.732.89
Amortizaciones y provisiones	513.448 23
Subtotal	111.398.411.03
Utilidad del Ejercicio	—.—
Total	111.398.411.03

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	46.999.121.15
Utilidades diversas	38.355.779.94
Subtotal	85.354.901.09
Pérdida del Ejercicio	26.043.509.94
Total	111.398.411.03

(1) Intereses por Capital utilizado de la Sección Bancaria.

	m$n.
Pérdidas del ejercicio	26.043.509.94
Saldo Deudor del ejercicio anterior	1.387.318.34
Pérdida	27.430.828 28

Buenos Aires. 11 de diciembre de 1959.

Amadeo J. E. Ségabache, Presidente. — Joaquín Ojeda, Gerente General. — Baltasar J. A. G. Balbín Villaverde, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos artículo 26º). — Baltasar J. A. G Balbín Villaverde, Contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo XXIII, Fº 19.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Bancario)

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.198.672.99
Gastos en personal	29.848.168.48
Otros gastos	4.564/036.26
Pérdidas diversas	1.245.111.58
Amortizaciones y provisiones	8.236.104.08
Subtotal	51.092.093.29
Utilidad del Ejercicio	8.031.498.34
Total	59.123.591.63

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones (1)	48.806.012.76
Utilidades diversas	10.317.578.93
Subtotal	59.123.591.67
Pérdida del Ejercicio	—.—
Total	59.123.591.67

(1) Incluye $ 18.105.119.12 en concepto de intereses por Capital utilizado en la sección prendaria.

	m$n.
Utilidad del ejercicio	8.031.498.34
Saldo Deudor del ejercicio anterior	56.223.47
Utilidad a Distribuir	7.975.274.87

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959.

Amadeo J. E. Ségabache, Presidente — Joaquín Ojeda. Gerente General. — Baltasar J. A. G Balbín Villaverde, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Baltasar J. A. G. Balbín Villaverde. Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo XXIII, Fº 19

e.22|2-Nº 2.201-v.22|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEBASTIAN DE LELLA. — Secretaría Nº 1 del Doctor Pedro J. Torrent. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.598-D.T.-v.26|2|60

El señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE y ENRIQUE CARRO. — Buenos Aires diciembre 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24 199 v.22|2 60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA QUINTANA de SIERRA.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.20 2-Nº 27.733 D.T. v. 4|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), llama por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANGEL REY.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.6000.— e.18|2-Nº 27.615-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Luis A. Herrera. a cargo del Juzgado Nº 3. secretaría Nº 5. cita por diez días a herederos y acreedores de FIRMINO AUGUSTO MARROCOS.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16 2-Nº. 27.595-D.T.-v.26 2|60

Luis A. Herrera. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 3 (Secretaría 6) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO INOCENCIO ROSSI. — Buenos Aires diciembre 14 de 1959. — Carlos O. Bouzas. secretario
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.501 D.T.-v 24|2|60

Nº 4

El Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Sec. 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GIANELLI y doña MARIA TERRACIANO de GIANELLI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.495-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTINA o SANTA CARMELA ANNA SCARPA de MUCCI. — Secretaría Nº 7., Dr. Horacio Méndez Chavarría.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.571-D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 8. cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARIGOS LOWY. — Buenos Aires, febrero nueve de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.505 D.T.-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4. secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO TODOROVSKI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 8 de octubre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.13|2-Nº 1.119-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4. secretaría número 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acredores de CARLOS ANTONIO LUIS GAGLIARDI. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
e.13|2-Nº 1.120-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario Figueroa Alcorta, secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA WOODGATE de ISAAC. — Se publicarán por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.439 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 7. cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GUTIERREZ. — Buenos Aires, 17 d setiembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.176 v.22|2|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ARTEMIO LLUL.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.600-D.T.-v.26|2.60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL GIANGROSSI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16 2-Nº 24.450-v.26|2|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RIPA JULIO MARIO ROMULO y REMOLO CANCRO o JULIO R. CANCRO, o JULIO R. ROMULO CANCRO, o JULIO MARIO ROMULO RIPA CANCRO o JULIO MARIO ROMULO y REMOLO RIPA CANCRO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.16|2-Nº 27.597-D.T.-v.26 2|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PATTI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.713 D.T. v. 4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO KOPENEC.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.682 D.T. v.3|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos de ALFREDO VOELKLE. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 24.281-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANTE GUSANO o GUZZANO.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.13|2-Nº 1.121-v.24|2|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA COSTA de BERTONE. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.489 D.T.-v.24|2|60

El Sr. Juez Nacional Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a acreedores y herederos de ELEUTERIA AMADEA ACUÑA de SUSSINI. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.11 2-Nº 27.397 D.T. v.22|2|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CASTAGNINO de MURIONI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.687 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GEMINIANO SEOANE.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.609-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZELLA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.454 D.T. v.23|2|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR RAUL CANAVERY.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.457 D.T. v.23|2|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO AUGUSTO ESPINOSA PAZ. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.500 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA DIAZ de CASTELLET.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.443 D. T. v.23|2|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, Luis A. Sauze Juárez, si ta por 10 días a herederos y acreedores de don OSCAR MODESTO ALFONSO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.392 D.T. v.22|2|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, cita y emplaza por treinta días, por la secretaría Nº 20, a herederos y acreedores de Da. TERESA PARETO de GERVASONI. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero quince de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.739 D.T. v.4|3|60

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FOGELMAN.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.560-D.T.-v.26.2|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de "TERESA DEGLI ANGELI de GALLINA". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº24.384 v.25|2|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA TERESA VENINI de PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15.2-Nº 27.543 D.T. v.25|2.60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS WITRY. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.390 D.T. v.22|2 60

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CANDIDO VARELA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. (10 días). — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.627-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANACLETA OTAMENDI de ARCE.
Buenos Aires, noviembre veinticinco de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.620-D.T.-v.2|3|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BONIFACIO SANZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.565-D.T.-v.26|2|60

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña RIVA DICKLER de CHIGHELI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.520 D.T. v.25|2|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUERRERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15 2-Nº 24.401 v.25|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 21, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MASSA de CETRANGOLO. — Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.512 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOSCRI. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.398 D.T. v.22|2|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZIRNDORFER de MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.727-v.4|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHRISTENSEN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.657 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SATURNINO PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.617-v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORA SANGUINETTI de BONGIORNO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.186 v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.383 D.T. v.22|2 60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVA GIAGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.374 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12. Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ARROYO de ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.411 D.T. v.22|2|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por intermedio de la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILLAR.
Buenos Aires febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.652 D.T. v.3|3|60

Jorge Mazón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARBONELL CAMILO o CARBONELL CAMILO JUAN BLAS.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.424 D.T. v.23|2|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DIONISIO MORBELLI.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.716 D.T. v.4|3|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita a RICARDO HECTOR MALDE e HILDA DELIA GARCIA para que se presenten a estar a derecho dentro de los quince días a contar desde la última publicación del presente, en los autos: "Malde Susana Rosa s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.730 D.T. v.25|2|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEVACH o SZEWACH. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.664 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ TABOADA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.605-D.T.-v.2|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN SANZ YUBERO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.548 D.T. v.25|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO y CARLOS AMADEO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.506 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR VICENTE de REY.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.423 D.T. v.23|2|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PAGANO.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.449 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ROSINA MARIA PORINIOT de BALIEU.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.379-D.T.-v.22|2 60

Nº 15

El Juez Nacional Civil Dr. Agustín M Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MARANI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.722 D.T. v.4|3|60

El Dr. Agustín M Villar, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA de la FUENTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.740 D.T. v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SLOBODRIAN. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.636 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PROSPERO SEMINARIO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.607-D.T.-v.2|3|60

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, se cita por diez días a here-

ieros y acreedores de don JUAN FRIZZI. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.641 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil, Dr, Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO VANDERSI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.574 D.T.-v.26|2|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA ALFIERI de DI MARTINO, por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.578 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA ISABEL TAVELLA de PICCALUGA.
Buenos Aires,, 11 febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.590 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA RAMONA VARELA de ISASMENDI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.493-v.26|2|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO SIDERMAN. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.729 D.T. v.4|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, por la Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.635 D.T. v.3|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON ROZENMUTER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.645 D.T. v.3|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TOMAS PERUZZO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.747 D.T. v.4|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Naconal en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TARSITANO. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.728 D.T. v.4|3|60

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CANAVESI. — Buenos Aires. febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo. secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.661 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO LIPSITZ.
Buenos Aires. febrero 15 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.625-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36. cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELILLO.
Buenos Aires. febrero 12 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.608-D.T.-v.2|3|60

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de HELIODORO MARTIN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.582 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA MORENO
Carlos A Raffo del Campo secretario
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.453 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO LUIS MAMBRETTI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.449-v.26|2|60

Nº 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE GERLI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.724 D.T. v.4|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38. cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAILE de FAVALE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.648 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERICO. — Buenos Aires. febrero 15 de 1960. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.662 D.T. v.3|3|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19. cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO GATTI, Secretaría 38 del doctor Alberto Noceti
Buenos Aires. noviembre 25 de 1959. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.497D.T. v.24|2|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PARMENION HERNANDEZ ROLON.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.591 D.T.-v.26|2|60

El Juez en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21, Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RENE LOUERAUD.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.514 D.T. v.24|2|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Juzgado 22, secretaría 44), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO LUS.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro. secretario.
$ 1.600.— e.11.2-Nº 27.389-D.T.-v.22|2|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano Grandoli, Secretaría número 45, cita por dos días a estar a derecho, a los padres de la menor MIRTHA SUSANA, nacida el 28 de febrero de 1958, en los autos iniciados por don Carmelo Barbalacé y doña María Esther Noceti de Barbalace, tendientes a obtener se les discierna la adopción de la misma, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 480.— e.20|2-Nº 27.707 D.T. v.22|2|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, llama por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAFUENTE. — Secretaría 46.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.629-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46. cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SISTO.
Buenos Aires, febrero nueve de 1960. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.611-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PETRONE de SALERNO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.456 D.T. v.23|2|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de PASCUALINA MARASCO de GRIMAUDO. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.684 D.T. v.3|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LANATTA. — Buenos Aires. diciembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.658 D.T. v.3|3|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA TERESA VACCA de PARENT. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.663 D.T. v.3|3|60

El Sr. Juez Nacional de lo Civil,, Dr Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA AVECILLA de RIAL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.667 D.T. v 3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AGUSTIN o AGUSTIN VIACAVA o VIACAVA RATTO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.600.— e 15|2-Nº 27.547 D.T. v.25|2.60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA COLTRINARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — A. J Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.381-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALINI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.412-D.T.-v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON CHARAP
Buenos Aires. 17 de noviembre de 1959. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.146-v.23|2|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BAVESTRELLO de SACCO. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti. secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.678 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MARIA SPECTOR de CERNADAS.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.585 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JULIAN LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.467 D.T. v.24|2|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane. hace saber por diez días, que se cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTERINA ARETUSI de BOSONI. (Secretaría 51).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.373-D.T.-v.22|2|60

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don EDUARDO BONAPARTIAN.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.404-D.T.-v.22|2|60

Nº 27

Por orden del Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, por la secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o DIAZ GARCIA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.617-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MITRE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.581-v.2|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH ROSA ANSELMI de GONZALEZ PAGANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 22.613-v.4|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|1 al 21|1|60.

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría número 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.568 D.T.-v.26|2|6[0]

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgad[o] Nº 27. Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53. cita por treinta días [a] herederos y acreedores de doña CECILIA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires. noviembre 18 de 1959 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.492-v.26|2|6[0]

El Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 2[7] Secretaría Nº 54, cita por diez días [a] herederos y acreedores de OSCAR PEDRO SOVERA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.451-v.26|2|6[0]

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días [a] herederos y acreedores de don LUI[S] CETTI.
Buenos Aires, 31 de diciembre [de] 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.503 D.T. v.24|2|6[0]

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días [a] herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ MENDEZ
Buenos Aires, 4 de febrero de 196[0] Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.391-D.T.-v.22|2|6[0]

Nº 28

El Juez doctor José Manuel Campo[s] Secretaría Nº 56, cita por diez días [a] herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERNANDEZ. — Buenos Aire[s] 16 de julio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.639 v.3|3|6[0]

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DA CRUZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.558 D.T. v.25|2|6[0]

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SENZALE y EMANUELA RENNA de SENZALE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 195[9] José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.387-D.T.-v.22|2|6[0]

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzga[do] Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por di[ez] días a herederos y acreedores de AN[]DRES GRANATA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 195[9] — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.577 D.T.-v.26|2|6[0]

El señor Juez Nacional en lo Civ[il] doctor Ranulfo J. González, secretar[ía] Nº 60, cita por diez días a herederos [y] acreedores de doña ANGELA VENTRICCI o VENTRICI o VENTRICE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 195[9] Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.445 D.T. v.23|2|6[0]

El señor Juez Nacional en lo Civ[il] doctor Ranulfo J. González, secretar[ía] 60, cita por diez días, a herederos [y] acreedores de D. FELIPE NICOLA[S] MAZZAFERO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 195[9] — Jorge F Aquilio. secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.444 D.T. v.23|2|6[0]

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. RICARDO ISMAEL URBAND MARRERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.446 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña META SCHALER de EBEN.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11 2-Nº 27.401-D.T.-v.22 2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a RAMON GOYA para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue Samuel Aller Atucha s|cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.— e.19|2-Nº 24.629-v.22|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SARA VIGLIONE DE COVETTA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Antonio Coutillo, prosecretario.
$ 800.— e.18|2-Nº 27.613 D.T.-v.23|2|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA BALDA.— Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 800.-— e.20|2-Nº 24.713 v.25|2|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Felipe Carlos Solá, Secr. del autorizante, se hace saber por dos días que en el juicio seguido por el BANCO ISRAELITA DEL RIO RIO DE LA PLATA contra ANTONIO FANTOZZI y otro", s|cobro de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1956. Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término correspondiente, fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma de diez mil pesos, importe del capital reclamado, sus intereses y costas. A este efecto, regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de mil doscientos pesos m|n. y en quinientos pesos de la misma moneda las honorarios del apoderado. Notifíquese,... Solá".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.120.— e.20|2-Nº 24.746-v.22|2|60

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado núm. 4, cita y emplaza por 3 días a doña BLANCA CALVO para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue don José Messina sobre desalojo por falta de pago, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.20|2-Nº 27.720-v.23|2|60

El Dr Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA TAMBORINI de MUNISSO.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 27.727-D.T.-v.25|2|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO IRIARTE y de doña AMALIA CALDERON de IRIARTE.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.637 D.T.-v.24|2|60

Nº 5

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUINTANA.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — O. ar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.616 D.T. v.23|2|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAPOLEON MONTORFANO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.619 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos De Abelleyra, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BARDELL de MOLINARI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.618 D.T. v.23|2|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ZAMPONI o ZAMPONE o ZAMBONI de PAPARELLO, JOSE o JOSE JUAN PAPARELLO y ROSA o ROSA ANA PAPARELLO de PIETROPAOLO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.685 D.T.-v.24|2|60

Nº 9

El Doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABEL o JUAN o JUAN ABEL CARRON.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — p.a.s. Julio A. Oliveira, prosecretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 27.735-D.T.-v.25 2|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO HUBER.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.654 D.T.-v.24|2|60

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO POUJOL y DELFINA DUC de POUJOL.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.659 D.T.-v.24|2|60

Nº 15

El Juez Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO KODRICH.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 27.721-D.T.-v.25|2|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Azopardo 880 a Ing. Huergo 867|75, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO". Expte. Nº 1.043 por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 210.006, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.187 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Moreno 711|17, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte Nº 1.044, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 218.564, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.188. v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Sucre y Cazadores sin, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.045, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria por los años 1950 y 1953, primer semestre, partida 341.345, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.189 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Pje. El Gaucho 5812, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c| PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expediente Nº 1.046, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 372.553, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.190 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. Arenal 2779 y Vías F. C. N. G. San Martín y Santos Dumont 2734, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Exptę. Nº 1.047, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, partida 405.140, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.191 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. Pueyrredón 1028|34, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expediente Nº 1.048, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 441.312, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.192 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. Rivadavia 10957|63 a Vías F.C.N.D.F Sarmiento s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO". Expte número 1.038, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 12.139, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.182 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. Castañares y Av. Derqui s|n. (lote 3, Manz. A), para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c PROPIETARIO DESCONOCIDO". Expte Nº 1.039, por cobro del impuesto inmobiliario año 1949, partida 61.650, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.183 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Tte. Gral. N. Levalle 1669 para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.040, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 76.934, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.184 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. Ortiz 744, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.041, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, partida 141.831, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.185 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Carlos Ortiz 835, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c| PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expediente Nº 1.042, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 141.952, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.186 v.22|2|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MARCOVECCHIO de MASTRONARDI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.651 D.T.-v.24|2|60

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO SAGGESE.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 27.710-D.T.-v.25|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de tres días al Sr. JOSE SONENSEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José Sonensein y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 13.915.40 m|n.".
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960.— e.20|2-Nº 24.692-v.23|2|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA JOSEFA AGRIZZE o ASGRIZZE o AS GRIZZI y don ANGEL CILIA.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.615-v.24|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MAFFIA de PANDOLFI — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.18|2-Nº 27.604 D.T. v.23|2|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO JOSE CALABRO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 27.734-D.T.-v.25|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CICCOROSSI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.19 2-Nº 27.647 D.T.-v.24|2|60

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 24, cita por cinco días a CURT ZADEK a estar a derecho en juicio que por desalojo inició Establecimientos Fabriles Guereño S. A., bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200 e.19|2-Nº 27.675 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray (h), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL DE JESUS IBARRA. — Buenos Aires, octubre 20

de 1959. — Horacio Ornille, secretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.623 D.T. v.23|2|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JOSEFINA PERBEILS de VILA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 24.756-v.25|2|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VITO NICOLAS NUCERA. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.20|2-Nº 27.700 D.T. v.25|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e.18|2-Nº 27.612 D.T. v.23|2|60

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO MISMIRIGO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.20|2-Nº 27.717 D.T. v.25|2|60

Nº 29

El Juez Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONCIA EXPOSITO de RUBIO. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.20|2-Nº 27.737 D.T. v.25|2|60

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 29 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA OTTAVIANO de RAIMONDO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.18|2-Nº 24.564 v.23|2|60

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS MARTINEZ DE PINILLOS de SANTIAGO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.610 D.T. v.23|2|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. EMMA ATILA MARIA FIGINI o EMMA ATILA FIGINI de GRAPIOLO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.672 D.T.-v.24|2|60

Nº 33

César Arias, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JULIO OLIVIERI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.631 D.T. v.23|2|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGELA MANZOLINI de DEFINA.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos A. Arioza, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.660 D.T.-v.24|2|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por tres días a FELIPE ALANIS para tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue Casimiro López Fernández, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.19|2-Nº 27.681 D.T.-v.22|2|60

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO MANUEL CABALLERO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.20|2-Nº 27.697 D.T. v.25|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO VICTORIO FRISI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31.185), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, febrero 6 de 1960. — Hugo Rocha Degref, secretario.
e.17|2-Nº 1.169-v.22|2|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días, a ENRICO KERKHOFF, a comparecer en la causa número 19.453 que se le sigue por extorsión, robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero .. de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 1.170-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6 se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS RAUL ALTAMIRANO, a comparecer en la causa número 19.548 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 1.171-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días, a GUSTAVO ADOLFO ENGEL, a comparecer en la causa número 18.866 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. —
e.17|2-Nº 1.172-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GAUDY, a comparecer en la causa número 19.469 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero .. de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 1.173-v.22|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO CAROLLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122.
Hoy, 1º de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 1.174-v.22|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO ALBERTO CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122.
Hoy, 5 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 1.175-v.22|2|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MUSSO a comparecer en la causa Nº 9559, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.199-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NELLY CABRERA a comparecer en la causa Nº 9738, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.200-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ISABEL ELIDA ACOSTA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — (Causa Nº 9903). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 7 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.201-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LEONARDO ATILIO BADELLINO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — (Causa Nº 9588). Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.202-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO GIANCHINO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa Nº 9887). — Secretaría número 123.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.203-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a AMERICO HORACIO GIUSTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9873). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.204-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CRISPINA LEONOR LOPEZ, a comparecer en la causa número 9983 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.205-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DAVID IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 9976 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.206v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ARESTE, a comparecer en la causa Nº 9962, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.207-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO GERMANO, a comparecer en la causa Nº 9972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.208-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a ADOLFO PRUDENCIO BERZELETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9600). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.209-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS, a comparecer en la causa Nº 2630, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.210-v.24|2|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARTIN a comparecer en la causa Nº 79 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.17|2-Nº 1.176-v.22|2|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RAUL TOLOSA a comparecer en la causa Nº 23.669 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. Esteban Vergara, secretario.
e.17|2-Nº 1.177-v.22|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a VICENTE GIL AVILA, alias CHICHO a comparecer en la causa Nº 25.622 que se le sigue por hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|2-Nº 1.178-v.22|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO EMILIO ARAGON (a) CHICHO a comparecer en la causa Nº 25.622 que se le sigue por hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|2-Nº 1.179-v.22|2|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NOEL CAMPO u OCAMPO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. Horacio J. Venini, secretario.
e.17|2-Nº 1.180-v.22|2|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a MAURICIO MLYNEK en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.211-v.24|2|60

Por orden del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONCALVEZ y a MARIA ARGENTINA BRACAMONTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren, art. 190 del C. P. C.
Buenos Aires, secretaría Nº 146, enero 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.212-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO RAMON LAZO y OSCAR ROMELLI, para que comparezcan dentro de dicho término en la causa que se le sigue por inf. al art. 175, inc. 1º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría Nº 146, febrero 1º de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.213-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a RAMON OSCAR PALACIO por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca en la causa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría Nº 146, enero 28 de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.214-v.24|2|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 15, Dr. Ernesto González Bonorino, cita, llama y emplaza por cinco días a PASCUAL FRANCISCO CHEMINO, procesado por violación de domicilio y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 777, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.215-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ANTONIA BONOMI de COMBA a comparecer en la causa Nº 917 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.216-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA, a comparecer en la causa Nº 726, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.217-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR JORGE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 891, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.218-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA, a comparecer en la causa Nº 778, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.219-v.24|2|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALMADA a comparecer en la causa Nº 348 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. Telesforo Ulibarri, secretario.
e.19|2-Nº 1.220-v.24|2|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FEBRONIA ORISTIA CASCO a comparecer en la causa Nº 807 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.19|2-Nº 1.221-v.24|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GOMEZ (C. I. Nº 1.912.033) a comparecer en la causa Nº 710 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156. Dr. Oscar E. Gigena.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2-Nº 1.222-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA RAMONA PEREYRA a comparecer en la causa número 775 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2-Nº 1.223-v.24|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA SIXTA ANDRADE a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por infracción art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 158.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|2-Nº 1.224-v.24|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL SALAZAR a comparecer en la causa Nº 977 que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.19|2-Nº 1.225-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SOSA a comparecer en la causa Nº 867 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 161.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 1.226-v.24|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Pr disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a IGNACIO VALERIO PALACIOS SANTILLAN, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5977 que se le sigue por lesiones (art. 89 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N": Lavalle 1638, Secret. 74.
Capital Federal, 4 de febrero de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|2-Nº 1.195-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADEO DIMACIO, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5682 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N": Lavalle 1638, Secretaría Nº 74.
Capital Federal, 4 de febrero de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|2-Nº 1.196-v.24|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Esc. José Fingelstein, se cita y emplaza a MANUEL SAGERDIA, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa número 6066, que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.17|2-Nº 1.165-v.22|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a Juan E. Chavarri, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción a la ley 14.346, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.17|2-Nº 1.166-v.22|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a FELIPE BALMACEDA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 6002, que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Pena., bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.17|2-Nº 1.567-v.22|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 995, Cáceres María Esther s|presunto falso enrolamiento, a MARIA TERESA DRAGO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.197-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1233, "Rayab, Omar Jacinto, procesado por inf. art. 44, Ley 12.962", a OMAR JACINTO RAYAB, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal)
Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.198-v.24|2|60

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALEJANDRO ASEFF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5735, que se le sigue por denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.17|2-Nº 1.168-v.22|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que el 15 de julio de 1959, ha sido declarado en estado de quiebra don ALBERTO SILVIO MOISSEF, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de noviembre de 1958. — Se hace saber igualmente que se nombró Síndico al Contador don Héctor Pedro Anderson, con domicilio en la calle Esmeralda 155, 5º Piso, Dep. A|B y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 29 de marzo de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el Síndico procederá inscribir a los acreedores presentes o representados y de conformidad con las normas del Art. 25 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.000. e.20|2-Nº 27.711 D.T. v.25|2|60

Nº 8

Por disposición del Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24 del autorizante, se cita y emplaza por cinco días a don JUAN GONZALEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Comercial Argentina Llancabo S. R. L. s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.20|2-Nº 27.715 D.T. v.25|2|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 2? de octubre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "PAFUNDI HERMANOS", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.20|2-Nº 27.725 D.T.-v.20|2|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don DOMINI QUETTE ABADIE, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 17 al 19 de la manzana 7, de Villa Constitución, partido de Matanza, con una superficie 899,94 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, mayo 30 de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.19|2-Nº 1.193-v.24|2|60

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Rosario a|c. del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca la razón social "VIÑEDOS Y BODEGAS ROSAFE S. R. L.", su representante legal o sus integrantes, al juicio que por Cobro Ejecutivo de Pesos le sigue el Gobierno de la Nación (Dirección de Vinos y otras Bebidas — Secretaría de Comercio), Expte. Nº 27.929, por ante el Juzgado arriba expresado, secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 9 de febrero de 1960. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.19|2-Nº 1.194-v.24|2|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — 5 lotes de terreno. Situados en el Cuartel 4º, Partido de Matanza. Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Laferrere". Ruta número 3, altura Km. 24. Designado con el Nº 1, manzana 7, mide: 19m96 cm. al N.E.; 4m30 cm. en su ochava al N.; 22m13 cm. al S.O.; 24m73 cm. al S.E.; 21m19 al N.O. Base $ 11.400. Lote Nº 6, manzana 9, mide: 17m05 al S. O.; 4m12 cm. en su ochava S.: 17m34 cm. al N. E.: 27m12 cm. al S. E. y 30 m. al N.O. Base $ 18.360. Lote Nº 4, manzana 8, mide: 20 m. N.E.; 39m06 S. E.; 20m01 cm. S. O. y 39m64 cm. N.O. Base pesos 18.000. Lote Nº 9, manzana 7, mide: 20 m. al S.O.; 46m20 cm. N.O.: 20m01 al N.E.; 46m87 cm. al S.E. Base pesos 16.800. Lote Nº 10, manzana 7, mide: 20 m. S.O.; 45m54 cm. N.O.: 20m01 cm. N.E. y 46m20 cm. S.E. Base $ 16.800. El lunes 22 de febrero, a las 16 hs. en Sarmiento 643, 2º piso. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, en los autos "CASTER S. A. c|MARSCHALL JORGE ALBERTO. Lote Nº 1, manzana 7; y contra BOTTINI de DI BENEDETTO E.; lote Nº 6, manzana 9 y ALONSO GUIRADO de DRYSDALE SOLEDAD c|GONZALEZ JORGE ENRIQUE; lotes 9 y 10, manzana 7, y contra GONZALEZ ROMERO CARLOS; lote Nº 4, manzana 8, por cobro hipotecario, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini. 8% a cuenta de precio, 3% comisión, 5 Pbls. B. Oficial y La Nación. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.400.— e.18|2-Nº 24.555-v.23|2|60

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por término 10 días en autos "LOPEZ GACIO FAUSTINO c| TOMASINI FRANCISCO ALEJANDRO s|cobro ejecutivo hipotecario" que el martillero Jorge A. Kern, subastará el domingo 13 de marzo 1960, a las 18 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Tucumán Nº 320, de Villa Fürst, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: liv-com, 2 dorm., 2 baños instal., coc. w.c. p|serv. en const., lavad., galpón, patio y jard. Terreno 8m66 fte. por 25m68 fdo. Sup. 222 m.c. 3888 c.c. Base: $ 107.086 m|n., al contado, seña 8%, comisión 3%, más informes en mis oficinas calle Florida 259, Cap. Fed., T. E. Nos. 49-7103 y 5555.

Secretaría: Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.16|2-Nº 24.499-v.26|2|60

Nº 11

JUDICIAL. — Las 7|36 partes indivisas de la finca sita en la calle Suipacha Nº 478-82. Base: $ 214.503,63 al contado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. El día 26 de febrero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 311, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría del doctor Mario Cecilio Pizzoni, venderá el martillero señor Ernesto Mitre Montello, con oficina en Asamblea 193, T. E. 90-7563, en los autos "VITALI JOAQUIN c| PEIROTEN ARMANDO O. s|ejecutivo (reconstrucción de expediente)".

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 24.740-v.25|2|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, hácese saber por cinco días en autos "MARTINEZ DE LA PARRA SALUD c|MAZZANTINI CARLOS A. y otro, s|cobro hipotecario", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta de parte, rematará la fracción de terreno sita en "General Rodríguez", Provincia de Bs. Aires. Cuartel 5º, manzana 12, compuesta de dieciocho lotes que miden en conjunto, según título: 79,56 mts. al N.; 79,56 mts. al S.; 63,76 mts. al E. y 63,76 mts. al O.; y 4,24 mts. en cada una de sus cuatro ochavas. — Base: $ 24.766.— m|n. al contado. — Seña 8%, Comisión 3%, en efectivo. — El 25 de febrero de 1960, a las 16, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.- e.19|2-Nº 27.677 D.T.-v.24|2|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días, que en autos "MATOSO ULLOA DIOGENES EDUARDO su sucesión", ha sido designado martillero don Fernando Cabrera, para subastar los siguientes bienes: Casa Quinta en Merlo (Pvcia. de Bs. Aires), calle Rivadavia 26148, entre R. Peña y Laprida, que mide 17m32 de frente al Sud por 86m60 de fondo en dos lotes, a 3 cuadras de la estación, sobre ruta pavimentada. — Se entregará desocupada. Base $ 123.112 m|n. — Chacra en Olavarría (Pvcia. de Buenos Aires), dos fracciones partes de las chacras 66 y 67, sección A, circunscripción II, parcela I, que miden: 519m60 al S. O. por 606m20 al N. O.; la segunda 519m60 al N. E. por 606m20 al N. O. o sea 31 Hs. 49 as 81, cada una, sobre camino mejorado. Está arrendada con contrato vencido. Base: $ 81.882 m|n. — Terreno en Lomas de Zamora (Pvcia. de Bs. Aires), Huergo esq. Liniers, lote 19 manz. F, mide: 16m34 frente al S. O. y 20m37 de fondo (desocupado). Base $ 14.216.— m|n. — Casa Agrelo 3944, Capital (ocupada), entre Tapeyú y Castro, mide: 7m49 frente al N.; 14m03 fondo costado O y 14m72 al E. Base: $ 59.800 m|n. — Casa Agrelo 3718, Capital (ocupada) entre Colombres y Pérez, mide: 7.794 m frente al N. y 17m32 de fondo. Base: pesos 70.900 m|n. — Casa, calle Martínez Castro 331, Capital (ocupada), entre José Bonifacio y Juan Bautista Alberdi, mide: 8m66 frente al N. E.; 9m07 contrafrente al S. O.; 24m59 al S. E. y 21m89 al N. O. Base $ 86.200 m|n. — Automóvil, Chevrolet, mod. 1939, sedan, motor N. R. 2195708, chapa 143-639 (se exhibe en Juncal 1903, Capital). Base $ 60.000 m|n., al contado en el acto del remate, comisión 10 %. Remataré el miércoles 2 de marzo, en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, iniciándose a las 14.30 horas. — Ventas al contado, seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Prospectos con amplios detalles. Cerrito 466, 35-8180.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 11.200 e.11|2-Nº 27.384 D.T. v.22|2|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Pascual A. Fernández, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle, y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520,727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort; se hace constar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta: pesos 500.000 m|n al contado. Seña: 8%. Comisión 3%. Remate a efectuarse en las oficinas del martillero calle Cangallo Nº 1633, Capital Federal. El día viernes 26 de febrero de 1960, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Se deja constancia que no hay cartel de remate. Mayores datos al martillero señor Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 10.400.— e.12|2-Nº 24.254-v.23|2|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días en los autos "LATORRE de VALLONE ZULEMA c| PRESTOFELIPO JOSE FELIPE sobro hipotecario" ha sido designado martillero, a propuesta de parte, el señor Roque A. Boyerini, quien rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Concepción Arenal Nº 3856, que consta de 4 habitaciones, 2 cocinas, un baño, un servicio y un galpón de madera, edificada en el lote de terreno "K", manzana "A" que según título mide: 8m66 de frente por 40m25 de fondo, 32m994 mm. en costado S y 11m35 contrafrente. Se hace saber que en el contrato hipotecario, el deudor se comprometió en dejar desocupado el inmueble (cláusula E). Base $ 173.953,40, al contado. Seña 8% a cuenta de precio, comisión 3%. El domingo 28 de febrero de 1960, s|la misma, a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600.— e.15|2-Nº 27.550 D.T. v.25|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por dos días que en los autos "RENACIMIENTO S. R. L. c|SCHMIDT MIGUEL y otra s|ejec.", el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta al contado, sin base y al mejor postor, el 24 de febrero, a las 10.30 horas, en Rivadavia 1389: una cocina a kerosene Gendin de 2 hornallas y horno funcionando, esmaltada en blanco. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 640.— e.20|2-Nº 24.728-v.22|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guatta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "BARGA HNOS. c|RIOS JOSE s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 24 de febrero, a las 10 horas, en Rivadavia 1389: una radio combinado con cambiador una velocidad, radio 4 perillas. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 640.— e.20|2-Nº 24.725-v.22|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 10 a cargo del autorizante, en autos: "NUJIMOVICH LEON s|quiebra", se hace saber por tres días que el martillero, señor Manuel A. van Gelderen rematará: Los bienes pertenecientes a esta quiebra, inventariados a fs. 127|128 de autos, consistentes en máquinas, herramientas, útiles, muebles y materiales varios correspondientes al taller de zapatería del fallido. — El jueves 25 de febrero a las 15 horas, en el depósito de la calle Monteagudo 172, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.- e.19|2-Nº 27.673 D.T.-v.22|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANGELA ANA PUHALI de COUTO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, propuesto por parte, rematará el día 15 de marzo de 1960 a las 10.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam Mod. 122 Porcelanit Nº 57288, completamente equipada y una conservadora eléctrica de hela dos marca Siam mod. 162-8 Nº 791, completamente equipada" que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: m$n. 38.895. — Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.920.- e.19|2-Nº 24.643-v.22|2|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ISABEL NORMA GENGA de REY s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de marzo de 1960 a las 10.35 horas en la calle Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 43 Estelar Nº 1018 completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base: $ 21.800. — Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.- e.19|2-Nº 24.644-v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "C. I. A. D. A. R., S. A. contra CASTRO Y RENOM S. R. L., ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 25 de febrero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Migueletes 1844, lote G, de 10 mts. frente al N.E., 40m139 mms. al S.E., 10 mts. contrafrente al S.O. y 40m154 al N.O., con sup. de 401,46 mts. cs. 50 cs. cs., y Migueletes 1832, en lote f, de 10 mts. al N.E., 20m131 mms. al S.E., 10mts. al S.O. y 20m146 mms. al N.O. con sup. de 201,38 ds. cs., 750 cs. cs. Base en block pesos 3.122.930,28 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000 e.20|2-Nº 27.744 D.T.-v.25|2|60

Nº 10

Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, Secretaría autorizante, en autos "ROHR MANFREDO c|CRESPO PABLO CLEMENTE s|ejec. prenda", se hace saber por tres días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de marzo próximo, hora 10.15, en local 25 de Mayo 311, rematará públicamente un camión marca "Ford", diesel, tipo G 700, motor Leac 44.323, de 6 cilindros y de 125 CV, modelo 1957, s|patente; base m$n. 141.120. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes Cangallo 1457, T. E. 45-1769. En exhibición en garage Parral 636, Capital.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.

$ 1.200 e.20|2-Nº 27.732 D.T.-v.23|2|60

Por orden del señor Juez de Comercio Nº 10, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "BI-Z, c|CAMPANA GUILLERMO" ejec. prend., que el martillero, a propuesta de partes, señor Enrique Eboli, rematará el día 3 de marzo a las 15 horas en Bolívar 1680, un televisor "Diamond" Nº 421.804, modelo 21-T. S F. 58-12T. Base pesos 10.830, al contado, comisión 10%. — Bs. Aires, 16 febrero de 1960. — J. M. Zimmermann, secretario.

$ 720.- e.19|2-Nº 27.665 D.T.-v.24|2|60

CONVOCATORIA

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 26 del corriente a las 19 horas en Viamonte 1366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.

2º Balance General e Inventario al 31 de diciembre de 1959.

3º Cálculo Preventivo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1960.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas.

5º Condiciones de los clubs que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.

6º Afiliaciones concedidas.

7º Autorización para interrumpir el Campeonato de Primera División por más de dos "fechas", a efectos de organizar partidos internacionales en adhesión del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

8º Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación al art. 62 del Estatuto y resolución complementaria.

9º Decretar la amnistía de las penas aplicadas por el Tribunal de Penas a instituciones por suspensión o clausura de cancha y a personas siempre que los términos de aquellas no excedan de un año. — Raúl H. Colombo, presidente — Felipe Lulo. — Com. Eduardo J. Palma, secretarios.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 24.691-v.23|2|60

ARBENA, S.A.C.I.I. y F.

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A celebrarse el día 28 de febrero de 1960 a las 10 horas, en Canning 24, sede social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al H. Directorio para aumentar el capital social en la suma de m$n. 15.000.000.— mediante la emisión de 150.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una. — La clase, condiciones y formas de suscripción e integración serán fijadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 12 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 24.609-v.23|2|60

AGRINDUS, S. A.

Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1960 a las 9.30 horas en el local sito en la calle Juan Francisco Seguí 4635, Capital, para tratar lo siguiente,

1º Revocación del mandato del vicepresidente.

2º Elección de vicepresidente, por el tiempo que resta del presente ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.566-v.23|2|60

ANABER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 2.800.— e.18|2-Nº 24.551-v.23|2|60

"C"

C. I. E.

Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1960, a las 20 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de dos series de acciones preferidas declaradas emitidas en el acto constitutivo (v$n. 1.000.000) aún no suscriptas, en acciones ordinarias clase "B" (v$n. 1.000.000).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 24.729-v.25|2|60

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo próximo a las 11 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución definitiva de la sociedad. Informe del Directorio.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Renuncia de los directores y síndicos. Elección de nuevos directores y directores suplentes. Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad los certificados de acciones en su poder con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|2-Nº 24.628-v.24|2|60

"D"

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
Nº 1850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de activos y cambio del nombre social;

2º Reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 24.663-v.24|2|60

"F"

F I N A C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Reformas Art. 6, 12 y 16;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|2-Nº 24.680-v.24|2|60

FABRICAS WENDT, S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Avda. Corrientes 424 (119), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la marcha general de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.760-v.24|2|60

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo de 1960, a las 11.45 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la venta de la manzana de tierra ocupada por el anexo del Royal Hotel en Mar del Plata y destino que debe darse a los fondos.

2º Considerar la conveniencia de aumentar los Directores de tres a seis.

3º Nombramiento de nuevos Directores si queda aprobado el punto segundo.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ ..400.— e.20|2-Nº 24.712-v.25|2|60

"I"

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Luzuriaga Nº 731, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|2-Nº 24.623-v.24|2|60

IMLAUER Y CIA., S. A. I. C. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de febrero de 1960, a las 19.30 horas, en Corrientes Nº 311, 8º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Remuneración directores ejercicio 1959/60;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 24.652-v.24|2|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1960, a las 8.30 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4635, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato al vicepresidente.

2º Elección de vicepresidente, por el tiempo que resta del presente ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.565-v.23|2|60

"L"

LOZA METAL S. A.
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Uruguay 1046, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad tres días antes de la asamblea, o justificar su depósito bancario para poder intervenir en la misma. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|2-Nº 24.753-v.25|2|60

LAVAWOOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Montes de Oca 1424 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1960, a las 8 horas, en la calle Avda. Montes de Oca 1424, paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión efectuada por el Directorio de las series Nº 51 a Nº 80 en acciones de la clase "B" — y de las series Nº 81 a Nº 250 a emitirse, también en acciones de la clase "B" ordinarias un voto.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1959.

3º Remuneración del Directorio (art. 15 de los estatutos) y del síndico, destino de las utilidades.

4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1960.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta 3 días antes de la Asamblea.

$ 4.400.— e.20|2 Nº 24.704-v.25|2|60

LOS CACHORROS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1960 a las 19 horas, en Sarmiento 930, 5º piso, Dto. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de la retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 24.543-v.23|2|60

LUROMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Tucumán 612 — 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1960 a las 11 hs. en Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 14 de Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Destitución del director suplente Ing. Carlos Virasoro y designación de reemplazante por dos años hasta finalizar el mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el depósito de acciones o de los certificados de depósitos bancarios de las mismas deberá ser realizado hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en la caja de la sociedad.

$ 4.000.— e.18|2-Nº 24.550-v.23|2|60

"M"

MA - IRE - MA
Fin. Ind. Com. e Inm.
Soc. en Com. por Acciones

Convócase Asamblea 24|2|60, 9 hs., Tucumán 612, considerar informe contractual 31|12|59, remuneración colectivos, distribución utilidades.

$ 480.— e.20|2-Nº 24.682-v.23|2|60

"P"

PETRO TECH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Minería

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de febrero de 1960 a las 10 horas en Piedras 383, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.541-v.23|2|60

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959 y distribución de utilidades;

2º Elección de Directorio y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.650-v.24|2|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA 34ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 34ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, Capital Federal, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 34º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1959, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido;

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el Art. 99 de los estatutos;

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con Art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

$ 4.400 — e.19|2-Nº 24.647-v.24|2|60

S Y L E
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1960, a las diez horas, en Montevideo 643, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 195..

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos elección de presidente y vicepresidente.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 24.747-v.25|2|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Ceferino González Pedro García, Plácido Alvarez, Santiago Pellegrini, Ramón Añón, José Ramón del Tejo, Adolfo López, Héctor Jorge Pérez y Sergio del Tejo, venden a Manuel Antonio Bermúdez, José Vilar, Antonio José Rial Castiñeira, José Cereijo, y Manuel José Rial Castiñeira el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 3999 esquina PLAZA Nº 3933, las partes se domicilian; la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Jaramillo Nº 3505. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 24.689-v.25|2|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: que los compradores del negocio de pizzería, AVENIDA SANTA FE 2587 que venden Aníbal José Sánchez Juan Manuel Iglesias, Víctor Sánchez Alfonso Rodríguez Aurelio Manuel Fernández, Pedro César Alvarez y Benedicto Gallardo, son Manuel García Suárez, Antonio Francisco Mesego, Jesús González y Damián Martín. Domicilio partes nuestras oficinas Uruguay 244, 1º A, con lo que se modifica el aviso 8877 del 18|7 al 23|7 59.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 24.709-v.25|2|60

Ramón C. Zarauza, martillero público, con oficina calle Emilio Mitre 747, Cap. Federal, avisa que por su intermedio el señor Antonio Juan Leiva, vende a su condómino señor Juan Carlos Cárdenas, libre de toda deuda o gravamen, la parte mitad indivisa que le pertenece en el negocio de imprenta y anexos establecido en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1525, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.705-v.25|2|60

Tomio Kamegawa, vende a Seigo Korii el taller de limpieza y planchado, denominado "Tintorería Fujyama", ubicado en la calle ALVAREZ JONTE número 2882, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley escribanía Rozenfeld, Libertad 450, Capital.

$ 800.— e.20|2-Nº 24.695-v.25|2|60

Eduardo César Laguna, martillero público, avisa que Carlos Moselli Ern vende a Flandes, S. A. I. C. F. I. E. e I. libre de todas deudas y|o gravámenes su establecimiento industrial de productos químicos e insecticidas ubicado en la AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8140|64|76 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Uruguay 1037, piso 5. "C" (estudio Dr. Serafín A. Pironi).

$ 1.200. — e.20|2-Nº 24.752-v.25|2|60

Luis Rosada, Catalina Estela Bovio de Rosada y Mario Jorge Rosada, venden a Emilio Martínez planta fraccionamiento vinos sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4657, Capital. — Domicilio y reclamos de ley Gorriti 5654, Capital.

$ 800.— e.19|2-Nº 24.637-v.24|2|60

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 3 y 4 de marzo a las 14 horas, rematará las

existencias del salón de fiestas y fábrica de sandwiches denominado "Grace", situado calle AREVALO Nº 1868, propiedad del señor Bernardo Floreal Schenoni, domiciliado en el mismo, reclamaciones, Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.625-v.24|2|60

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, Capital, avisan: que Italia Alleva de Lagana, vende a Susana Eloisa Barrios, su negocio de peluquería para damas, ubicado en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4158, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.669-v.24|2|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, José Rodríguez Alonso vende a Jesús Ferreiro Lois, José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Río, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela, el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominado "La Argentina", sito en la Capital Federal, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5260 al 5264. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.19|2-Nº 24.207-v.24|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|3 al 16|2|60.

Manuel Ricci y Juan A. Grosso, martilleros públicos, con of. Bermúdez 2118, Capital. Avisan: Que Manuel Rodríguez; propietario del restaurant y bar, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4574 anuló la venta del mismo, a los señores Domingo Volpe y Francisco R. A. Otero, que fuera publicado en este Boletín con fecha 10|11|959. — Reclamo de ley A. Jonte número 4574.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.633-v.24|2|60

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre 671 (1er. piso) Avellaneda, T. E. 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio el señor Ventura Da Cruz, vende su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle CARRANZA Nº 1559/61, Capital, al señor Vicente Martínez de la Fuente (quien compra para Vicente Martínez de la Fuente, S. R. L. en formación), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas: domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.646-v.24|2|60

Julián Sanzol, balanceador avisa que Leopoldo Dobarro le vende a Manuel Fernández, su parte de la carnicería sita AV. LA PLATA 1860. Activo y Pasivo a cargo del comprador. Reclamos en mis oficinas Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.58-v.23|2|60

Se hace saber al comercio en general que "La Universal", S. R. L., dedicada a metalúrgica liviana, con domicilio en la avenida SANTA FE 2584, piso 1º, Depto. 3, Capital Federal, ha transferido su Fondo de Comercio, libre de todo pasivo a "Camet S.R.L.", domiciliada en Campichuelo 644, Capital Federal. Reclamos ley, Campichuelo 644, Capital Feder.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.682-v.23|2|60

Julio P. Irani, balanceador y martillero con oficinas, Santa Fe 2843, 1º B, Capital, avisa que: Vicente Vallina, Adolfo Gerónimo Laviana, Robustiano Alfredo Noval y Florentino Arsenio Noval, venden al señor Miguel Gustavo Molinero, la Estación de Servicios, ubicada en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES, Nº 6005 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley m|a oficinas.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.540-v.23|2|60

"B"

El escribano Héctor E. Vallazza, con oficinas en Avenida de Mayo 1296, 1er. piso, Capital, avisa que Manuel Domínguez, Pedro ...asede y Francisco González Corral venden a Maximino Fernández, Hipólito López, Vicente Villanustre, Elías Enrique Guimaraens y Pedro Fernández R... ...ez, e. n... ...de Restaurante y Bar sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1241. El domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en ... of. ... s, Buenos Aires, 12 de febrero de 1960.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.575-v.23|2|60

Al Comercio: Negri & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Corrientes 2438, piso 5º "A" avisan que Atiliano Alonso vende a José Miguez, Francisco Landeira y Basilio Albín el negocio de restaurant y bar sito en esta Capital calle BUENAVENTURA BISSO PATRON Nº 3438. Las partes se domicilian la vendedora en el mismo negocio y la compradora en Mateo Alvarez 2396 (Olivos). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.563-v.23|2|60

"C"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Ferretería Pensotti Hnos., S. R. L., cede su negocio de ferretería, pinturería, bazar y artículos industriales, sito calle CASEROS 2948, Capital, a los señores: Mario Castromán, Felipe Maldarelli y Juan Carlos Núñez que girarán bajo el rubro Ferretería Pensotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela número 1973, Capital.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.668-v.24|2|60

"Fernández y Abelleira", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compraventa de máquinas industriales y anexos, con domicilio en CIUDADELA 1279, Capital Federal, vende el activo y pasivo a "Fernández y Abelleira", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de representaciones con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas del escribano doctor Jorge Elesgaray. Avenida Mitre 686, 2º piso, Avellaneda.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.627-v.24|2|60

Entreprises Quilques S. A. Sucursal Argentina. Hace saber que la Cervecería y Maltería Quilmes S. A., Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera, CANGALLO 667, autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 22 de diciembre de 1959 continuará sus negocios haciéndose cargo de su activo y pasivo. Escribanía Solveyra Varela, Reconquista 657.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.556-v.23|2|60

"CH"

Srta. Rosa Mas, avisa que vendió el negocio de peluquería de su propiedad, sito CHILAVERT 1202 a la Srta. Felisa De Mattia libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Chilavert 1202 domicilio de ambas partes.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.665-v.24|2|60

"D"

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 29, 2º piso, 38-1988, Capital, avisan que el señor Carlos Carlons vende, cede y transfiere al señor Juan Gerbino, su negocio de despensa, sita en DR. F. ARANGUREN Nº 662, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|2-Nº 24.683-v.25|2|60

Luis Enrique Burone, vende a Pascual Francisco Cavalo, vinería: DIAZ VELEZ 5115, Capital, Recl. Ley domic. partes mismo negocio.
$ 400.— e.18|2-Nº 24.546-v.23|2|60

"E"

Vicente Giannattasio, José Manes y Antonio Addesi, venden su negocio de despensa y vinería, calle ESCALADA 2303, Capital, libre de pasivo a Miguel Rizzi. Reclamos de ley, Ricardo Fernández, Escalada 2247, Capital que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.20|2-Nº 24.743-v.25|2|60

"G"

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Julio, Oscar y Armando Orlando venden a Julio Alonso, el hotel, sito en GENERAL RODRIGUEZ 1197, domicilio ambas partes, libre toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800.— e.20|2-Nº 24.717-v.25|2|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Juan Belchior, José Belchior y Manuel Belchior, venden a los señores Luis Alberto Nogueira, Enrique Varela y Dante Aligeri Pellegrinetti, su negocio de garage y|o afines sito en GRITO DE ASENCIO Nº 3741, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.558-v.23|2|60

"H"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45 2084 y 2101, avisan: Antonio Otero, Rosendo Gutiérrez, José Pérez González Eduardo Rodríguez, Juan Carlos Lopretto Juan Andrés De Mena, Francisco González Fernández, Manuel Rodríguez y José Otero, venden a "Victoria" S. R. L. (en formación), su negocio de bar, restaurant, pizzería y venta de helados, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nros. 426|28, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n| oficinas. Fecha de pago facturas plazo: Abril 13 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 24.718-v.25|2|60

Se hace saber por cinco días que la señorita Carmen Falco y Susana Calvo Bareló de Agüero, venden a la Sra. Rafaela di Cristo de Calvo su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3278 de Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Esperanza Nº 82, Capital.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.653-v.24|2|60

"I"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523; avisan: que Antonio Pérez vende a Manue. Oubiña su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito IRIARTE 3353. Domicilio partes y reclamaciones en nuestras oficinas.
$ 800.— e.18|2-Nº 24.576-v.23|2|60

"J"

Herminia Tavella, vende a Juan Zambrano su parte despensa, JOSE CUBAS 3002, domic. partes y reclamos, mismo negocio.
$ 400.— e.20|2-Nº 24.681-v.25|2|60

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Carmen Zanpa de Pico, vende, libre de toda deuda su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 3090, a Ramón Pazos y José Antonio Igartúa. Reclamaciones de ley, en mi ofic. domicilio de las partes.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.630-v.24|2|60

Eduardo Armando Viñales y Domingo Nuzzolese, venden a Bogdan Stekovic y Silvana Urso de Dobrila, el negocio "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "Pecos Bill", que gira bajo la razón social "Viñales - Nuzzolese", sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 73, Capital. — Reclamos a Vladimiro Dobrila, Beauchef 479, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.649-v.24|2|60

"L"

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nros. 4921|23, de esta Capital, que el Sr. Julián Ruiz vende a la Sta. Delia Mercedes Ruiz y Sr. Osvaldo O. Ruiz, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4300, esq. BERMUDEZ, de esta Capital, con retroactividad al 1º|1|1960. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.748-v.25|2|60

Alfredo Costa y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle LUZURIAGA Nº 70, Capital. Domicilio de las partes. — Vendedores: Josefa A. viuda de Lusquiños y Emilio Torres, S. R. L. "La Cholita". Venden libre de todo gravamen a: José Blas de Marco. Por reclamos de ley en n|o., Av. Salvador María del Carril 2609, Capital, T. E. 51-0791.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.635-v.24|2|60

Raggio, Lorenzo y Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avisan al comercio que los se... ...: Edgardo A. Paúl, Renato Brandao de Almeida, ...is D. Caccavalo, Esca A. Caccavalo, Francisco Otero, Enrique Paúl, Pedro Taberna, Hugo Laino, Pedro Martínez, Eusebio Cardoso, Victoriano Ciganda, A...iana Malevile de Rizutti, Albino Santiago Di Nucci, Jesús D. Rosales, Catalina Y. de Pryk, Antonio González, Héctor D. González, Santiago Gómez, Juan C. Ayestarán, Oscar S. Ayestarán, Manuel ...ez Pereira, M... Amoedo, Emiliano García, Angel C. Bianchi, Domingo Sarasa, Miguel Alcaraz, Vicente Tubio, José Bandin Ferro, Antonio García, Couceiro, Celso Yebra, Gerardo Pochi ..., Primo Feel, ... Portells, José Foltyn, Mercedes Viola, Francisco Bobzin, Manuel Navarro, Angel Suárez, Pedro Irurzún, Juan Puertas y Alberto J. Paúl, componentes de la sociedad de hech... denominada "La ...sta", h... ...ulad... ...a venta al señor Servando Alvarez de su negocio de restaura... y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital calle LAVALLE Nº 735, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas: Cangallo ... 924, T. E. 3...-7353.
$ 4.000.— e.18|2-Nº 24.439-v.23|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 17|2|60.

Alvarez, ...orc... y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que el señor Pascual Pedro Lamperti vende a los señores Adolfo González, José Araujo y Francisco Javier Diéguez su negocio de hotel denominado "Luna", establecido en esta capital calle LIMA Nº 163. Reclamaciones términos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.584-v.23|2|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Rodríguez, Luis López, Juan Manuel Domínguez, Severino Chan, Severino Trasar Suárez, Miguel Fernández, Vicente Alonso, Elías Guitar, José Luis Vázquez, Julio Dorado y Antonio García, venden a Abel Vázquez, Modesto Botana, Domingos De Faria Viana, Carlos Vidal, Luis Figueroa, José Lois, Nicanor Bardón y José Fernández Estévez su negocio de café, bar y venta de helados denominado "Tazza D'Oro", sito en la calle LAVALLE Nº 972, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.569-v.23|2|60

Slaibe, Brigandi y Pierucceloni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital 69-6129, Avisan: La señorita Pilar Inés Arambarri vende libre de deuda el despacho de comestibles, sito en LAZCANO 5501, Capital a la señora Juana Scruglie de Rizzo y señor Francisco Osvaldo Rizzo. Reclamos de ley n|oficinas que es domicilio de partes.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.562-v.23|2|60

"M"

Ernesto J. Pozzoli, martillero y corredor de comercio, oficina, calle Avenida Maipú 2795, Olivos, avisa que Carlos Eduardo Torres, vende a Teresa Sihosman de Latman el negocio de lechería y venta de helados, calle MIÑONES 2380, Capital. — Reclamaciones ley, 11.867 mi oficina.
$ 800.— e.20|2-Nº 24.698-v.25|2|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas sita en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital avisa: que Domingo Santilli vende a Arturo Joaquín Ogerman su negocio de despensa sito en la calle MONTE 3200 Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|2-Nº 24.755-v.25|2|60

Bigi y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos de Rivadavia 11238, Capital, T. E. 64-2340, avisan que Ernesto Eloy Allende, vende a Teodoro Gogo su negocio de cervecería, bar y restaurant, sito en MONTIEL 52, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.613-v.24|2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Francisco Cordido y José Landín Nieto, venden a Rafael González, José Piñeiro y José Pereiro Riveiro, el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas", sito en MONROE 4396|4400, esq. MARIANO ACHA 2489, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 5|2|60, por error de nombres.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.667-v.24|2|60

"N"

Organización Manex, José Oxman martillero público, avisa: que: Evelina González vende su negocio de panadería sito en la calle NICASIO OROÑO 1482|86, Capital, a Julia Georgina Barbieri de Oca (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de ley en nuestra oficina, Florida 910, piso 1º, derecha domicilio partes.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 24.715-v.25|2|60

"P"

Félix A. Machado, martillero, Arcos 2240, avisa que ha quedado sin efecto la venta del taller de tejidos de punto, propiedad de Simón Sack, PAMPA 5980|2, que había efectuado a don Mordcha Rzezak. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo local.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.645-v.24|2|60

Rodríguez Pérez y ..., Bal. y Mart. Avenida de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523; avisan que Antonio Méndez y Emilio Cortiñas venden a José Manuel Ar... eira su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito POLA 401. D... partes y reclamaciones nuestras oficinas.
$ 800.— e.18|2-... 24.577-v.23|2|60

El escribano Roberto Luis Arcuzio, con domicilio en la calle Paraná 135, 4º piso, avisa que la Sociedad Serra, Dossena y Compañía integrada por don Juan Marcelino Serra Puiggros, Miguel Angel Dossena, Juan José Serra Grau y Juan Carlos Rodolfo Serra Grau, con negocio de consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país, sito en la calle PERU 263, 1º piso, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad Anónima (En formación) Serra, Dossena y Compañía, formada por don Juan Marcelino Serra Puiggros, doña Enriqueta Trinidad María Grau de Serra, don Miguel Angel Dossena, doña Natalia Asunción Arata de Dossena, don Antonio Juan

José Serra Grau, doña Alicia Elena Valdovinos de Serra Grau, don Juan Carlos Rodolfo Serra Grau, doña Alicia Esther Sigmaringo de Serra Grau, don Pedro Angel Menga, y don Carlos Aníbal Robin Molas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en la oficina del escribano actuante.

$ 3.200.— e.18|2-Nº 24.560-v.23|2 60

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Benedicto Recarey, Victoriano Rey, Daniel Silva, Ramón Anelo, Francisco Gerpe y Omar Recarey venden a José Manuel López, Teodoro Redondo Casado, José Teijeiro, Remedios Teijeiro, Gumersindo Martínez, José Martínez, Pascual Sebastiano y Benedicto Recarey negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito PIEDRAS Nº 74'76, Capital. Dom. partes m'negocio. Recl. Ley n|oficinas. Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 8.043 del 4|7 al 10|7|1959.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.561-v.23|2|60

"R"

El escribano Alfredo E. Bourdieu, Bolívar 108, Capital, avisa que los señores Teodoro Gogo y Adam Pantelis, venden a Angel Isidoro Villanueva el negocio de café y bar, RIVADAVIA Nº 11502. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 24.743-v.25|2'60

Barcala Suárez y Cía., mart. púb., avisan que Vergilio Hernández, Antonio Paredes y Juan Antonio Martínez, venden a Federico Martínez, su negocio de hotel alojamiento calle RIO DE JANEIRO 486, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley V. Cevallos 153.

$ 800.— e.18|2-Nº 24.570-v.23|2|60

"S"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Víctor Surribas, Edelmiro Sampayo y Adel Zeitune, venden libre de deuda su hotel alojamiento, calle SALTA Nº 1450 a Jesús Perfecto Barros, José Vide y Guillermo Alvaro Lopo Orge. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 800.— e.20|2-Nº 24.7·0-v.25|-|60

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916 avisan. María Aurora Sánchez de Rodríguez vende a Angela Conde de Delgado y Elisa Conde de Villar, su negocio de hotel alojamiento sito SARMIENTO 1173. Reclamos ley, domicilio partes

$ 800.— e.20|2-Nº 24.723-v.25|2|60

Ernesto Zugaro, hace saber que cede todos los derechos y acciones que le corresponden en el taller de imprenta Talleres Gráficos Fantini, sito en SARMIENTO 2916, a Marcelo Acosta, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Sarmiento 2916, donde ambas partes fijan domicilios.

$ 1.20·.— e.18|·· 24.5·0-v.23|2|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que José Amando Regueira vende a Omar Federico Larripa y Rudecindo Vázquez la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de pizzería y bar denominado "Estación Lugano" ubicado en la calle SOMELLERA Nº 5701|07 esquina MURGUIONDO Nº 4097, Capital Federal. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de partes, reclamos Ley y canje de vales en el negocio.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.544-v.23|2|60

"T"

"Inmobiliaria Boedo", A. Rodríguez, martillero de la firma, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa al por menor, sito en la calle TANDIL 2667|69, domicilio de las partes. La compradora se hace cargo del activo y pasivo. — Vendedor: Juan Reverbella, compradora: Haydée Croce. Por reclamos de ley en n|ofic. Boedo 177, Capital, 93-1521.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 24.690-v.25|2|60

Al comercio: Carlos Caggiano, oficina en Cuenca 2409, Capital, T. E. 50-6062, avisa que Eusebio García, José Pérez, Antonio Pérez y Jorge Pérez, venden a José P. Castaño, Saturnino Castaño y Florentina Castaño el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4301 esquina JURAMENTO Nº 4989. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora, en esta Capital, calle General Artigas Nº 121. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.—e.20|2-Nº 24.724-v 25|2|60

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 8 y 9 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del almacén, fiambrería y despacho de bebidas situado calle TUCUMAN Nº 1502 propiedad de don Higinio Prieto, domiciliado en el mismo, reclamaciones ley, 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.626-v.24|2·60

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Onofre Moreno y Leopoldo Novo, venden, libre de toda deuda y gravamen a Pedro Anis Alcuy su negocio de "restaurant, bar y alojamiento", sito en la calle VIEYTES Nº 1502, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 24.688-v.25;2|60

Se hace saber por cinco días que "Mazzola y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramos de refrigeración, con domicilio en la calle VIEYTES 862, Capital Federal; transfiere su activo y pasivo a Mazzola, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con igual domicilio, quien continuará con los negocios sociales de aquella. — Reclamos: escribano Carlos A. P. Terrera, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 680, 2º piso, Capital.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.621-v.24|2|60

Jacinto J. Sucari, mart. públ., ofic. Coronel Esteban Bonorino 3344, Dpto. 19. Avisa: Eladia Isaura Valanzuela de Salvia y Hayoée Montero de Valanzuela, venden a José Trídico su negocio de fiambrería, calle VARELA 3561. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.19|2-Nº 24.675-v.24|2|60

PROVISIONALES

RIO NEGRO

Comunícase la disolución de "Suhr y Vives" Sociedad Irregular, domiciliada en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, con establecimiento comercial para mueblería, bazar, artefactos eléctricos, fantasías y anexos, por transferencia que el socio Albor Vives efectuará de su participación social, con efecto al 30 de julio de 1959, al socio Carlos Juan Suhr, quien se responsabilizará del pasivo a partir de la fecha indicada. Para todo efecto legal se constituye domicilio en la oficina del escribano interviniente. L. H. de Elías, en Cinco Saltos. Río Negro

$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.722-v.25|2|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

VIPLASTIC, S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 11 de febrero de 1960, y a los efectos de completar el capital autorizado de m$n. 65.000.000.— ha resuelto emitir 133 series de acciones, clase A y B, en proporción estatutaria (valor nominal m$n. 13.300.000), con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960, debiendo la integración quedar totalmente completada para antes del 31 de marzo de 1960. Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación contra presentación del cupón número 11.

$ 1.440.— e.20|2-Nº 24.721-v.23|2|60

MORRIS NERENBERG LTDA.

Soc. Anón. Com. Ind. Inm. Frigorífico Americano

Se hace saber a los tenedores de acciones de esta sociedad, que dentro del plazo establecido por el art. 5º de los estatutos sociales, deberán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de la quinta serie de acciones ordinarias por un total de pesos moneda nacional 4.000 000.— cuya emisión ha sido aprobada en la Asamblea General Ordinaria del 19 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.20|2-Nº 24.730-v.23;2 60

"EL BELLACO" S. A.

Agrícola, Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Extraordinaria del 27|6|58, resolvió rebajar el capital suscripto y realizado de m$n. 4.000.000.— en un 10% o sea por un total de pesos moneda nacional 400.000.—. El canje podrá efectuarse en n|sede de la calle Sarmiento 528, Capital, a partir del día 25|2|1960 contra entrega del cupón número 1 de las acciones actualmente en circulación, y corresponderá el rescate por su valor nominal, de una acción por cada diez que presenten los señores accionistas de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 24.733-v.23|2|60

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S. A. C. I. y F.

Se informa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que, conforme a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a lo resuelto por el Directorio, a partir del día 25 de febrero de 1960, contra la presentación del cupón Nº 8, se abonará en nuestras oficinas de la calle Talcahuano 736, de esta Capital, el dividendo por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1959, consistente en el 41,39271% pagadero en acciones ordinarias de 1 voto, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Las fracciones de dividendo se liquidarán de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.20|2-Nº 24.734-v.23;2|60

CULMINELLI, O'SULLIVAN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Asamblea extraordinaria del 30|1|1960, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000, y emitir 20 series de 8.000 acciones de m$n. 100 cada una, a la par, al portador, ordinarias y de un voto, o sea por un total de m$n. 16.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.20|2-Nº 24.700.v.23|2|60

"ROMEDEK"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 14 de octubre de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 16ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una, de un valor nominal de $ 200.000 m|n. cada serie, o sean en total $ 2.000.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede de la sociedad sita en Paseo Colón 442, Capital Federal.

$ 1.640.— e.20|2-Nº 24.706.v.23|2|60

"ROMEDEK"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de diciembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 5.000.000 m|n. a la sum de pesos 25.000.000 m|n. y que el Directorio, en la sesión celebrada el 28 de diciembre de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 26ª a 125ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de 1 voto por un valor nominal total de $ 20.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social en Paseo Colón 442 esquina Avda. Belgrano, Capital Federal.

$ 1.680.— e.20|2-Nº 24.707.v.23|2|60

MAPRICO

S. A., Ind., Com., Inm. y Fin.

Canalejas 3225|47, Cap.

El Directorio resolvió emisión series 26ª hasta 34ª, V|N m$n. 1.800.000, acciones ordinarias de un voto para pago dividendo 45 o|o, votado por Asamblea General Ordinaria 31|8|59. — Además resolvió emisión series 35ª hasta 50ª V|N m$n. 3.200.000, acciones ordinarias. — Series 35ª hasta 45ª de un voto, series 46ª hasta 50ª cinco votos. Condición 100 o|o acto suscripción preferencia quince días porteriores último aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.20|2-Nº 24.684-v.23|2|60

SAN JORGE

S. A. Com., Ind., Fin. e Inm.

Comunicamos a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 6 de julio de 1959, se aumentó el capital social de $ 800.000 a $ 4.000.000. — El Directorio resolvió emitir 64 series de acciones de $ 100 c|u., 32 de la clase "A" con derecho a 5 votos y 32 de la clase "B" con derecho a 1 voto.

Los accionistas podrán ejercer su opción dentro de los 15 días corridos a partir de la última publicación.

La integración deberá hacerse al contado en el mismo momento de la suscripción. El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 24.693.v.25|2|60

ORMAS

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias al portador por un valor total de m$n. 4.000.000, y a su valor nominal de m$n. 100, cada acción. — Esta preferencia caduca a los quince días de terminada la presente publicación. — Las acciones serán pagaderas en efectivo al momento de realizarse su suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 24.702.v.23|2|60

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que el Directorio resolvió ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par de 35.000 acciones ordinarias de la Clase "B" (un voto), distribuídas en dos series: una de 13.000 acciones (serie 12ª) con derecho a dividendos a partir del primero de mayo de 1959; y la otra de 22.000 acciones (serie 13ª), que gozarán de una fracción de dividendo por el ejercicio en curso equivalente a las 5/12 (cinco doce avas partes) del dividendo, correspondiente a dicho ejercicio que termina el 30 de abril de 1960, y de los correspondientes a los ejercicios sucesivos.

Contra entrega del cupón Nº 5 y|o presentación de los certificados de acciones, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, en Bulnes 1057, Capital, en cuyo caso deberán suscribir simultánea y conjuntamente por cada acción que posea, 1|2 (un medio) de acción nueva de la serie 12ª y 11|13 (once trece avas partes) de acción nueva de la serie 13ª. En el acto de la suscripción se abonará el monto total de lo suscripto en acciones de la serie 12ª y las 5|12 (cinco doce avas partes) del monto de la suscripción de acciones correspondientes a la serie 13ª. — El Directorio determinará la fecha de la integración del saldo. — El Directorio.

$ 2.640.— e.19|2-Nº 24.679-v.22|2|60

CORDILLERA, S. A.

Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria

AVISO DE EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Cordillera S. A., C.I.E.I.F.I., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 21 a 30 de acciones ordinarias, al portador, clase B, con derecho a un voto, por un valor de m$n. 200.000, cada serie representando un total de m$n. 2.000.000 valor nominal, que queda librada a la suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art 6º de los estatutos dentro del plazo que mismo determina, en el local social, sito en Boulogne Sur Mer 527, 3º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.642-v.22|2|60

C A T E C A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha emitido diez (10) series de acciones ordinarias al portador, de doscientos mil pesos cada una, o sea por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 24.660-v.22|2|60

LOS INDIOS

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 4 de enero de 1960, resolvió la emisión de ocho series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n. c|l.). — La presente comunicación se efectúa a fin que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.636-v.22|2|6

LAVAWOOL, S.A.I C·F.A.G. e I.

Ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del 15|5|59 se emitieron las series 81a. a 250a. de 1000 acciones ordinarias, clase "B", 1 voto a cuya suscripción llámase a los señores accionistas en la proporción de 2, 125 acciones nuevas por cada acción que posea contra entrega del cupón Nº 2, integración en efectivo 10 o|o en el momento de suscripción el 90 o|o restante en tres cuotas mensuales del 30 o|o c|u. Plazo de preferencia de suscripción 15 días desde la última publicación, desde cuya fecha quedará sin valor. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.624-v.22|2;60

RICAGNO Y CIA

Sociedad Anónima, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de acciones de las series 31a. a 45a. inclusives, a integrarse en su diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas a la fecha de suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 24.622-v.22|2|60